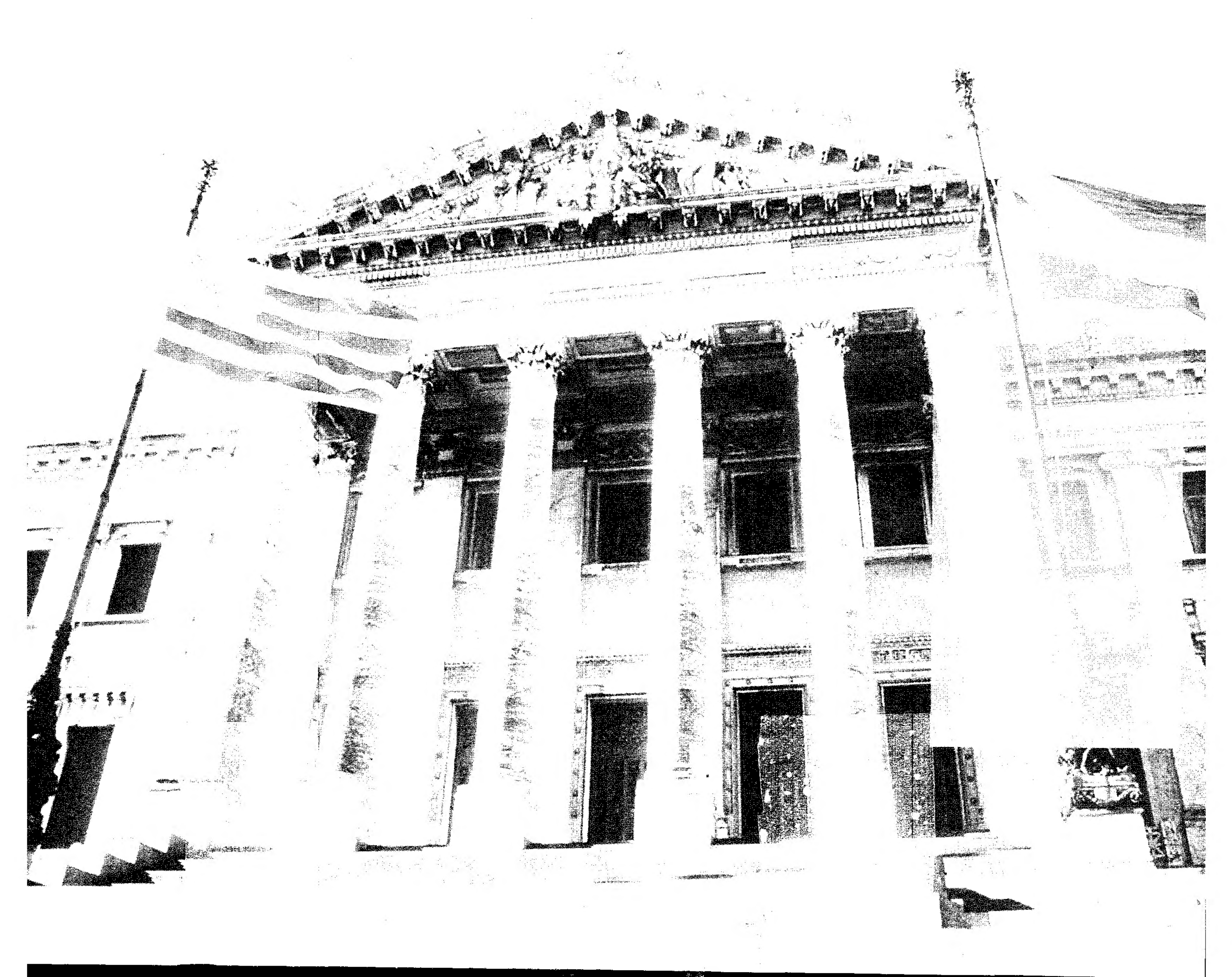
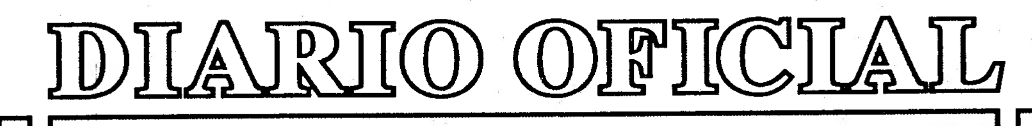
Año XCI - Montevideo, lunes 7 de julio de 1997 - Nº 24.819

DIARIO OFICIAL





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Fax: Mesa Central: 92.30.98 - Avisos: 98.54.73 - Dirección: 90.33.71

Año XCI - Nº 24.819 - Montevideo, lunes 7 de julio de 1997

DOCUMENTOS

Tomo 368

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Sigue al dorso

ULTIMO MOMENTO-M.E.F. .... Ver en sección Avisos página 2490-C

AVISOS

IMPORTANTE: ESTAN A LA VENTA EL REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS HASTA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1995 Y LAS NORMAS ARANCELARIAS DEL MERCOSUR DEL AÑO 1997.

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 556/997.- Desígnase Ministro interino de ECONOMIA Y FINANZAS.
(1.514)

Presidencia de la República

Montevideo, 17 de junio de 1997

Visto: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Ec. Luis Mosca, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 17 de junio de 1997.

Considerando: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su Misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir

del día 17 de junio de 1997 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Cr. Juan Alberto Moreira.

2º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI.**

---o---
2

Resolución 557/997.- Desígnase Ministro interino de INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA.
(1.515)

Presidencia de la República

Montevideo, 17 de junio de 1997

Visto: que el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Dr. Julio Herrera, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

Resultando: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 17 de junio de 1997.

Considerando: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su Misión.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería, a partir del día 17 de junio de 1997 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario, Ing. Ind. Pedro Antmann.

2º.- Comuníquese, etc.- **SANGUINETTI.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3

Resolución 561/997.- Encárgase al General don Néstor W. Bertrín, el Despacho del Comando General del Ejército, en el período comprendido entre el 21 y el 26 de mayo de 1997.
(1.547)

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 17 de junio de 1997

Visto: la propuesta formulada por el Comando General del Ejército, en el sentido de designar al señor General don Néstor W. Bertrín como Encargado de Despacho de dicho Comando.

Resultando: que motiva dicha designación la concurrencia en Misión Oficial a la República de Ecuador del señor Comandante en Jefe del Ejército Teniente General don Raúl G. Mermot.

Atento: a lo dispuesto en el literal A. del artículo 89 del Decreto-Ley 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas) de 21 de febrero de 1974.

El Presidente de la República,

Resuelve:

1º.- Encárgase al señor General don Néstor W. Bertrín, el Despacho del Comando General del Ejército, en el período comprendido entre el 21 y el 26 de mayo de 1997 y mientras dure la ausencia del titular.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General del Ejército. Cumplido, archívese. **SANGUINETTI** - RAUL ITURRIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
4

Resolución 558/997.- Prorrógase a la empresa MAZZEO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA, la concesión de explotación de los servicios de transporte colectivo de pasajeros otorgada originalmente por Resolución de fecha 17 de junio de 1976, de la línea nacional de corta distancia, Carmelo-Mercedes y viceversa.
(1.516)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 18 de junio de 1997

Visto: la solicitud formulada por la ex-empresa MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, actual empresa BERRUTTI S.R.L., con el fin de regularizar su situación en la concesión de la línea nacional de corta distancia Carmelo - Mercedes y viceversa, por Ruta Nº21, con motivo de la cesión de las cuotas sociales de la concesionaria original y la transformación de la misma en un nuevo tipo social.

Resultando: I) Que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 1976, se otorgó a la empresa MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, la concesión de explotación de dicha línea.

II) Que el plazo de la concesión originaria de la citada línea venció el 17 de junio de 1981, y que luego se operaron sucesivas prórrogas automáticas al amparo del Decreto Nº143/983 de 8 de abril de 1983, la última de las cuales venció el 17 de junio de 1991.

III) Que desde la citada fecha al presente la empresa ha continuado prestando servicios en la referida línea.

IV) Que según documento privado de fecha 23 de setiembre de 1986, los entonces socios de la empresa cedieron las cuotas que les correspondían en la expresada sociedad, a favor de los Sres. Enrique y José María Berrutti de Castro, Henry Nubel Berrutti Inurrieta y Graciela Laura de Castro Morros, habiéndose inscripto dicho instrumento en el Registro Público de Comercio, todo lo cual surge del certificado notarial agregado en obrados.

V) Que por escritura pública de fecha 1º de julio de 1993, las personas indicadas en el numeral anterior transformaron la sociedad adoptando el tipo de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la que a su vez adoptaron el nombre o la denominación BERRUTTI S.R.L.

Considerando: I) Que la empresa gestionante ha dado cumplimiento aunque en forma extemporánea a las disposiciones previstas en la normativa vigente, compareciendo voluntariamente en julio de 1994 a solicitar la regularización de su situación.

II) Que su gestión no ha merecido observaciones y que la transformación del tipo social no colide con los objetivos previstos en el artículo 1.2 del Reglamento aprobado por Decreto Nº228/991 de 25 de abril de 1991.

Atento: a lo expuesto, a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Nº228/991 de 25 de abril de 1991, y a lo informado por la Dirección Nacional de Transporte y la División Asesoría Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Prorrógase a la empresa MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA, la concesión de explotación de los servicios de transporte colectivo de pasajeros otorgada originalmente por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 1976, de la línea nacional de corta distancia, Carmelo - Mercedes y viceversa, por Ruta Nº21 y con un recorrido de 104 Kms., por un primer plazo de 5 años a partir del 17 de junio de 1991 y por un segundo plazo de 5 años a partir del 17 de junio de 1996.

2º.- Convalídanse los servicios prestados por la citada empresa en la línea referida en el numeral anterior, desde el 17 de junio de 1991 hasta la fecha.

3º.- Convalídase la transferencia del 100% de las cuotas sociales de la empresa MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA a favor de los Sres. Enrique y José María Berrutti de Castro, Henry Nubel Berrutti Inurrieta y Graciela Laura de Castro Morros, efectuada por documento privado de fecha 23 de setiembre de 1986.

4º.- Apruébase el cambio de naturaleza jurídica de la empresa MAZZEO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA a BERRUTTI S.R.L. y en consecuencia, el cambio de titularidad de la concesión de explotación de la línea citada en el Numeral 1º, por transformación del tipo social.

5º.- La empresa BERRUTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda sujeta a todas las disposiciones vigentes al presente o que se establezcan en el futuro sobre el transporte colectivo de pasajeros por carretera.

6º.- Otórgase un plazo de 20 (veinte) días a partir de la notificación de la presente Resolución para la firma del contrato respectivo.

7º.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos. **SANGUINETTI** - LUCIO CACERES.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

5

Resolución.- Revócase parcialmente la resolución de fecha 7 de agosto de 1995, en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "MILD SEVEN-7" (etiqueta), Acta 259.823. (1.480)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por las firmas La Republicana S.A. y Compañía Industrial de Tabacos Monte Paz contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 7 de agosto de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "MILD SEVEN-7" (etiqueta), por entender que es confundible con sus preregistradas "SEVENTY SEVEN" y "SEVEN 90" para la primera, y "SEVEN CLUB" para la segunda;

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 1 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica entiende que la referida marca debe concederse sin derechos privativos sobre el término "MILD" (suave), ya que es una expresión del dominio común;

Considerando: que le asiste parcialmente la razón a la recurrente procede por lo tanto obrar en consecuencia;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas:

RESUELVE:

1º.- Revócase parcialmente la resolución de fecha 7 de agosto de 1995, en la parte que se concede la solicitud de registro de la marca "MILD SEVEN-7" (etiqueta), Acta No. 259.823, a favor de la firma Japan Tobacco Inc., de Japón, para la clase Int. 34, en el sentido de concederla en los términos del art. 28 del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940, sin derechos privativos sobre la expresión "MILD";

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

6

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "SIMMONS", Acta 253.932. (1.481)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Twentieth Century Fox Film Corporation contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1995, por la cual se concedió el registro de la marca "SIMMONS" por ser confundible con su prerregistrada "THE SIMPSONS" (etiq.);

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas que permiten su coexistencia pacífica en el mercado;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente mantenerlo;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas:

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 25 de mayo de 1995, por la cual se concede el registro de la marca "SIMMONS", solicitada por Gerardo Dalmases, de Uruguay, Acta No. 253.932, para la clase Int. 9.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

7

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "SISLEY", Acta 269.887. (1.482)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Benetton Group S.p.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 22 de marzo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SISLEY";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe ser ratificada en su conjunto ya que no has sido fundamentados los respectivos recursos;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas:

RESUELVE:

1°.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 22 de marzo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SISLEY". Acta No. 269.887, a favor de la firma Gustavo Adolfo Valiante, de Uruguay, para las clases Ints. 20 y 37.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

8

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "AMERICAN AIRLINES NOTICIAS" (etiqueta), Acta 244.086.
(1.483)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Clorian S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 15 de mayo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "AMERICAN AIRLINES NOTICIAS" (etiqueta), por entender que es confundible con su preregistrada "NOTICIAS";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre las marcas en pugna existen suficientes diferencias gráficas y fonéticas que ameritan la coexistencia pacífica de ambas en el registro marcario;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el inciso a) numeral 1o. de la resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del art. 168 numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas:

RESUELVE:

1°.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de mayo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "AMERICAN AIRLINES NOTICIAS" (etiqueta), Acta No. 244.086, a favor de la firma American Airlines Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 16.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

9

Resolución.- Modifícase la resolución por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "SAN FELIPE", en los términos del artículo 27 del Decreto Reglamentario de la Ley 9.956, y no como se estableció.
(1.484)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: la resolución de fecha 22 de noviembre de 1996 por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "SAN FELIPE";

Resultando: en la referida resolución, por error, se estableció que la concesión se daba en los términos del art. 28 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 9956 de 29 de noviembre de 1940, cuando en realidad debió decir el art. 27;

Considerando: que procede por lo tanto modificar en lo pertinente la precitada resolución;

Atento: a lo expuesto;

El Ministro de Industria, Energía y Minería en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Modifícase la resolución de fecha 22 de noviembre de 1996, por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "SAN FELIPE", en los términos del art. 27 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 9956 de 29 de noviembre de 1940, y no como se estableció.

2°.- Comuníquese, publíquese, etc. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

10

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "SPRIM", Acta 265.414.
(1.486)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Cabilor S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 28 de marzo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SPRIM", por ser confundible con su preregistrada "PRIME";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que las marcas en pugna no son confundibles lo que permite su coexistencia en el registro marcario;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas:

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 28 de marzo de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "SPRIM", Acta No. 265.414, a favor de la firma Fideos Carozzi S.A., de Uruguay, para la clase Int. 32.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

11

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se desestima el registro de la marca "GASTRON", Acta 262.687. (1.487)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por Sterling Winthrop Inc. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de noviembre de 1995, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "GASTRON";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que correspondería mantener el acto recurrido en atención a que en la especie, no existen las claras diferencias que requiere el art. 33 del Decreto de 29 de noviembre de 1940, respecto de la marca preregistrada "GASTROSIN";

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 27 de noviembre de 1995, por la cual se desestima el registro de la marca "GASTRON", Acta No. 262.687, solicitada por Sterling Winthrop Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 5.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

12

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "LEGACY", Acta 267.697. (1.488)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma San Isidro Textil Argentina S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "LEGACY", por ser confundible con su idéntica preregistrada;

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 23 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que la marca propuesta identifica productos de la clase 5, mientras que la registrada, productos de las clases 3, 18, 25 y 28. Por lo tanto, se trata de marcas para clases diferentes, formadas por productos entre los cuales no existe conexión, no existiendo posibilidades de confusión;

Considerando: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 27 de junio de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "LEGACY", solicitada en Acta No. 267.697, por Ishihara Sangyo Kaisha Ltd., de Japón, para la clase Int. 5 s/d.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

13

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se concede el registro de la marca "TROLLI", Acta 283.338. (1.489)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Industrias Polly C.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de agosto de 1996, por la cual se concedió el registro de la marca "TROLLI", por ser confundible con la marca prerregistrada "POLLY";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 30 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que en la especie se presentan las claras diferencias que requiere el art. 33 del Decreto de fecha 29 de noviembre de 1940, respecto de la marca preregistrada "POLLY";

Considerando: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de agosto de 1996, por la cual se concede el registro de la marca "TROLLI", solicitada en Acta No. 283.338, por Mederer Corporation, de Estados Unidos, para la clase Int. 30.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

14

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "NATURA". Acta 273.132.
(1.490)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por Aceitera General Deheza S.A.I.C.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 5 de julio de 1996, por la cual se denegó su solicitud de registro de la marca "NATURA";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 13 de marzo de 1997, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que se denegó la mencionada solicitud, en virtud de haberse autorizado con fecha 15 de enero de 1996, la inscripción de la transferencia de la marca "NATURA", Acta No. 209.870, a favor de la recurrente en cuanto a "mayonesa y salsas o aderezos susceptibles de ser elaborados con mayonesa" para la clase int. 30;

Considerando: que el acto recurrido es ajustado a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1°.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1996, por la cual se denegó la solicitud de registro de la marca "NATURA", Acta No. 273.132, formulada por Aceitera General Deheza S.A.I.C.A., de Argentina, para la clase Int. 30 s/d.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

15

Resolución.- Confírmase la resolución por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "TUBETES". Acta 254.986.
(1.491)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma Alba Simone contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 9 de julio de 1996, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "TUBETES";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 7 de abril de 1997, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto, a este Ministerio;

II) la Asesoría Jurídica considera que la resolución de marras debe mantenerse, en cuanto a la prueba aportada por la firma Barion y Cía, al amparo del art. 226 de la Ley No. 16.320 de fecha 1o. de noviembre de 1992, queda demostrada la preexistencia de la marca solicitada perteneciente a la parte opositora;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Confirmar la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 9 de julio de 1996, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "TUBETES", Acta No. 254.986, formulada por la firma Alba Simone, de Uruguay, para la clase Int. 30.

2°.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

16

Resolución.- Modifícase la Resolución de fecha 19 de febrero de 1997, por la cual se revoca la desestimación de la marca "GOLDEN GRAHAMS", en el sentido de establecer que la firma solicitante, Societé Des Produits Nestlé S.A., es originaria de Suiza y no de Chile como se estableció.
(1.492)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 12 de junio de 1997

Visto: la resolución de fecha 19 de febrero de 1997 por la cual se concede la solicitud de registro de la marca "GOLDEN GRAHAMS";

Resultando: en la referida resolución, por error, se estableció que la firma solicitante, Societé Des Produits Nestlé S.A. es originaria de Chile, cuando en realidad debió decir que es de Suiza;

Considerando: que procede por lo tanto modificar en lo pertinente la precitada resolución;

Atento: a lo expuesto;

El Ministro de Industria, Energía y Minería en ejercicio de las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1°.- Modifícase la resolución de fecha 19 de febrero de 1997, por la cual se revoca la desestimación de la marca "GOLDEN GRAHAMS", en el sentido de establecer que la firma solicitante, Societé Des Produits Nestlé S.A. es originaria de Suiza y no de Chile como se estableció.

2°.- Comuníquese, publíquese, etc. DR. JULIO HERRERA ONETO Y VIANA.

---o---

17

Resolución.- Confírmase la resolución en la parte que se desestima el registro de la marca "GIBSON". Acta 255.918.
(1.493)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 13 de junio de 1997

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por White Consolidated Industries Inc. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de 7 de abril de 1995, por la cual se desestimó su solicitud de registro de la marca "GIBSON";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 26 de diciembre de 1996, se mantuvo el acto recurrido y elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que con fecha 24 de enero de 1996, fue inscripta la transferencia de la marca "GIBSON" a favor de la firma recurrente, por lo tanto, siendo actualmente éste, el titular de la marca con idéntico nombre, denominativo y para igual clase de productos, el registro de la marca propuesta, carecería de objeto;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley No. 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1o. de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 13/93 del 12 de enero de 1993, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en ejercicio de las atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 7 de abril de 1995, en la parte que se desestima el registro de la marca "GIBSON", Acta No. 255.918, solicitada por White Consolidated Industries Inc., de Estados Unidos, para la clase Int. 11.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. DR. ARTURO NAVARRO ARANA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

18

Resolución 564/997.- Desígnase integrante de la Comisión Honoraria de Salud Pública.
(1.550)

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 20 de junio de 1997

Visto: la necesidad de proceder a la designación de un miembro para integrar la Comisión Honoraria de Salud Pública;

Considerando: que el doctor José Cuadro ha demostrado durante su trayectoria poseer las condiciones científicas y humanas que requiere el cargo a desempeñar;

Atento: a lo establecido en el artículo 24 de la Ley No. 9.202 de 12 de enero de 1934 - Ley Orgánica de Salud Pública;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Desígnase como integrante de la Comisión Honoraria de Salud Pública, al doctor JOSE CUADRO.

2º.- Comuníquese, publíquese. **SANGUINETTI** - GUSTAVO AMEN.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

19

Decreto 213/997.- Compétese al Instituto Nacional de Pesca INAPE) el control de higiene y sanidad de los productos de la pesca y la caza acuática.
(1.507*R)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 18 de junio de 1997

Visto: el proyecto de Reglamento para el control de higiene y sanidad de los productos de la pesca formulado por el Instituto Nacional de Pesca, que sustituye al Reglamento de Inspección de Productos Pesqueros aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 663/987, de fecha 4 de noviembre de 1987;

Resultando: el mismo actualiza la normativa reglamentaria vigente respecto a los controles de higiene y sanidad de los productos pesqueros, embarcaciones de pesca, establecimientos, fábricas y locales de venta de productos de la pesca y caza acuática;

Considerando: I) al Instituto Nacional de Pesca le compete entre otras el control y fiscalización de la higiene, sanidad y calidad de los productos pesqueros, comprendiendo ello el control de las embarcaciones de pesca, establecimientos, locales de venta y fábricas de productos de la pesca y caza acuática;

II) también es competencia del Instituto, proponer las modificaciones a las disposiciones que estime convenientes y oportunas para la actualización de la normativa que se dicte respecto a la sanidad y calidad de los productos de la pesca, caza acuática y derivados así como la referente a la extracción, transporte, depósito, manipulación, industrialización y comercialización interna y externa de los mismos;

III) el Cap. 14 del Reglamento Bromatológico Nacional (Dec. Nº 315/94 de 5 de julio de 1994) "Pescados y Productos Pesqueros" define y versa sobre disposiciones de la Legislación Pesquera, la misma resulta insuficiente desde el punto de vista de las infracciones, las sanciones y el procedimiento. Por tanto, es menester compeltar y adecuar los aspectos técnicos que no incluye dicho Reglamento Nacional Bromatológico;

Atento: a lo dispuesto en los Arts. 20 y 21 de la ley Nº 13.833, de fecha 29 de diciembre de 1969, a los Arts. 2º, 3º y 5º y concordantes del decreto-ley Nº 14.484, del 9 de diciembre de 1975 y a la propuesta formulada por el Instituto Nacional de Pesca al respecto.

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I - Ambito de Aplicación

Artículo. 1º.- El Instituto Nacional de Pesca (INAPE) es la autoridad oficial competente en materia de control de higiene y sanidad de los productos de la pesca y la caza acuática de acuerdo con lo preceptuado por la normativa legal y reglamentaria vigente.

Art. 2º.- Las disposiciones del presente reglamento como las normas que al respecto dicte el INAPE, serán aplicables a los productos de la pesca y caza acuática destinados al consumo humano o animal, de origen nacional o extranjero como también a su produccion, acopio, transporte y puesta en el mercado.

Se dispone asimismo que serán objeto de aplicación de la citada normativa las embarcaciones de pesca, establecimientos, locales de venta y fábricas de productos pesqueros.

SECCION II - Definiciones Generales

Art. 3º.- Definiciones: A los fines del presente Reglamento se entenderá por:

1. Productos de la pesca y de la caza acuática: todos los animales o vegetales acuáticos o partes de los mismos.

2. Refrigeración: procedimiento consistente en bajar la temperatura de los productos pesqueros hasta aproximarla a la de fusión del hielo.

3. Productos frescos: los productos pesqueros enteros o preparados, incluidos los productos envasados al vacío o en atmósfera modificada, que no hayan sido sometidos a ningún tratamiento destinado a garantizar su conservación distinto de la refrigeración.

4. Productos preparados o procesados: los productos pesqueros que hayan sido sometidos a una modificación de su integridad anatómica como, por ejemplo, el destripado, descabezamiento, corte en rodajas, fileteado, picado, etc.

5. Productos transformados: los productos pesqueros que hayan

sido sometidos a un tratamiento químico o físico, por ejemplo, el calentamiento, cocido, ahumado, salazón, deshidratación, marinado, etc. aplicado a los productos refrigerados o congelados, asociado o no a otros productos alimenticios, o a una combinación de estos procedimientos.

6. Producto congelado: los productos pesqueros que hayan sido sometidos a congelación hasta alcanzar la temperatura en su interior de por lo menos - 18° C luego de su estabilización térmica.

7. Empaque: material destinado entre otros fines a proteger los productos pesqueros mediante un envoltorio, un envase o cualquier otro material adecuado.

8. Lote: cantidad de producto pesquero producido en circunstancias prácticamente idénticas y en un tiempo determinado.

9. Medio de transporte: lugar reservado para la carga del producto pesquero o de la caza acuática en un transporte sea éste por tierra, mar o aire.

10. Establecimiento: Todo recinto edilicio donde el pescado o los productos pesqueros sean procesados, transformados o almacenados para la exportación o el mercado interno.

11. Molusco Bivalvo: los moluscos lamelibranquios que se alimentan por filtración.

12. Biotoxinas marina: las sustancias tóxicas acumuladas en los moluscos bivalvos y gasterópodos por ingestión de plancton que contenga dichas toxinas.

13. Zona de producción: las partes del territorio marítimo, fluvial o lacustre donde se encuentran bancos naturales de moluscos bivalvos vivos, o lugares donde se cultiven o recolecten moluscos bivalvos vivos y otros productos derivados de la acuicultura.

14. Autocontroles sanitarios: conjunto de actividades que permiten garantizar y demostrar que un producto de la pesca cumple con los requisitos previstos en este Reglamento o en las Normas Técnicas que al respecto dicte el INAPE. Formará parte del proceder interno del establecimiento o buque factoría y deberá ser desarrollado y realizado por los responsables de cada establecimiento y contar con el respaldo técnico de un profesional veterinario acreditado ante el INAPE.

15. Peligro: presencia de un agente biológico, químico o físico que resulte perjudicial para la salud humana y que su eliminación o reducción a niveles aceptables resulte esencial para la producción de alimentos pesqueros sanos.

16. Riesgo: probabilidad de ocurrencia de un peligro.

17. Fraude económico: engaño al destinatario o consumidor de los productos de la pesca mediante un etiquetado irregular, en cuanto a declaración de especie, producto, ingredientes, peso neto, etc.

18. Punto crítico: es toda etapa o procedimiento en el proceso en el que pueda evitarse, eliminarse o reducirse a un nivel aceptable cualquier peligro para la seguridad alimentaria o fraude económico mediante un control adecuado.

19. Análisis de riesgo y de los puntos de control crítico (HACCP): sistema que permite identificar riesgos específicos y medidas preventivas para su control.

20. Deterioro: es la alteración del pescado o de los productos pesqueros evidenciable por métodos sensoriales, físicos, químicos o microbiológicos.

21. Nocivo: Es el pescado o productos pesqueros potencialmente peligrosos para la salud pública por contener microorganismos patógenos o sus toxinas, parásitos transmisibles o sustancias tóxicas.

22. Procesamiento: Incluye limpieza, fileteado, enfriado, empaque, enlatado, congelado, ahumado, secado, salado, marinado o preparación de pescado o productos pesqueros o por cualquier otro método.

23. Certificado de registro de habilitación: Documento emitido por el INAPE que habilita sanitariamente, en los términos de la Sección VI de este Capítulo.

24. Servicio Acreditado: es aquel que cumple con los requisitos establecidos por la Inspección Veterinaria Oficial, para actuar como tal, y está habilitado por el INAPE en las condiciones que éste determine.

25. Conserva: cualquier producto contenido en recipiente hermético sellado y sometido a un proceso térmico de conservación autorizado, y que bajo condiciones habituales de almacenamiento no refrigerado, no se altera ni representa peligro alguno para la salud humana.

SECCION III- Reglamentaciones

Art. 4º.- El INAPE podrá, con el propósito de reglamentar la exportación, importación, acopio, distribución interna y empaque de productos de la pesca, casa acuática, establecer normas:

a) que prescriban grados, calidad y estándares para productos de la pesca y de la caza acuática, así como normas en general sobre control de lotes (de cualquier tipo de producto) y niveles de muestreo de los mismos;

b) que se refieran al procesamiento, transformación, almacenamiento, clasificación, empaque, etiquetado, transporte e inspección de productos de la pesca;

c) que regule los registros y habilitación de la Sección VI del presente capítulo;

d) que prescriban los requisitos para el equipamiento y operación sanitaria de establecimientos, embarcaciones, vehículos y otros equipos usados en relación a la pesca y procesamiento;

e) que prohiban la comercialización o almacenamiento de productos de la pesca y de la acuicultura bajo cualquier grado, denominación o estándar prescripto por las disposiciones conformes a este Reglamento, a menos que hayan sido cumplidos todos los requisitos del mismo y las disposiciones subordinadas a este respecto;

f) que establezcan la información que se debe incluir en el Certificado de Exportación tanto sea de buque pesquero o factoría, planta industrial habilitada o pesca artesanal.

Las exportaciones procedentes de la pesca artesanal o de la producción acuícola deberán proceder de buques pesqueros menores de 10 TRB o de establecimientos o de depósitos, según corresponda, que se encuentren autorizados por el Poder Ejecutivo y habilitados por el INAPE;

g) que establezcan las inscripciones que deben llevar las etiquetas.

SECCION IV - Inspecciones

Art. 5º.- Los cometidos de la Inspección Veterinaria Oficial de la actividad pesquera serán desempeñados en la órbita del INAPE por profesionales veterinarios y ayudantes idóneos del Departamento de Desarrollo Industrial suficientemente acreditados por el Instituto.

Art. 6º.- Un inspector podrá en cualquier momento:

a) solicitar toda información de carácter técnico que estime necesaria debiendo asimismo recibir por parte del sujeto inspeccionado la mas amplia colaboración para el correcto cumplimiento de su función;

b) entrar a cualquier buque pesquero, lugar o instalación, donde se procesen o almacenen productos de la pesca, revisar cualquier medio de transporte de productos de la pesca y abrir cualquier envase que los contenga;

c) tomar muestras libre de cargo con propósito de inspección.

Art. 7º.- Sin perjuicio de la legislación vigente, cuando un inspector crea -con bases razonables- que se ha cometido una falta contra este Reglamento o disposiciones subordinadas, podrá retener todo producto pesquero o envase objeto de dicha falta.

Las partidas retenidas podrán ser confiscadas o remuestreadas y no podrán ser comercializadas hasta que el INAPE dictamine al respecto.

Las partidas de productos que hayan sido inspeccionadas y declaradas como no aptas para consumo humano, deberán ser enviadas a las plantas habilitadas de harina de pescado u otro proceso autorizado, según los procedimientos indicados por el INAPE.

El envío a reducción deberá ser fiscalizado por un representante del INAPE, que labrará un acta dejando asentada la actuación cumplida.

Art. 8º.- Con el propósito de preservar la identidad de cualquier producto pesquero, un inspector podrá retener el mismo adjuntando un rótulo numerado sobre el cual esté escrito claramente:

1) la palabra "retenido";
2) un número de identificación;
3) una breve descripción del lote;
4) la fecha;
5) la firma del inspector.

Se notificará a la empresa responsable del producto pesquero retenido, del procedimiento realizado y de las características del mismo.

No se podrá alterar, mutilar o quitar un rótulo de cualquier producto pesquero o su envase, mover, vender o disponder de dicho producto, a menos que haya mediado un aviso de liberación por parte del INAPE.

Art. 9º.- Cualquier persona física o jurídica que acredite un interés respecto a la decisión de un inspector en ocasión de una inspección realizada, podrá solicitar ante el INAPE, dentro de las veinticuatro horas, mediante escrito fundado, avalado por un profesional veterinario registrado por la empresa ante el INAPE, una nueva inspección. Si el área técnica correspondiente estima que existen motivos suficientes ordenará una reinspección y la decisión a que allí se arribe se considerará definitiva.

Art. 10º.- Ninguna reinspección podrá ser ordenada si el solicitante

de la misma no ha acreditado de manera suficiente ante el Instituto que la identidad del producto pesquero motivo de la inspección ha sido preservada.

Art. 11º.- Cuando un inspector tenga bases suficientes para creer que el producto pesquero se ha deteriorado luego de la fecha en la cual fue inspeccionado o que no cumple con los requisitos de estas disposiciones, en cualquier otra forma, podrá inspeccionar nuevamente el mismo.

SECCION V - Infracciones

Art. 12º.- Serán consideradas infracciones a los efectos del presente Reglamento:

a) falsificar, alterar o destruir cualquier declaración, certificado de inspección u otro documento emitido bajo este Reglamento o en disposiciones subordinadas;

b) impedir o dificultar la acción de los inspectores del INAPE en el ejercicio de sus funciones específicas;

c) proporcionar a la Inspección Veterinaria Oficial de la actividad pesquera información inexacta o negar información con relación a condiciones higiénico-sanitarias, cantidad o procedencia de las materias primas e ingredientes utilizados en la elaboración del pescado o productos derivados;

d) elaborar o manipular productos pesqueros en violación con las disposiciones del presente Reglamento;

e) permitir trabajar en los establecimientos a personas que no posean carné de salud;

f) utilizar con destino a la alimentación humana, productos pesqueros que fueran encontrados no aptos para tal fin, por parte de la Inspección Veterinaria Oficial de la actividad pesquera;

g) destinar al consumo humano productos pesqueros adulterados o falsificados;

h) incumplir las regulaciones atinentes al etiquetado, rotulado o codificación de los productos pesqueros.

Art. 13º.- Adulterado. A los efectos de lo establecido en el inciso g) del Art. 12 se entiende por producto adulterado:

a) cuando se utilice en su preparación materias primas alteradas, no higiénicas o insalubres, o en otra forma, no aptas para el consumo humano;

b) cuando contiene sustancias tóxicas nocivas para la salud, tales como venenos, antisépticos, pesticidas o productos químicos o cualquier otro producto no aprobado;

c) cuando contiene aditivos alimentarios cuyo uso no fue aprobado por la autoridad competente o en cantidades superiores a los limites autorizados;

d) cuando ha sido industrializado, envasado o mantenido en condiciones no higiénicas y se haya contaminado;

e) cuando ha sido envasado en continente no higiénico o constituído por sustancias tóxicas que puedan convertirlo en perjudicial para la salud;

f) cuando se haya agregado cualquier sustancia que aumente el peso o volúmen del producto o reduzca su calidad y valor nutritivo.

Art. 14º.- Será también considerada infracción cualquier otro acto, acción u omisión, que viole las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas subordinadas, que en aplicación de éste dicte el INAPE.

SECCION VI - Registro de Habilitación Sanitaria

Art. 15º.- Solo podrán comercializarse los productos pesqueros y de la caza acuática cuyo procesamiento, transformación o almacenamiento se hubiere verificado en un establecimiento habilitado por el INAPE de acuerdo con lo establecido en los Capítulos III, IV, V, VII y VIII de esta reglamentación.

Art. 16º.- Los barcos pesqueros mayores de 10 TRB deberán encontrarse sanitariamente habilitados de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de éste reglamento.

Art. 17º.- El transporte de los productos de la pesca y caza acuática así como sus derivados deberá realizarse en vehículos habilitados a esos efectos por INAPE de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo VI de esta reglamentación.

Art. 18º.- Todo establecimiento que fabrique hielo para ser utilizado en la actividad pesquera deberá estar habilitado por el INAPE.

Art. 19º.- Las habilitaciones sanitarias de barcos, depósitos de productos pesqueros, frigoríficos o no, plantas o transporte, tendrán la siguiente validez:

barcos:	semestral
depósitos:	semestral
plantas:	anual
transporte:	semestral

Cuando una planta se encuentre sin operar por un período mayor de tres meses, deberá solicitar una nueva habilitación.

SECCION VII - Rotulado

Art. 20º.- Se entiende por rotulación toda inscripción leyenda o disposición que se imprima, adhiera o grabe a un producto o a su envase, envoltura o embalaje. Toda rotulación, así como el texto de las indicaciones o instrucciones que se acompañan al producto debe ser previamente aprobado por el INAPE.

Art. 21º.- Cualquier empaque o rótulo en productos nacionales o importados, deberá estar correcta y legiblemente marcado para indicar como mínimo:

a) denominación del producto con indicación del nombre común y científico de la o las especies intervinientes (que los componen);

b) nombre y dirección del establecimiento elaborador habilitado;

c) peso neto del producto a menos que el contenedor o rótulo indique que el contenido deberá ser pesado en el momento de la venta al público;

d) los ingredientes de cada envase cuando hay más de un ingrediente en el mismo, numerando en orden decreciente sus proporciones;

e) en todos los productos importados figurar el Nº de registro del importador y el rótulo de "Aprobado por INAPE".

Art. 22º.- La información que luzca en las etiquetas o rótulos no debe inducir a error o engaño al consumidor.

Art. 23º.- Los rótulos para los productos y sub-productos de la pesca destinados al consumo interno deberán estar redactados en idioma castellano.

Art. 24º.- Los productos de procedencia extranjera deberán cumplir con lo establecido en el Art. 21 y contener además el nombre y domicilio del importador, fraccionador o distribuidor, así como la fecha de vencimiento.

Art. 25º.- Queda prohibido el uso de rótulos que tengan enmiendas, leyendas agregadas con caracteres diferentes a los tipográficos que correspondan a los mismos, así como la superposición de rótulos en los envases, salvo en los casos expresamente autorizados por el INAPE.

Art. 26º.- Las aprobaciones de los rótulos no podrán prolongarse más allá de la habilitación del establecimiento elaborador, motivo por el cual el retiro o pérdida de la habilitación sanitaria en forma definitiva de un establecimiento implicará la caducidad de la aprobación del rótulo.

SECCION VIII - Codificación

Art. 27º.- Los envases de productos pesqueros industrializados en el Uruguay deberán estar marcados en código de la siguiente manera:

a) el envase deberá estar marcado por la palabra INAPE seguida por el último dígito del año en curso y tres dígitos para indicar el día del año en el cual el pescado fue procesado;

b) el código deberá estar correcta y legiblemente marcado en parte visible del exterior del envase;

c) Los envases de productos pequeros que hayan sido reempacados deberán estar marcados con el código inicial al cual se le agregará la letra R.

Art. 28º.- En las conservas cada envase debe ser identificado por un código indeleble, de fácil lectura y que no afecte adversamente la integridad del envase. El código debe indicar el establecimiento elaborador, fecha de producción según lo establecido en el Art. 26 y Nro. de procesamiento térmico del día. Dicho código deberá ser anotado en la correspondiente gráfica del termógrafo.

SECCION IX - Importaciones

Art. 29º.- La importación de productos pesqueros, subproductos y

derivados con destino a la alimentación humana y animal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la presente sección, así como con el resto de la normativa en lo que correspondiere, sin perjuicio de lo dispuesto por otros Organismos al respecto.

Art. 30°.- Los importadores deberán presentar por escrito la solicitud de importación ante el INAPE, proporcionando la información que le sea requerida.

Art. 31°.- El BROU no dará trámite a ninguna denuncia de importación de productos pesqueros, sub-productos y derivados con destino al consumo humano o animal, hasta contar con la correspondiente autorización por parte del Instituto.

Art. 32°.- A efectos de obtener la autorización a que refieren los artículos precedentes, el solicitante deberá presentar certificado sanitario oficial extendido o validado por la autoridad competente del país de origen, indicando asimismo medio de transporte y lugar de entrada al territorio nacional de la mercadería.

Art. 33°.- La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el ingreso de las mercaderías al país contra entrega de la autorización definitiva del INAPE.

Los productos y sub-productos pesqueros no podrán ser movilizados de los depósitos para el almacenaje de productos de la pesca habilitados por INAPE, sin previa autorización del Instituto.

Los productos referidos en el presente artículo introducidos al país sin el cumplimiento de las disposiciones del mismo serán retenidos por el INAPE sin más trámite, y las firmas importadoras no tendrán derecho a indemnización ni reclamo alguno sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.

Art. 34°.- Los productos de la pesca que no tengan origen nacional bajo cualquier título al ingreso al territorio nacional y que a los fines comerciales adquieran la procedencia uruguaya, deberán contar con la intervención sanitaria preceptiva del INAPE.

CAPITULO II

DISPOSICIONES HIGIENICO SANITARIAS DE LAS OPERACIONES DE PESCA Y DESCARGA

SECCION I - PESCA

Art. 35°.- Los barcos pesqueros que no posean cámaras isotermas frigoríficas o que no puedan llevar hielo para conservación de la pesca que se obtiene, no podrán permanecer fuera del puerto efectuando dichas operaciones más de 24 horas.

Art. 36°.- Todas las bodegas en la cuales se almacene pescado y hielo deberán estar provistas de aislación suficiente como para proteger el pescado y el hielo de las condiciones atmosféricas.

Art. 37°.- El hielo utilizado en el enfriado del pescado en una embarcación, deberá ser fabricado con agua limpia, en establecimiento habilitado por el INAPE y deberá ser almacenado en la bodega de los buques pesqueros de tal forma que los riesgos de contaminación sean mínimos. Dicho hielo deberá estar finamente dividido.

Art. 38°.- En el momento que sea factible luego de la captura y lo antes posible, se deberá lavar el pescado y se lo colocará ordenadamente en cajas con suficiente hielo como para mantener temperaturas adecuadamente bajas hasta que sea entregado para su procesamiento.

Art. 39°.- Las cajas deberán contener la cantidad adecuada de pescado permitiendo suficiente espacio para el hielo, de modo que el pescado no sufra la presión de las cajas superiores.

Art. 40°.- Las especies que sean demasiado grandes como para ser almacenadas en cajas, deberán guardarse en áreas de almacenaje que formen parte de la estructura de la bodega, con hielo suficiente para mantener temperaturas adecuadamente bajas.

Art.41°.- El hielo que haya sido previamente utilizado con algun otro propósito no podrá ser usado para enfriar pescado.

Art. 42°.- El pescado deberá ser almacenado y refrigerado tan rápidamente como sea posible luego de la captura.

Art. 43°.- Todo tratamiento para ser aplicado a la materia prima a bordo, diferente al que se describe en éste reglamento, deberá ser aprobado por el INAPE previo a su puesta en práctica.

Art. 44°.- Los productos de la pesca no podrán ser transportados sobre la cubierta, salvo casos excepcionales debidamente fundados y autorizados por INAPE.

Art. 45°.- Las cajas empleadas para el transporte de pescado deberán estar hechas de material liso, no absorbente y resistente a la corrosión, que no tenga rajaduras ni hendiduras y deberán estar construidas de tal forma que permitan el drenaje y protejan al pescado de daños por aplastamiento cuando las cajas sean apiladas. Deberán contar con la aprobación del INAPE.

Art. 46°.- Las cajas que sean usadas para el transporte de pescado en una embarcación deberán encontrarse en buenas condiciones higiénico-sanitarias.

Art. 47°.- Las bodegas en las cuales se almacene pescado y hielo deberán:

a) estar provistas con sistema de drenaje para retirar el agua de deshielo y para asegurar que el pescado y el hielo no entran en contacto con el agua de sentina u otros contaminantes;

b) estar separadas de los compartimientos de máquina y otras áreas del buque por mamparos estancos, asimismo sus paredes serán de un material liso no poroso y fácilmente lavable.

Art. 48°.- Deberán proveerse facilidades sanitarias para la higiene del personal en las embarcaciones, y las mismas deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza e higiene.

SECCION II - Descarga

Art. 49°.- La descarga de pescado comenzará tan pronto como sea factible luego de la llegada del buque pesquero a puerto y la misma deberá ser autorizada por la Inspección Veterinaria Oficial de la actividad pesquera.

Dicha descarga deberá insumir el menor tiempo posible de modo de proteger la captura, pudiendo la misma se pospuesta si el inspector del INAPE entiende que las condiciones climáticas no son las adecuadas.

Art. 50°.- Se deberán tomar las máximas precauciones durante la descarga del pescado para prevenir la contaminación por combustible, vidrios y otros materiales indeseables.

Art. 51°.- Se deberán tomar precauciones para proteger el pescado de golpes y otros daños durante la manipulación, encajonamiento, almacenaje y la descarga.

Art. 52°.- Las bodegas en las cuales se almacena la materia prima y el equipo usado para la descarga deberán limpiarse y desinfectarse tan pronto como sea posible luego de la descarga, mediante el uso de agua potable o agua de mar limpia y agentes químicos aprobados por INAPE.

Art. 53°.- Cada vez que sea necesario a juicio de la inspección Veterinaria Oficial de la actividad pesquera, se realizará una desinfección, desinsectación y desratización general de todo el buque pesquero.

Los productos de limpieza, desinfectantes, insecticidas y toda sustancia que pueda presentar toxicidad, se almacenarán en locales o armarios provistos de cerrojo y se utilizarán sin riesgo de contaminación de los productos de la pesca.

La empresa armadora deberá contar con un programa operativo de limpieza y sanitización general del buque pesquero, aprobado y monitoreado por el INAPE.

Art. 54°.- Las cajas de pescado que se desembarquen deberán ser cargadas directamente a vehículos que estén habilitados por el INAPE para este propósito.

Art. 55°.- Podrá ordenarse por parte del Inspector del INAPE, el retiro de los productos de la pesca que no cumplan con los requisitos higiénico-sanitarios establecidos.

Art. 56°.- Las personas ocupadas en la descarga de las embarcaciones deberán:

a) usar ropa limpia e higiénica;

b) observar prácticas sanitarias durante la operación;

c) tener carné de salud;
d) evitar todo tipo de contaminación del producto descargado.

Art. 57º.- Los buques factoría quedarán comprendidos cuando corresponda dentro de los alcances detallados en el Capítulo III, IV y V.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA LA CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLANTAS PROCESADORAS DE PESCADO

Art. 58º.- Las áreas que sean usadas para almacenar, clasificar, lavar, encajonar o enhielar materia prima, deberán estar separadas del área de procesamiento.

Art. 59º.- Las áreas que sean usadas para el almacenamiento de material de empaque deberán estar separadas de las áreas de trabajo y diseñadas de tal forma que protejan el material de empaque de toda contaminación y humedad.

Art. 60º.- Las áreas de trabajo húmedas deberán:
a) tener la superficie de los pisos donde se reciba pescado, se guarde o procese construída en materiales impermeables, lavables, antideslizantes, atóxicos y de fácil limpieza y desinfección, unidos al muro sin formar ángulo con la pendiente adecuada para un correcto drenaje;
b) tener las superficies internas de las paredes construídas de material liso, impermeable y de color claro, de una altura no menor a los dos metros y que pueda ser lavado a fondo.

Art. 61º.- El sistema de drenaje deberá ser de un tipo y tamaño suficiente para evacuar los efluentes del proceso y agua de las operaciones de limpieza y deberá estar equipado con trampas u otros artefactos que impidan la entrada de gases, insectos o roedores al edificio.

Art. 62º.- Los techos deben ser construidos y terminados de manera de evitar la acumulación de polvo y condensación, siendo a su vez de fácil limpieza.

Art. 63º.- Todas las aberturas estarán munidas de malla anti-insecto u otro sistema apropiado que evite la entrada de los mismos a salas de proceso.

Art. 64º.- Se deberán emplear sistemas de ventilación natural o mecánica que proveerán aire fresco, evacuarán olores indeseables, vapor y humo y evitarán la condensación en las salas donde se realiza el trabajo.

Art. 65º.- Las facilidades sanitarias para el personal que está manipulando productos de la pesca deberá ser del tipo y número aprobados por INAPE contando como mínimo con:
a) gabinetes higiénicos que no podrán comunicarse directamente con las áreas de proceso;
b) piletas higiénicas, con agua corriente y canillas de acción no manual, jabón líquido o en polvo y secadora de aire o toallas desechables;
c) adecuada cantidad de agua potable con una presión mínima de 1.4 Kg/cm cuadrado;
d) lavabotas a la entrada del área de proceso.

Art. 66º.- El agua no potable usada para producción de vapor, refrigeración, control de incendios y otros propósitos similares debe ser transportada por cañerías completamente separadas, perfectamente identificables (preferentemente con color) y de manera que se eviten conexiones con el sistema de agua potable.

Art. 67º.- El equipamiento para procesar productos de la pesca deberá contar con:
a) armazones construidas de superficies no corroibles u otro material apropiado;
b) mesas construidas de tal forma que ellas y las áreas debajo de las mismas puedan ser fácilmente limpiadas;
c) no podrá usarse madera para la construcción de ninguna parte de un trasnportador u otro tipo de equipo como por ej. palas, pallets en zonas húmedas.

Art. 68º.- Si se utilizaren receptáculos para el depósito de residuos deberán ser impermeables, de material aprobado por el INAPE y cuando sea necesario para evitar la contaminación del establecimiento o de cualquier pescado que se procese allí, deberán tener tapas que ajusten perfectamente.

Art. 69º.- Los transportadores usados para el transporte de materia prima y productos deberán estar construídos de tal forma que la materia prima nunca sea transportada sobre el producto procesado o por superficies por las que pueda entrar en contacto con el pescado procesado.

Art. 70º.- Una intensidad mínima de iluminación de 220 lux deberá proveerse en todas las superficies de trabajo en las áreas de procesamiento. Las lámparas deberán estar protegidas para prevenir la contaminación del alimento en caso de roturas.

Art. 71º.- Se proveerán facilidades, en una ubicación conveniente, para la desinfección de los guantes protectores usados en las áreas de procesamiento.

Art. 72º.- Las tablas de corte, fileteado y desollado deberán estar construídas de un material que no sea madera, liso y sin hendiduras.

Art. 73º.- Las superficies que no sean tablas de corte, fileteado, desollado, en las cuales el pescado es procesado, deberán estar hechas de un material no absorbente y resistente a la corrosión, sin ser madera, y todas las uniones en dichas superficies deberán ser lisas e impermeables.

Art. 74º.- Los rótulos usados con el propósito de identificación del producto durante el procesamiento deberán ser de materiales aprobados por el INAPE, sin ser papel o cartón.

Art. 75º.- Las bandejas usadas para el procesamiento de pescado deberán ser de material resistente a la corrosión, sin ser madera, deberán tener superficies lisas sin rajaduras ni hendiduras.

Art. 76º.- Los equipos y utensilios empleados en la preparación y manipulación de los productos de la pesca deberán estar en buenas condiciones de uso, libre de toda corrosión, y el material y su construcción deberán asegurar la mejor condición sanitaria.

Art. 77º.- No podrán usarse en el procesamiento utensilios esmaltados ni mallas de alambre no aprobados por el INAPE.

Art. 78º.- El área de empaque deberá mantenerse seca y con una temperatura entre los 8ºC y 12ºC en plantas de procesamiento de productos refrigerados y congelados.

Art. 79º.- Las industrias deberán estar adecuadamente equipadas para garantizar que las operaciones de elaboración puedan llevarse a cabo sin que el producto sea detenido en ninguna fase del trabajo debido a la falta de capacidad de elaboración o almacenamiento.

Art. 80º.- Las fábricas de conserva deberán proyectarse y equiparse de tal forma que todas las operaciones de manipulación y elaboración puedan llevarse a cabo de forma eficiente, y todos los materiales y productos puedan pasar de una fase a otra de proceso de elaboración en una forma ordenada y con un mínimo de retraso sin aglomeración de equipo y personal.

Art. 81º.- El diseño, tamaño, equipo y capacidad total de los autoclaves deberá haber sido aprobado por el INAPE y todas las operaciones deberán llevarse a cabo bajo una supervisión competente.

CAPITULO IV

REQUISITOS OPERATIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE PESCADO FRESCO, CONGELADO, CONSERVAS Y PRESERVAS

SECCION I - Del Personal

Art. 82º.- Toda persona ocupada en el manejo o procesamiento de pescado deberá poseer un carné de salud.

Art. 83º.- No podrá ser empleado en cualquier área de trabajo que implique un contacto directo con los productos de la pesca nadie que:
a) se sepa que padece una enfermedad contagiosa; o
b) se sepa que es un "portador" de alguna enfermedad; o
c) tenga una lesión o herida infectada en alguna parte de su cuerpo.

Art. 84º.- Toda persona ocupada en el manejo o procesamiento de pescado deberá lavar sus manos con agua y jabón líquido o en polvo antes de comenzar su trabajo o al reingreso después de cualquier ausencia de su labor.

Antes de ingresar al área de proceso deberá lavar cuidadosamente las botas.
Se colocarán en lugares convenientes carteles indicadores, debiendo existir a su vez una adecuada supervisión al respecto.

Art. 85°.- Los empleados que manejen pescado con manos descubiertas, no deberán usar esmalte de uñas.

Art. 86°.- Todas las prendas impermeables deberán ser limpiadas adecuadamente luego de cada cambio de turno.

Art. 87°.- No se podrá fumar o salivar en el área de trabajo de un establecimiento.

Art. 88°.- Los guantes protectores usados por los empleados en las áreas de fileteado y empaque, deberán ser desinfectados en cada descanso durante los cambios de turnos.

Art. 89°.- Los empleados ocupados en las operaciones de procesamiento observarán buenos hábitos de limpieza y estarán provistos de vestimenta y calzado higiénicos correspondiente, los cuales mantendrán limpios.
Quedan exceptuados los trabajadores ocupados en las salas de almacenamiento frigorífico, que deberán usar ropa exterior limpia.

SECCION II - Area de Trabajo

Art. 90°.- Se deberán mantener las facilidades sanitarias en forma satisfactoria y deberá haber disponible una cantidad suficiente de toallas desechables en cada gabinete higiénico y en las zonas de ingreso a las áreas de proceso.

Art. 91°.- Los desechos líquidos deberán ser eliminados de tal forma que los mismos sean inaccesibles a los insectos y que el abastecimiento de agua del establecimiento no sea contaminado. Deberá cumplir además con lo establecido en la normativa general vigente.

Art. 92°.- Los desperdicios y otros desechos deberán ser retirados continuamente del área de procesamiento y deberá disponerse de ellos en forma satisfactoria para el INAPE.

Art. 93°.- Si se utilizaren receptáculos para desperdicios deberán ser usados únicamente para los mismos.

Art. 94°.- No debe haber animales domésticos en los establecimientos que manejen productos de la pesca.

Art. 95°.- Cada establecimiento deberá tener un programa de control de roedores e insectos el que deberá incluir como mínimo:
a) nombre del operario responsable de la supervisión;
b) lista de pesticidas autorizados por INAPE.

Art. 96°.- No podrá almacenarse material o equipo innecesario en el área de trabajo de un establecimiento.

Art. 97°.- El área y predio alrededor y bajo el control de un establecimiento deberán ser mantenidos limpios y ordenados.

Art. 98°.- Los cepillos, escobillones, mangueras y todo otro equipo y materiales para limpieza deberán estar disponibles contínuamente en el establecimiento.

Art. 99°.- Las cámaras de almacenamiento de materia prima para el procesamiento deberán ser mantenidas a una temperatura aprobada que oscile entre -0,5°C y 2°C.

Art. 100°.- Deberá mantenerse la identidad de todo pescado almacenado para procesamiento o en proceso.

Art. 101°.- En la secuencia del procesamiento de materia prima deberá intentarse que el pescado capturado con más antigüedad sea procesado en primer lugar.

Art. 102°.- La materia prima que espera ser procesada deberá ser mantenida bajo condiciones que impidan su deterioro, protegida contra todo tipo de contaminación o daño.

Art. 103°.- El pescado entero o con piel deberá ser lavado adecuadamente antes del procesamiento.

Art. 104°.- Las cajas conteniendo filetes o pescado en otras etapas de procesamiento no deberán ser apoyadas directamente sobre el piso.

Art. 105°.- Unicamente hielo limpio, hecho con agua proveniente de una fuente aprobada podrá ser utilizado en un establecimiento de pescado fresco o congelado. El hielo utilizado deberá estar finamente dividido.

Art. 106°.- El flujo de productos deberá ser contínuo, evitando demora o almacenajes intermedios. Normalmente, no se deberá permitir que transcurran más de 3 horas desde el inicio del procesamiento de la materia prima al inicio del congelamiento del producto final; la temperatura de los productos en procesamiento deberá ser controlada y mantenida tan baja como sea posible, no superando los 10°C.

Art. 107°.- Los pisos de áreas de trabajo deberán mantenerse limpios y deberán ser lavados y desinfectados luego de cada turno.

Art. 108°.- El equipo incluyendo las cintas transportadoras y las mesas que entren en contacto con el pescado que sea procesado, sin ser pescado empacado, deberá ser limpiado y desinfectado al final de cada jornada.

Art. 109°.- En los establecimientos para pescado fresco y congelado, todo el equipo y utensilios usados en las operaciones de dichos establecimientos, deberán conservarse en buenas condiciones de mantenimiento y sanidad.

Art. 110°.- El pescado o producto pesquero no podrá ser retirado del equipo congelador hasta que haya alcanzado una temperatura de -18°C o inferior en su centro.

Art. 111°.- El glaseado deberá ser conducido en forma higiénica y eficiente.

Art. 112°.- Las empresas pesqueras deberán contar en los plazos que se determine un sistema de autocontrol basado en el Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (HACCP), respaldado y firmado por un profesional veterinario responsable de la aplicación de los criterios de sanidad pesquera frente al INAPE. No obstante, la integración de los equipos HACCP a nivel de empresas que se acojan al sistema, tendrá preferentemente carácter inter y multi-disciplinario.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALMACENAMIENTO DE PESCADO CONGELADO

Art. 113°.- Las cámaras en las cuales se almacena el pescado congelado deberán mantenerse a una temperatura tal que garantice -18°C en el centro del producto. Deberán estar equipadas con sistemas de registro de la temperatura de fácil lectura y deberá colocarse el sensor de la temperatura en la zona en que la misma sea más elevada.
Las temperaturas en las cámaras de almacenamiento deberán ser leídas, registradas y fechadas por lo menos cada 2 horas, y deberá guardarse un registro de dichas temperaturas por un período de por lo menos 12 meses.

Art. 114°.- Cada cámara de almacenamiento deberá estar equipada con un termómetro preciso u otro instrumento para medir y registrar la temperatura, colocado de tal forma que indique la temperatura promedio representativa del aire de la cámara.

Art. 115°.- El pescado congelado deberá ser protegido para minimizar el aumento en las temperaturas del producto cuando esté fuera del área frigorífica.

Art. 116°.- No podrán guardarse en las cámaras para almacenamiento de productos de la pesca congelados, artículos que puedan tener efecto perjudicial sobre los mismos.

Art. 117°.- Deberá mantenerse un registro de la identidad y fecha de congelado del pescado almacenado.

Art. 118°.- El pescado congelado deberá ser almacenado de tal forma que permita el acceso a todos los productos almacenados.

Art. 119°.- El pescado congelado deberá ser almacenado a una distancia suficiente del piso, paredes y techo de las cámaras de manera de permitir una adecuada circulación del aire.

Art. 120°.- El descarchado de hielo del equipo de refrigeración en las

áreas de almacenamiento congelado se efectuará de la forma necesaria como para mantener la temperatura del aire a -18°C o inferior.

Art. 121°.- Se deberán tomar precauciones para evitar pérdidas de frío e ingreso de humedad a través de puertas de cámaras de almacenamiento de productos congelados.

Art. 122°.- Sólo se introducirán a cámara de almacenamiento productos pesqueros congelados y con una temperatura de -18°C en el centro del producto.

CAPITULO VI

REQUISTO PARA VEHICULOS A SER USADOS PARA EL TRANSPORTE DE PESCADO

Art.123°.- Cuando se transporte pescado destinado al consumo humano, no se permitirá la presencia de otro material en la caja del vehículo.

Art. 124°.- Inmediatamente después de la descarga de un vehículo, la caja del mismo deberá ser lavada a fondo y desinfectada.

Art. 125°.- El pescado fresco deberá ser transportado en cajas de plástico o de otra forma que cuente con la aprobación del INAPE.

Art. 126°.- Las cajas plásticas usadas para el transporte de pescado fresco deberán estar limpias y en condiciones sanitarias.

Art. 127°.- Durante el transporte, el pescado fresco deberá mantenerse a una temperatura entre -1°C y 3°C.

Art. 128°.- Los vehículos para el transporte de productos de la pesca, serán categorizados de la manera que a continuación se indica, debiendo cumplir además con las siguientes condiciones:

a) Vehículo Categoría "A" autorizados a transportar pescado congelado y eventualmente pescado fresco para consumo humano:

1) las paredes de la caja de vehículos refrigerados deberán estar aisladas y la superficie interna deberá ser lisa y de un material que cuente con la aprobación del INAPE, además deberá ser completamente impermeable en todas las uniones y con puntas redondeadas;

2) deberán tomarse previsiones para evitar el drenaje directo al exterior durante el transporte de pescado fresco;

3) el equipo de refrigeración deberá ser apto para mantener una temperatura constante del aire dentro de la caja del vehículo y adecuada para el producto transportado;

4) deberá proveerse equipo capaz de registrar con precisión la temperatura del aire dentro de la caja del vehículo y que sea claramente legible desde el exterior;

5) se deberán tomar las precauciones necesarias para que durante su transporte la temperatura de los productos congelados no sea superior a los -18°C;

6) el almacenaje de pescado congelado para el transporte deberá efectuarse de tal forma que facilite una circulación satisfactaria de aire enfriado.

b) Vehículos Categoría "B" autorizados a transportar pescado fresco para consumo humano:

1) las paredes de la caja del vehículo deberán ser aislantes y las superficies internas deberán ser lisas, de un material que cuente con la aprobación del INAPE, completamente hermética en todas las uniones y con bordes redondeados;

2) deberán tomarse previsiones para evitar el drenaje directo al exterior durante el transporte de pescado fresco.

c) Vehículos Categoría "C" autorizados a transportar desperdicios, pescado para consumo animal, para fabricación de fertilizantes o para otros propósitos que no incluyan el consumo humano:

1) la superficie interior de vehículos con caja cerrada deberá ser lisa, de un material no poroso y resistente a la corrosión, exceptuando la madera, con bordes redondeados y uniones que permitan una fácil y eficiente limpieza;

2) se deberán tomar previsiones para evitar el escape de líquidos de drenaje al exterior;

3) los vehículos con caja abierta deberán contar con una lona impermeable, la cual deberá mantenerse limpia y cubrir la totalidad de la carga;

4) la caja deberá estar dividida en compartimientos de no más de 2 mts. de largo. Las reparticiones deberán ser hechas de material liso, no poroso y resistente a la corrosión, exceptuando la madera, y contar con la aprobación del INAPE.

CAPITULO VII

REQUISITOS OPERATIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS PROCESADORES DE CONSERVAS DE PRODUCTOS MARINOS

Art. 129°.- Los establecimientos dedicados a la elaboración de conservas cumplirán a su vez y cuando así correspondiere, con los requisitos del capítulo III del presente Reglamento.

Art. 130°.- Las conservas deberán ser elaboradas con materia prima de buena calidad, preparadas en envases adecuados y herméticos y tratadas térmicamente con el objeto de que permanezcan atractivas e inócuas para consumo humano, durante un largo tiempo en condiciones normales.

Art. 131°.- Las fábricas deberán regular el volúmen de materia prima que reciban con el objeto que sus suministros no lleguen a ser excesivos para poder ser elaborados, mientras el pescado se mantiene en condiciones excelentes de calidad.

Art. 132°.- Las fábricas deberán disponer para el almacenado de materia prima, de cámara de refrigeración, congelado, o ambas según el caso, acorde a sus necesidades.

Art. 133°.- Cuando el pescado sea eviscerado, descabezado, despellejado, desosado o partido en porciones para la conserva, todas estas operaciones deberán efectuarse en una forma limpia e higiénica y deberán, igualmente, realizarse con sumo cuidado para evitar que se estropee la calidad del producto o que éste se desnaturalice indebidamente.

Art. 134°.- Los moluscos bivalvos deberán lavarse antes de ser desconchados.

Art. 135°.- Deberá ponerse especial cuidado de que los fragmentos de conchas, arena, etc., sean eliminados totalmente de la carne de los mariscos.

Art. 136°.- Los métodos que se empleen para precocer o ahumar el pescado o los mariscos para conservas, deberán escogerse de tal forma que produzcan los efectos deseados con un mínimo de retraso y manipulación.

Art. 137°.- El enfriamiento de pescados, mariscos precocidos y ahumados en caliente, deberá efectuarse lo más rápidamente posible y en condiciones tales que se impida la contaminación del producto.

Art. 138°.- Las soluciones que se utilicen para tratar los productos en salmuera, soluciones de otras clases, o agentes preservantes o aromatizantes como operación previa a la conserva, deberán renovarse y los recipientes y aparatos utilizados deberán limpiarse perfectamente a intervalos frecuentes.

Art. 139°.- Los aditivos o productos químicos utilizados en las soluciones para sumergir los productos deberán estar autorizados por el INAPE.

Art. 140°.- Los recipientes en los que se envasen los productos pesqueros deberán ser de un material adecuado y construídos de tal forma que puedan cerrarse fácilmente y hacerse herméticos para impedir la entrada de cualquier sustancia contaminante. Los recipientes para el pescado envasado deberán satisfacer los siguientes requisitos:

a) deberán proteger el contenido contra toda contaminación producida por microorganismos o cualquier otra sustancia;

b) sus superficies interiores no deberán reaccionar con el contenido en ninguna forma que pueda perjudicar al producto o a los recipientes;

c) sus superficies exteriores serán resistentes a la corrosión en cualesquiera condiciones posibles de almacenamiento;

d) ser lo suficientemente sólidos para resistir todos los esfuerzos mecánicos y térmicos que puedan producirse durante el proceso de envasado y resistir, también, cualquier daño físico que puedan sufrir durante la distribución;

e) poderse abrir y vaciar fácilmente.

Art. 141.- Los envases para el pescado en conserva, deberán ser de

un tamaño y forma adecuados para la cantidad y la clase de producto que haya que envasar, y cuando sea necesario, estar revestidos de un barniz sanitario adecuado.

Art. 142°.- Los envases y las tapas deberán inspeccionarse inmediatamente antes de pasar a las máquinas de llenado, o mesas de envasado, para asegurarse que estén perfectamente limpios y sin desperdiciois visibles.

Art. 143°.- Cuando el envasado de pescado o mariscos se haga manualmente deberá haber un suministro contínuo de materia prima y de envases vacíos al alcance adecuado de todos los envasadores. Los envases llenos se inspeccionarán y agrafarán de inmediato. Se evitará la acumulación de materia prima o de envases llenos en la mesa de envasado.

Art. 144°.- El pescado en conserva deberá producirse con un vacío suficiente para impedir que los recipientes se deformen cuando se les someta a una temperatura alta, o a una baja presión atmosférica, que puedan experimentar durante su transporte, almacenamiento o comercialización.

Art. 145°.- Toda fábrica de conservas establecerá procedimientos que impidan que el pescado en conserva pueda ser transportado accidentalmente, sin pasar por las autoclaves, a la zona de almacenamiento.

Art. 146°.- El tratamiento térmico se iniciará preferiblemente antes que transcurra una hora a partir del momento en que los envases hayan sido cerrados herméticamente.

Art. 147°.- Se efectuarán inspecciones periódicas para asegurarse que las autoclaves están equipadas y funcionando en tal forma que proporcionen un tratamiento térmico completo y eficaz.

Art. 148°.- Todas las autoclaves de vapor dispondrán de un termómetro de precisión, de un manómetro y de un registrador de tiempos y temperaturas. En la sala de las autoclaves se instalará un reloj de precisión, en un lugar bien visible. Las temperaturas de las autoclaves deberán obtenerse únicamente de los termómetros de precisión.

Art. 149°.- Se llevará registro permanente del tiempo, temperatura y presión y otros detalles pertinentes a cada carga que entra en la autoclave, número del autoclave, clase de producto tratado, código, tamaño del envase y cantidad de latas. Estos registros quedarán a disposición del INAPE por dos años.

Art. 150°.- Los productos envasados en recipientes de distinto tamaño y en diferentes coberturas no deberán tratarse juntos en la misma autoclave.

Art. 151°.- El tiempo de tratamiento térmico no se iniciará hasta que haya transcurrido el tiempo mínimo seguro de purga y la temperatura del autoclave haya alcanzado exactamente el nivel establecido para el tratamiento especificado.

Art. 152°.- Cuando se traten los productos envasados en recipientes de vidrio, se cuidará que la temperatura inicial del agua en la autoclave sea ligeramente inferior a la del producto que se carga. Antes de que aumente la temperatura del agua, se aplicará la presión de aire. Igualmente se cuidará que la temperatura del agua no disminuya hasta tal punto, que exista el peligro que pueda romperse el vidrio debido a un cambio brusco de la temperatura.

Art. 153°.- El pescado envasado, después de haber sido sometido a tratamiento térmico, deberá enfriarse en agua a presión, la que será potable y clorada.

Art. 154°.- Las conservas tratadas térmicamente, no deberán manipularse innecesariamente antes de que estén frías y completamente secas. En ningún caso se manipulará bruscamente ni en una forma tal que sus superficies queden expuestas a la contaminación.

Art. 155°.- Los procesos térmicos aplicados en la esterilización comercial serán aprobados por el Servicio Veterinario Oficial de la actividad pesquera, cumpliendo con los requisitos establecidos.

Art. 156°.- Deberán examinarse muestras de conservas de cada lote, con el fin de asegurar que no existan envases defectuosos.

Art. 157°.- Los materiales que se utilicen para el etiquetado y embalado del pescado en conserva no deberán contribuir a la corrosión del envase. Las cajas que se utilicen serán de dimensiones correctas y lo suficientemente resistentes para protegerlo durante la distribución.

Art. 158°.- Todo envase individual que contenga pescado o mariscos en conserva, llevará además de lo estipulado en el Art. 21°, marcas en relieve o tinta indeleble, donde conste el número del establecimiento elaborador, el código identificatorio del producto, fecha y turno de producción según lo especificado por el INAPE.

Art. 159°.- Las marcas en clave que figuren en los envases del pescado en conserva deberán -igualmente- indicarse en las cajas en que hayan sido embaladas, según codificación del INAPE.

Art. 160°.- El pescado en conserva se almacenará de tal forma que se mantenga seco y no se exponga a temperaturas extremas.

Art. 161°.- Las conservas no podrán librarse a la venta antes de los 20 días de su producción.

Art. 162°.- Las etiquetas contendrán la siguiente información:
a) producto;
b) especie (nombre vulgar y científico);
c) tipo de producto;
d) ingredientes aditivos;
e) peso neto;
f) peso escurrido;
g) nombre y dirección de la empresa.

Art. 163°.- Toda la información que luzca en las etiquetas debe ser legible y su diseño y formato no debe inducir a error o engaño al consumidor. Sólo podrán utilizarse etiquetas que cuenten con la aprobación del INAPE.

CAPITULO VIII

REQUISITOS OPERATIVOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALAZON, SECADO Y AHUMADO

Art. 164°.- La sal a utilizarse en el proceso de salazón responderá a un análisis que arroje como mínimo un 97% de pureza expresada en cloruro de sodio; estará libre de suciedad y humedad excesivas y no contendrá impurezas químicas tales como sales de magnesio y calcio que sobrepasen el 1%. El INAPE tomará muestras cada vez que lo considere necesario para constatar el grado de pureza y determinar la contaminación que pudiera tener.

Art. 165°.- Queda prohibido preparar, manipular, secar o ahumar pescados o preparaciones en establecimientos que no fueren habilitados para tales fines.

Art. 166°.- La preparación del pescado se llevará a cabo en forma higiénica, debiendo lavarse las partes resultantes de tal manipulación antes de someterlas a la salazón.

Art. 167°.- La salmuera utilizada en la curación y envasado del pescado salado en salmuera se hará con sal limpia y de primer uso.

Art. 168°.- Terminada la salazón ésta será examinada por un Inspector del Instituto, el que, de juzgar apta para el consumo humano la producción obtenida, procederá a su sellado utilizando al efecto el elemento apropiado que establecerá el INAPE. Toda pieza no indicada por el sellado u otra identificación será retirada en el acto. En el caso de exportación, se extenderá el Certificado correspondiente.

Art. 169°.- El envasado del pescado salado, o seco se hará de forma que se protejan sus buenas condiciones sanitarias y bromatológicas.

Art. 170.- Para el ahumado de los productos de la pesca, sólo podrán utilizarse leña, virutas o aserrín de maderas duras que no desprendan malos olores. En ningún caso se utilizarán las maderas resinosas.

Art. 171°.- Los productos de la pesca ahumados deberán ser mantenidos a temperaturas de refrigeración no superiores a 5°C.

Art. 172°.- Cada unidad deberá estar protegida por un envase sanita-

rio, identificado con una etiqueta en la que se indique: especie utilizada, fecha de elaboración y fecha de vencimiento; nombre, dirección y número de fabricante; contenido neto aproximado. Esta tarjeta será requisito fundamental para comercializar los productos ahumados. Las unidades que no cumplan con esta exigencia serán retiradas en el acto.

Art. 173º.- El servicio de Inspección fiscalizará las plantas de ahumado, métodos de ahumado, envases utilizados y máximos períodos de comercialización de estos productos, así como sus condiciones de almacenamiento.

CAPITULO IX

SANCIONES

Art. 174º.- Las infracciones al Reglamento de Inspección de Productos Pesqueros serán sancionadas por el Instituto Nacional de Pesca, de conformidad con las leyes Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969 y Nº 16.736, de 5 de enero de 1996".

Art. 2º.- Derógase el decreto del Poder Ejecutivo Nº 663/987, de 4 de noviembre de 1987, sin perjuicio de lo preceptuado por el decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994.

Art. 3º.- Comuníquese, etc..- **SANGUINETTI** - CARLOS GASPARRI - LUIS MOSCA - JULIO HERRERA - GUSTAVO AMEN.

---o---

20

Resolución 560/997.- Otórgase a la firma SAN FRANCISCO C.I.S.A., sita en la Ruta 5Km. 25.500(Progreso - Canelones) la correspondiente autorización para dos depósitos de productos pesqueros.
(1.518)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 18 de junio de 1997

Visto: estos antecedentes elevados por el Instituto Nacional de Pesca, a los fines que se expresarán;

Resultando: I) con fecha 13 de febrero de 1997, la firma SAN FRANCISCO C.I.S.A., sita en Ruta 5 Km. 25.500 (Progreso - Canelones), solicitó al Instituto Nacional de pesca autorización para dos depósitos de productos pesqueros:

II) el mencionado Instituto, con fecha 2 de junio de 1997, expresa que se han dado los extremos previstos reglamentariamente para acceder a lo solicitado, debiendo la empresa involucrada cumplir con el pago de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido por el decreto Nº 343/996, así como con todas las demás obligaciones requeridas por el Instituto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975;

Considerando: conveniente, de acuerdo con los informes favorables vertidos en estos obrados, proveer en la forma aconsejada por el Instituto Nacional de Pesca;

Atento: a lo preceptuado por el Art. 22 de la ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975 y Arts. 107 siguientes y concordantes del decreto Nº 663/987, de 4 de noviembre de 1987,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Otorgáse a favor de la firma SAN FRANCISCO C.I.S.A., sita en Ruta 5 Km. 25.500 (Progreso- Canelones), la correspondiente autorización para dos depósitos de productos pesqueros.

2º.- La interesada deberá dar cumplimiento con el pago de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido por el decreto Nº 343/996, así como con todas las demás obligaciones que le fueren requeridas por el Instituto Nacional de Pesca, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto-ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975.

3º.- La presente autorización es sin perjuicio de las habilitaciones nacionales o municipales que procedan por derecho para el ejercicio de la actividad en cuestión y sujeta a los contralores pertinentes.

4º.- Comuníquese y , a sus efectos, vuelva al Instituto Nacional de Pesca. **SANGUINETTI** - CARLOS GASPARRI.

---o---

21

Resolución.- Requiérese de los particulares la Declaración Jurada Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, al 30 de junio de 1997, la cual deberá realizarse entre el 1º y el 31 de julio de 1997 inclusive.
(1.536)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 24 de junio de 1997

Visto: lo dispuesto en el Art. 261 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996;

Resultando: la citada disposición faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias, a requerir de los particulares declaraciones juradas de producción y existencias de productos agropecuarios;

Considerando: I) la necesidad de planificar la realización de la Declaración Jurada Pecuaria, acorde con la experiencia recogida en la materia;

II) dicha información es de importancia esencial para el cumplimiento de los cometidos encomendados a DICOSE por las normas respectivas;

Atento: a lo preceptuado por los Arts. 261 y 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996,

El Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca

RESUELVE:

1º.- La Declaración Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, al 30 de junio de 1997, deberá realizarse entre el 1º y el 31 de julio de 1997, inclusive, en las Comisarías o Jefaturas de Policía del Interior del País, o en las oficinas de DICOSE en Montevideo, Uruguay 1016.

2º.- Las empresas que realicen actividades comprendidas dentro de los giros comerciales o de intermediación (rematadores, consignatarios, chacineros, frigoríficos, abastecedores, exportadores de ganado en pie, etc.), deberán presentar su Declaración Jurada Anual de Existencias al 30 de junio de 1997, desde 1º al 11 de julio de 1997, inclusive.

3º.- Las empresas comprendidas en la MUESTRA URGENTE, incluídas en los listados a publicarse en la prensa, deberán presentar su Declaración Jurada Anual de Existencias de Ganado y Frutos del País, al 30 de junio de 1997, desde el 1º al 17 de julio de 1997, inclusive.

4º.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas conforme lo preceptuado por el Art. 285 de la ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

5º.- Las dependencias internas de DICOSE, así como las Oficinas Coordinadoras establecidas en las Jefaturas de Policía Departamentales y las Comisarías Seccionales de cada Departamento, en los casos de presentación tardía, labrarán acta circunstanciada, dejando constancia de la fecha de la misma, así como de todos los demás elementos que puedan interesar al caso, la que será elevada a dicha Dirección, a sus efectos.

6º.- Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional.

7º.- Comuníquese, etc. CARLOS ENRIQUE GASPARRI.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

22

Decreto 27.605.- Desígnase con el nombre de PLAZA DR. CARLOS MARTINEZ MORENO al espacio libre ubicado en el Barrio Carrasco, 10a. Sección Judicial. (1.540*R)

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de PLAZA DR. CARLOS MARTINEZ MORENO el espacio libre ubicado en el Barrio Carrasco, 10ª Sección Judicial, que se encuentra en la intersección de las calles Dr. Gabriel Otero y Cartagena con la Rambla Naciones Unidas, en el tramo de ésta denominado Rambla Tomás Berreta.

Art. 2°.- En el lugar se emplazará una escultura que en su basamento lucirá la siguiente inscripción:

CARLOS MARTINEZ MORENO
(1917 - 1986)
Escritor y Abogado

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.
Ec. MANUEL NUÑEZ, Secretario General

Resolución 2.181/997

Montevideo, 24 de junio de 1997

Visto: el Decreto No. 27.605 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de junio del año en curso y recibido por este Ejecutivo el 12 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1.657/97, de 19/V/97, se designa con el nombre de PLAZA DR. CARLOS MARTINEZ MORENO el espacio libre ubicado en el Barrio Carrasco, 10a. Sección Judicial, que se encuentra en la intersección de las calles Dr. Gabriel Otero y Cartagena con la Rambla Naciones Unidas, en el tramo de ésta denominado Rambla Tomás Berreta estableciéndose que en el lugar se emplazará una escultura que en su basamento lucirá la siguiente inscripción:

CARLOS MARTINEZ MORENO
(1917 - 1986)
Escritor y Abogado

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Cooreos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a todos los Departamentos, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Servicios Jurídicos, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Comisiones y de Catastro y Avalúo, a la Unidad de Actualización Normativa, a la Junta Local de la Zona 8 y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos. ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal; DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

---o---

23

Decreto 27.606.- Desígnanse con los nombres de JOSE FERNANDEZ CUTIELLO y ORFILIA RICO, a sendas vías de tránsito del Barrio Cerro Norte, 13a. Sección Judicial. (1.541*R)

La Junta Departamental de Montevideo,

DECRETA:

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de JOSE FERNANDEZ CUTIELLO a la calle Oficial 10 metros, primera paralela al Oeste del Camino De Las Tropas, que saliendo de la Av. Ingeniero Federico E. Capurro, se proyecta en diagonal hacia el Norte hasta la calle Oficial de 12 metros, así también como al Pasaje Peatonal conocido por Oficial 10 metros, primera al Este del Camino Cibils, entre la calle Oficial de 12 metros y el Camino La Paloma.

Art. 2°.- Desígnase con el nombre de ORFILIA RICO a la calle Oficial 12 metros. (A juicio de la Comisión debe seguir el sentido de la numeración, por lo que corresponde decir:) a la Oficial 12 metros, primera paralela al Sur del Camino de la Paloma, que saliendo del Camino De Las Tropas se dirige hacia el Oeste hasta el Camino Cibils.

Art. 3°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. JORGE ZABALZA, Presidente - Ec. MANUEL NUÑEZ, Secretario General.

Montevideo, 24 de junio de 1997.-

RES: 2.182/97

Visto: el Decreto No. 27.606 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 5 de junio de 1997 y recibido por este Ejecutivo el 17 de junio del mismo año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 1658/97, de 19/V/97, se designa con los nombres de JOSE FERNANDEZ CUTIELLO y ORFILIA RICO, a sendas vías de tránsito del Barrio Cerro Norte, 13a. Sección Judicial;

El Intendente Municipal de Montevideo

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, Nacional de Telecomunicaciones, Nacional de Correos y de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a todos los Departamentos, a las Divisiones Tránsito y Transporte y Servicios Jurídicos, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Comisiones y de Catastro y Avalúo, a la Unidad de Actualización Normativa, a la Junta Local de la Zona No. 17 y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos. ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal - DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

24

Resolución.- Desígnanse con los nombres y las ubicaciones respectivas a determinadas calles en el "Barrio Los Pirineos", de la ciudad de Rivera. (1.538*R)

Rivera, abril 1° de 1997

Sesión Ordinaria - Acta N° 7

La Junta Departamental

RESUELVE:

1°.- Designar por 22 votos con los nombres siguientes y ubicaciones respectivas, a las calles ubicadas en el "Barrio Los Pirineos" de la ciudad de Rivera;

PARÍS: calle que corre de Norte a Sur, nace en calle Andorra, pasa por Zaragoza y Marsella, finalizando en Tabobá.

MADRID: calle que corre de Norte a Sur, comienza en calle Andorra, pasa por Bayona, Burgos, Perpiñan, finalizando en Tabobá.

BARCELONA: Calle de Norte a Sur, nace en Andorra y finaliza en Calle Zaragoza.

BILBAO: corre de Norte a Sur, comienza en San Sebastián y finaliza en Tabobá.
BURDEOS: calle que corre de Norte a Sur, teniendo su comienzo en San Sebastián y finaliza en Tabobá.
LOURDES: Calle que corre de Norte a Sur, nace en Marsella y finaliza en Tabobá.
PAMPLONA: Calle que corre de Norte a Sur, nace en Burgos y termina en Perpiñan.
BAYONA: calle que corre de Oeste a Este, nace en Aurelio Carámbula y finaliza en Madrid.
ANDORRA: Calle que corre de Oeste a Este, nace en Madrid, pasa por Barcelona y finaliza en París.
BURGOS: calle que corre de Oeste a Este, comienza en calle Aurelio Carámbula pasa por Pamplona y finaliza en Madrid.
PERPIÑAN: corre de Oeste a Este, nace en Pamplona y finaliza en Madrid.
ZARAGOZA: calle que corre de Oeste a Este, nace en Madrid, pasando por Barcelona al Sur, finalizando en París.
SAN SEBASTIÁN: calle que corre de Oeste a Este, nace en París, pasa por Burdeos al Norte y finaliza en calle Bilbao al Norte.

2°.- Pase a la Intendencia Municipal. PROF. ROBERTO DA COSTA, Presidente - PROF. GUILLERMO DE LOS SANTOS, Secretario.

Rivera, 06 de junio de 1997

DECRETO 1970/97

Visto: Promúlguese, comuníquese, publíquese, dese difusión y cúmplase por la Dirección General de Obras y de Tránsito y Transportes y la O. y M. DR. ASDRUBAL VÁZQUEZ, Intendente Municipal - CARLOS MIGORENA, Secretario General.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

25

Resolución.- Desígnase Ministro de Feria al Doctor WALDEMAR WALTER BURELLA Durante el receso desde el 1° al 15 de julio de 1997 (Artículo 10 de la Ley Orgánica N° 15.514).
(1.535*R)

Montevideo, junio 9 de 1997

Debiendo el TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO entrar en receso desde el 1° al 15 de julio próximo inclusive (art. 10 de su Ley Orgánica N° 15.514), dispuso en su acuerdo del día 9 de junio de 1997, designar Ministro de Feria al Doctor WALDEMAR WALTER BURELLA, quien fijo el horario de la oficina para el público de 14 a 15 horas.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

26

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
(1.528)

Junio 16 de 1997

RENOVACIONES
Concedida 16/06/1997 287.395: Conar, 292.417: Imferon, 292.926: Belmark, 292.983: Micronite, 292.991: Micronema, 293.555: Road Lug, 293.558: Polakitos, 293.569: Fregon, 293.570: Sicolitio, 293.577: Surinam, 293.578: Rivarossi, 293.583: Toke, 293.600: La Generación de Pepsi, 293.601: Mountain Dew, 293.603: Venzar, 293.656: Selsun Blue, 293.712: Merlin-Gerin, 293.714: De Antaño, 293.733: Mennen, 293.734: Westinghouse, 293.737: Dieta Club, 293.738: Club de las Dietas, 293.756: Vinca 20, 293.766: Thompson, 293.787: Coral, 293.793: Hitec, 293.794: Sur-Fit Flexible, 293.795: Clorelase, 293.796: Fluxanvita, 293.797: Azucarol, 293.798: Prime, 293.801: Biosporin, 293.802: Biosporal, 293.803: Cafenorte, 293.818:, 293.852: Passat, 293.853: Turpinal, 293.854: Alsthom, 293.862: Total, 293.870: Biotaer.

---o---

27

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
(1.529)

Junio, 17 de 1997

RENOVACIONES
Concedida 17/06/1997 281.289:, 291.711: Dr. Pepper, 292.619: Suchard, 293.234: Bates, 293.293: Auto-Lite, 293.879: Jean Patou, 293.916: Tobler, 293.917: Toblerone, 293.924: Sermar, 293.925: Carfil, 293.931: Panasonic, 293.932: Casa Beige, 293.939: Lea, 293.978: Cablinur Antiflame, 293.979: Cablinur Antillama, 294.002: Roca, 294.016: Andrea, 294.033: Hipecor, 294.035: Cubanpan, 294.066: Arena, 294.067: Consul, 294.068: Imaginate..., 294.071: Gotoftal, 294.072: Neurotropil, 294.111: Cole of California, 294.121: Nestle, 294.133: Muper, 294.138: A, 294.139: Canada Dry, 294.140: Wipp, 294.141: Fewa, 294.142: Givenchy, 294.148: Abrasiv, 294.149: Champugel, 294.150: Gelacne, 294.151: Pat, 294.161: Ted Lapidus, 294.164: Santillana.

---o---

28

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
(1.530)

Junio 17 de 1997

TRANSFERENCIAS
Abandonada 21/05/97 179.765: Sabino Cuvillas, 180.610: Parmalat, 182.436: Turbo, 207.888: MS-DOS.

---o---

29

Trámites de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial
(1.531)

Junio, 18 de 1997

PRIMARIAS
Concedida 05/05/1997 270.954: YPF Normal SP, 272.287: Pro Performance, 277.348: Valmari.
Concedida 06/05/1997 269.320: Black mud de Alicia Risotto, 271.229: Nisan, 277.670: Refrijet.
Concedida 08/05/1997 265.432: Todo Granja, 266.336: Gerber, 270.959 YPF Econafta SP, 271.737: Esponflex, 276.271: Exclamation.
Concedida 09/05/1997 246.710: Jaguar, 273.315: Alendronal.
Concedida 12/05/1997 207.833 Indola, 254.189: Packard Bell, 267.621: Somos, 269.400: Cobra, 269.869: Kinder Happy Hippo Snack, 270.017: Lacasa, 272.162: Dermajetics, 274.577: Clorident, 274.725: 3 Soles, 277.239: Blopy.
Concedida 13/05/1997 270.600 Douglas, 271.929: E Etile, 276.704: Harpic Cloro Activo.
Concedida 14/05/1997 275.106: Fluticort.
Concedida 15/05/1997 264.103: Etioven.
Concedida 13/05/1997 277.362: Mastercard Global Service.
Concedida 14/05/1997 271.306 Taraz.
Concedida 16/05/1997 267.798: Nutrium, 269.344: Makro, 269.383: B 52, 269.693: Ropinest, 269.815: Taloxa, 271.231 Iverton Newton, 273.247: Winser, 274.615: Kem Tinting Colors, 275.183: Losartal.
Concedida 19/05/1997 252.153: Centromar, 264.547: Metalatex, 273.709: Polvini, 276.225: Kromik.
Conc. Parcial 14/05/1997 268.858: Pizza Inn.
Denegada 15/05/1997 274.654: Piruleta, 276.153: Harmonet.
Denegada 16/05/1997 264.059: Ana Rey, 276.115: La Salte%a.
Denegada 19/05/1997 239.930: Kiwi, 276.061: Ignis, 276.226: Aqua-Cryl.

AVISOS PUBLICADOS



MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

SAGUNTO FELIPE PEREZ FONTANA, (Ficha A-375/97).
Se habilitó la Feria Judicial Menor.
Montevideo, 30 de junio de 1997.
Dra. Zulma Nervi, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 28574 Jul 04- v Jul 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDUARDO ROSAS CONSIGLIERI, (Ficha A 304/97).
(Habilitándose la Feria Judicial Menor)
Montevideo, 18 de junio de 1997.
Esc. Graciela Fernández Moratorio, Actuaria Adjunta.
01) $ 680,00 10/pub 28145 Jul 01- v Jul 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derecho en la sede correspondiente

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE SEGUNDO TURNO

JUAN ANGEL PEREZ, (Ficha B/74/97).
HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MENOR.
Trinidad, 27 de junio de 1997.
Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
01) $ 680,00 10/pub 28543 Jul 04- v Jul 17

CONVOCATORIAS COMERCIALES

BRAVOMAR S.A.

Se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 1997, a la hora diez, en el local de 18 de julio 1528, Esc. 1202.
De no lograrse el quorum requerido para la primera convocatoria, la Asamblea sesionará en segunda convocatoria a la hora once.
Se tratará el siguiente orden del día.
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y destino de los Resultados del Ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de 1996.
2) Gestión de los directores.
3) Elección de Directorio.
El registro de Accionistas se abrirá tres días antes de iniciarse la Asamblea y se cerrará al comienzo de la misma.
03) $ 840,00 3/pub 28434 Jul 03- v Jul 07

ANDERSON LEVANTI Y CIA. S.A.U.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo resuelto en la reunión de Directorio del día dieciseis de junio de 1997, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día veinticinco de julio de 1997 a la hora 13 en primera convocatoria, y a la hora 14 en segunda convocatoria; en el local social de Hocquart Nº 1843, para tratar el siguiente orden del día:
a) Aprobación del Balance al 31/12/96.
b) Aumento del Capital Social.
c) Aprobación de Gestión Bancaria.
d) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
EL DIRECTORIO.
03) $ 720,00 3/pub 28539 Jul 04- v Jul 08

ARCOMIL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 9 y 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Srs. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1997 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social en 21 de setiembre 2329, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias de ejercicio cerrados al 31 de enero de 1997.
2) Destino de los resultados.
3) Elección de Directorio.
4) Designación de Accionistas para firmar el Acta.
Se comunica a los Srs. Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben inscribirse

TARIFAS
Resolución de fecha 21 de marzo de 1997

Avisos Judiciales
centímetro .... $ 17,00
Avisos Estatales y Particulares
centímetro .... $ 40,00
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Estatutos y Reformas de Sociedades Anónimas
centímetro .... $ 234,00
Balances por línea
de 14 cíceros, c/una .... $ 28,00
Edicto de matrimonio .... $ 120,00

PUBLICACIONES BONIFICADAS
Estatutos de Cooperativas: 50% sobre tarifas de S.A..
Propiedad Literaria y Artística: 50% sobre tarifa particular.
Patentes de invención: 25% sobre tarifa particular.

PUBLICACIONES GRATUITAS
Pérdida de Patria Potestad: Ley 13.209, Art. 2º
Bien de Familia: Ley 15.597, Art 16.
Rectificaciones de Partidas. Ley 16.170 Art. 340.

SUSCRIPCIONES y EJEMPLARES
Retirando los ejemplares en I.M.P.O. o Agencia, cuatrimestral $1.326,00
Reparto al Interior, cuatrimestral $1.497,00
Exterior por Correo, cuatrimestral $3.273,00

PRECIOS EJEMPLARES

Del día	$ 17,00
Atrasados	$ 24,00
De más de 15 días	$ 28,00
De más de un año	$ 55,00
Fotocopias la página	$ 12,00

NOTA: El centímetro equivale a 20 palabras.

AVISADORES: NO SE PUBLICAN LOS EDICTOS SIN HABILITACION DE LA FERIA JUDICIAL MENOR, ENTRE EL 1º Y EL 15 DE JULIO DE 1997

sus acciones o certificado de depósito en el Registro de Accionistas que se abrirá tres días hábiles antes en el horario de 16 a 19 horas y se cerrará al iniciarse el acto, en el domicilio de la Sociedad. (Art. 10 de los Estatutos y art. 350 de la ley 16.060). El Directorio.
03) $ 1.080,00 3/pub 28596 Jul 04- v Jul 08



MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado hante este Servicio los Sres. CARLOS HUMBERTO POU QUINTANS y MARTHA ROSA LUISA POU QUINTANS, en su calidad de titulares del Nicho Nº 3761 del Ctrio. del Norte solicitando título Duplicado se publica esta petición por diez días, emplazando por treinta días a interesados para que comparezcan ante este Servicio.
Vencido el emplazamiento, se procederá como se solicita.
Montevideo 28 ABR. 1997. CARLOS SANTANA. DIRECTOR S. FUNEBRE NECROPOLIS.
04) $ 1.600,00 10/pub 28282 Jul 02- v Jul 15



.MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

DE VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO. POR DISPOSICION DEL SR. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en los autos caratulados: " PEREIRA LOPEZ, Miriam María C/ ACOSTA, Richard Esteban. Divorcio-Separación de hecho." Ficha Nº D/219/97 se cita, llama y emplaza a: RICHARD ESTEBAN ACOSTA para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (Públicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 Nº 13209)
Montevideo 9, de junio de 1997.- Se habilitó para feria Judicial Mayor a efectos de publicaciones.- Esc. Silvia Bértoli Cavagnaro, ACTUARIA.
07) (Cta. Cte.) 10/pub 72697 Jun 25- v Jul 08



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico 61 2003 habilitado en Batoví 7760 (Barra de Carrasco, Canelones), quien deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario dentro del plazo de 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 28404 Jul 03- v Jul 07

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio teléfonico Nº 98.33.59, habilitado en Convención 1209/202. Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 28482 Jul 03- v Jul 07

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 618642 HABILITADO EN LA CALLE COOPER 1957. DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 240,00 3/pub 28572 Jul 04- v Jul 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio teléfonico número 48 03 72 habilitado en Joaquín Requena 1064. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 28573 Jul 04- v Jul 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 49 56 61 habilitado en DURAZNO Nº 1485 Ap. 9.
Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 28593 Jul 04- v Jul 08

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio teléfonico 57203 habilitado en Calle Brasilia y Montevideo (Solar 10 Manzana catastral 639) SOLYMAR-CANELONES. Deberá presentarse en Centro Comercial ANTEL por trámite traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.
08) $ 240,00 3/pub 28602 Jul 04- v Jul 08

A.N.E.P.

Consejo de Educación Primaria

EMPLAZAMIENTO
El Departamento de Personal No Docente, Emplaza, en Diario Oficial, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de octubre de 1929 (Leg. Esc. T.X. pág. 234), tendiente a la plena configuración del abandono de cargo de la Sra. Estela Mary Méndez, Auxiliar grado 1/3, contratada, Ficha de Cobro Nº 32527, adscripta a la Escuela Nº 147 de la Capital, para que comparezca dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente de la publicación de este Emplazamiento, a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso se lo tendrá por renunciante
Montevideo, 17 de junio de 1997.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 72813 Jul 03- v Jul 07



MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terrenos que se detallan a continuación.-
RUTA: Nº 6.-
TRAMO: Km. 31 al Km. 49 actual.-
UBICACION: 6a. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No; 113/6/97.-
PADRON: Nº 13032 (P)
AREA A EXPROPIAR: 9427 mc. 31 dmc.
PROPIETARIO: WALTER FERNANDEZ COSTA
ROMULO REBUFELLO GIRARDI, AYTE. DE ESCRIBANO.
09) (Cta. Cte.) 8/pub 72797 Jul 02- v Jul 11

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terrenos que se detallan a continuación.-
RUTA INTERBALNEARIA Nº 99 - 9 - 93 y 10.-

TRAMO: comprendido entre Arroyo Solís Grande y empalme Con Ruta Nº 12.
UBICACION: 3a. Sección Judicial del Depto. de Maldonado.-
EXPEDIENTE: 446/6/96
PADRON: 13171 (P)
AREA: 8.717 mc
PROPIETARIO: EDGARDO y SAUL DAVARO - SAMUEL LIBERMAN y SUSANA GADDA
ROMULO REBUFELLO GIRARDI, AYTE. DE ESCRIBANO.
09) (Cta. Cte.) 8 pub 72827 Jul 04- v Jul 15



MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DE LA CAPITAL

DE VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez de Paz de la Capital de 25º Turno, se hace saber que ante ésta Sede se presentó MARCEL FERNANDO ROBERT GARCIA (B434/97) optando por el título de REPRESENTANTE DE EMPRESAS EXTRANJERAS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, ofreciendo las declaraciones de GUSTAVO GABRIEL NUÑEZ Y CARLOS ARIOSTO FERNANDEZ TORRES para la información sobre su vida y costumbres. Montevideo, 30 de junio de mil novecientos noventa y siete.- Habilitándose la Feria Judicial Menor a sus efectos.- Esc. Graciela M. Campos Santo, ACTUARIA.
11) $ 850,00 10 pub 28529 Jul 04- v Jul 17

FLORIDA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Florida, Segundo Turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el siguiente: Juzgado de Paz Dptal. de Florida de Segundo Turno, Luis Eduardo Pérez Ilundain domiciliado en la ciudad de Sarandí Grande, calle Fontes Arrillaga 1021, optando a la titulación de PROCURADOR Y ESCRIBANO PUBLICO, solicita información de vida y costumbres ofreciendo testimonio de los Sres. Esc. Victor Valdez y Fructuoso Fernández Paredes, que presentará y que se me expida testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Habilítase la Feria Judicial Menor a estos efectos.
Florida, 19 de junio de 1997. Dra. Bélgica Francia Mendy, Juez de Paz Dptal. 2o. Turno.
11) $ 1.190,00 10 pub 28009 Jun 30- v Jul 11



Montevideo, julio 4 de 1997

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MIGUEL ANGEL ARANA, 59 años, divorciado, gestor, español c/l., domiciliado en Mac. Eachen 1426/1001 y GRAZIELA ELISA PITTALUGA, 56 años, divorciada, periodista, oriental, domiciliada en Mercedes 1464/304.
14) $ 120,00 3 pub 2999 Jul 04- v Jul 08

JUAN MARIA AYERRA, 84 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Maciel 1245/205 y REINA ISABEL MONTES de OCA, 55 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1245/205.
14) $ 120,00 3/pub 3003 Jul 04- v Jul 08

OFICINA No. 2

LUIS MARCELO BARBIERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno 7 Cerros 7857 y LOURDES ELISA MENA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno 7 Cerros 7857.
14) $ 120,00 3/pub 3005 Jul 04- v Jul 08

OFICINA No. 3

CHRISTIAN PABLO CROCCO, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Buxareo 1185 y MARIA VIRGINIA VISOS, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en C H 99 Block M Calle C- 1443/003 Bucco.
14) $ 120,00 3/pub 2992 Jul 04- v Jul 08

JUAN PAOLO CUCCOVILLO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Gral Urquiza 2835/3 y LORENA NOEL BERGAMASCO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Altamirano 3187.
14) $ 120,00 3/pub 3000 Jul 04- v Jul 08

EDUARDO PABLO CASAÑA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1532/3 y MARLENE MELLO da SILVA, 23 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en 14 de Julio 1532/3.
14) $ 120,00 3 pub 3001 Jul 04- v Jul 08

OFICINA No. 4

JORGE ANDRES LIGUORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3548 y MARIELA OLGA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2459.
14) $ 120,00 3 pub 2995 Jul 04- v Jul 08

CARLOS ROGELIO FRAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 3260 y NORA GABRIELA IZA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Guaviyú 3260.
14) $ 120,00 3 pub 2996 Jul 04- v Jul 08

WASHINGTON FERNANDO LENZI, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Soriano 796/502 y CLAUDIA PESCE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Torre Molinos 6225.
14) $ 120,00 3 pub 3002 Jul 04- v Jul 08

OFICINA No. 5

FERNANDO GARCIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Basilio Araújo 3817 y ANDREA CATALDI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Arteaga 3839.
14) $ 120,00 3 pub 2993 Jul 04- v Jul 08

GERARDO DANIEL GARRASTAZU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 870/102 y ELBA LILIAN CABRERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ejido 939.
14) $ 120,00 3 pub 2994 Jul 04- v Jul 08

ALVARO GONZALEZ, 26 años, soltero, sicólogo, oriental, domiciliado en Pedro de la Sierra 3182/1 y CLAUDIA MARIA SERRON, 25 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro de la Sierra 3182/1.
14) $ 120,00 3/pub 2997 Jul 04- v Jul 08

EDUARDO WALTER GOMEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1610/302 y MARIA NOEL ANTIGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Piedras de Afilar 4861.
14) $ 120,00 3 pub 2998 Jul 04- v Jul 08

JORGE FRANCO GOMEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rinaldi Guerra 1033 y MARILIA GABRIELA GONZALEZ, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Calle D 5314 Sayago.
14) $ 120,00 3 pub 3004 Jul 04- v Jul 08

OFICINA No. 8

MARCELO DANIEL RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brazo Largo 3711 y ADRIANA ALEJANDRA FERREIRA, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Brazo Largo 3711.
14) $ 120,00 3 pub 3006 Jul 04- v Jul 08

Montevideo, julio 3 de 1997

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
«En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la Ley.»
Espacio limitado a tres días por la Ley

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOHANN JOSE ALMEDA, 20 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Avda Bolivia 2551 Tira E 52 y MARIA de LOURDES SILVERA, 19 años, soltera, labores, oriejtal, domiciliada en Fco Nicolas Reyes 4949.
14) $ 120,00 3/pub 2991 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 3

CIRO CAMPOS, 32 años, soltero, ingeniero, brasileño res. en trámite, domiciliado en Luis A. de Herrera 1042/1210 y MARIA LUCIA SANTOS, 30 años, soltera, economista, brasileña, domiciliada en Luis A. de Herrera 1042/1210.
14) $ 120,00 3/pub 2971 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 6

BORIS ROBERTO MIRABALLES, 44 años, divorciado, enfermero, oriental, domiciliado en Felipe Sanguinetti 2183/1002 y MARIA GABRIELA GARCIA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Sanguinetti 2183/1002.
14) $ 120,00 3/pub 2978 Jul 03- v Jul 07

ALEJANDRO MICHELIN SALOMON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pitágoras 4975 y SUSANA BEATRIZ CASTRO, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Costa de Marfil 214.
14) $ 120,00 3/pub 2979 Jul 03- v Jul 07

FRANCISCO JESUS MARTIN, 50 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Florida 1265/602 y MARIA MONICA CELIO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Florida 1265/602.
14) $ 120,00 3/pub 2983 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 7

GUSTAVO MARCELO QUEIROZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jose Leguizamon 3843 y YUREMA GIOVANNA LEMOS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 9 de Setiembre casa 8.
14) $ 120,00 3/pub 2973 Jul 03- v Jul 07

MARIO PERDOMO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carmelo 1459 y LAURA MARIA ANDRE, 24 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Carve 5631.
14) $ 120,00 3/pub 2976 Jul 03- v Jul 07

LUIS SABINO PEÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pez Espada 3382 y BERTA SILVANA LANGONE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pez Espada 3382.
14) $ 120,00 3/pub 2984 Jul 03- v Jul 07

GERARDO PEREZ, 27 años, soltero, tec elec, oriental, domiciliado en Jose Maria Delgado 1860 y ROSANA ISABEL GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Alejandro Gallinal 1631/202.
14) $ 120,00 3/pub 2987 Jul 03- v Jul 07

HEBER FABIAN PARABE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta Senda 1 Viv 010 y CARLA ALEJANDRA MARTINEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Salvador 1530.
14) $ 120,00 3/pub 2988 Jul 03- v Jul 07

NICOLAS BARI PEREZ, 75 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Jose Bonaparte 3287 y ALBA ROSA DIAZ, 62 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada en Jose Bonaparte 3287.
14) $ 120,00 3/pub 2989 Jul 03- v Jul 07

JORGE RAUL PAZOS, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martinez 1987 y CRISTINA ROSA FITTIPALDI, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martinez 1987.
14) $ 120,00 3/pub 2990 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 8

CARLOS GUILLERMO RICO, 41 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado en Siracusa 2116/13 y SANDRA NIEVES DE SOUZA, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Siracusa 2116/13.
14) $ 120,00 3/pub 2972 Jul 03- v Jul 07

ALEJANDRO ROMANO, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Avelino Miranda 2607/103 y JESSICA MONICA CORTE, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Alejandro Fleming 1783.
14) $ 120,00 3/pub 2974 Jul 03- v Jul 07

HECTOR RAMON RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Millán 4269/207 Block E y SARA BEATRIZ PEREZ, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Av. Millán 4269/207 Block E.
14) $ 120,00 3/pub 2975 Jul 03- v Jul 07

OMAR ENRIQUE RIGANTI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabos 1790/204 y NILSA HELET MIRANDA, 34 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Guayabos 1790/204.
14) $ 120,00 3/pub 2985 Jul 03- v Jul 07

GABRIEL REYES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Manuel Flores 8147 y ALICIA KARINA ARRIOLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4904.
14) $ 120,00 3/pub 2986 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 9

JOSE FABIAN SALLES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbe 4359 y ANA CAREN RODRIGUEZ, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en J. F. Santos 4896.
14) $ 120,00 3/pub 2977 Jul 03- v Jul 07

RAFAEL SPERA, 71 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado en Juan P. Berenguer 7003 y ELIZABETH STELLA RODRIGUEZ, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan P Berenguer 7003.
14) $ 120,00 3/pub 2981 Jul 03- v Jul 07

OFICINA No. 10

CARLOS GABRIEL OCCELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 5236 y CELIA ESTHER SORIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rambla Ghandi 527/901.
14) $ 120,00 3/pub 2980 Jul 03- v Jul 07

RICARDO GABRIEL VARELA, 25 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Francisco Labandeira 3519 y ANNA VICTORIA RUSAKIEWICZ, 25 años, soltera, analista de sistema, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 3920.
14) $ 120,00 3/pub 2982 Jul 03- v Jul 07



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU REGISTRA OBRAS DE SUS ASOCIADOS
Máximo Real - SELECCION DE POEMAS. LUNA, TIERRA, SOL- poemas
Franklin Rodríguez - ARROZ CON LECHE (ME QUIERO DIVORCIAR)- texto obra de teatro.
Alfredo Leiros - ARROZ CON LECHE (ME QUIERO DIVORCIAR) - música original para la obra.
Fernando Schmidt - LLENA TU ERES DE GRACIA - texto obra de teatro
Glenia Eyherabide - ENIGMA POR ADAMAR - novela
Juan Víctor Vidal Rodríguez (26/341) - MERENGUE DE MISTERIO - texto obra de teatro.
Gabino Sosa - A PURA COPLA - álbum de versos
Víctor Manuel Leites - AMOR PASADO - texto obra de teatro.
Verónica Pamoukaghlian - NUEVALUNA -

guión cinematográfico.
Claudia Pérez - FRIDA - adaptación autorizada de la obra original de Rafael Romano.
Gerardo Tulipano - EL PROFESOR MEDIO AMBIENTE - texto obra de teatro
Raquel Azar - AVENTURAS DEL QUIJOTE Y SANCHO PANZA - adaptación de la obra de dominio publico.
Raquel Azar - AVENTURAS DEL QUIJOTE Y SANCHO PANZA - letra y música de canciones originales para la obra.
Azucena Gómez - LAS TRAVESURAS DE JUANITA - cuento
Elbio Ariosa - MONTEVITANGO - álbum de letras.
Javier Cabrera - ADOLECE -ESENCIA Y OTRAS YERBAS - música original para la obra.
Javier Cabrera y Dario Reinosa - EL PLAUTO - música y letras originales para la obra.
Raúl Montero, Enrique Estrazulas, Diego Legrand y Gloria Marco - CANCION DEL PLATA - álbum musical
Víctor Magallanes y Victoria Magallanes - REVESTIR - álbum musical
Ana María Pierotti - NOSTALGIA Nº 2- álbum de partituras musicales y arreglos sobre obras de Chopin, Schubert y Tchaikowsky
Jorge Perrone - NO SE SI LLAMARLO AMOR - álbum musical
Gustavo Avigliano, Hugo Angelelli y Daniel Turcatti - SACANDO NEANDERTHAL - álbum musical
Miguel Barsamian, Anahid Demirdjian y Agop Keushkerian - ARMENIA - álbum musical
Luis Siri - COMO DECIRTE ADIOS - álbum musical
Pablo Aneiros - I PICCOLINI - álbum musical
Wolfran Lemes - A PAPA DOROTEO - álbum musical
Rodrigo Gómez y Natalia Anido - PERDON POR EXISTIR - álbum musical
Tabare Rivero - CANCIONES DE LA ADOLESCENCIA - álbum musical
Leonardo Rodríguez, Gabriel Brikman, Diego García y Fabian Furtado - SANGRANDO - álbum musical
Carlos Pedro Fernández Iriarte, Pedro Fleitas, Raúl Cabrera, Ruben Padrón, Nestor Roman, Fabian Delgado, Miguel Escalante y Juan Luis Correa - TROPICAL VOL.2. - álbum musical
Giselle Graside - POLVO DE ESTRELLAS - álbum musical
Enrique A. Gómez - MONTEVIDEO AMABLE Y CORDIAL - canción
Rolando Galo - SENTIR - canción
Rolando Galo - ME PIDES QUE TE QUIERA - canción
Anselmo Grau y Julio Murriel - NO MIENTAS SONRISA - canción
José Luis Goberna - TRAIGO MI CANTO - canción.
Montevideo, 16 de junio de 1997 Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 4.000,00 10/pub 27317 Jun 24- v Jul 07

CARLOS VALDEZ, ARIEL SCARONE, SILVIO BARBATO solicitan la inscripción de la obra titulada "TIEMPO 19" (programa de ordenador), de la cual se declararon autores. Montevideo, 12 de junio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 27496 Jun 25- v Jul 08

Celia Perez y Adriana Romano solicitan la inscripción de la obra titulada "FISICA - 1er año de bachillerato" de la cual se declaran autoras.
Montevideo, 12 de junio de 1997.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 28256 Jul 01- v Jul 14

Diego Blixen Otero solicita la inscripción del Album de Dibujos titulados "HUMOR" del cuál se declara autor.
Montevideo 26 de junio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 28321 Jul 02- v Jul 15

Elder Gomez Alt solicita la inscripción del programa de ordenador denominado "INFOR.ME.SE." del cual se declara autor Montevideo, 30 de junio de 1997 Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 28398 Jul 03- v Jul 16

Esteban Montaño Moreira solicita la inscripción de la canción titulada "ALL AROUND" de la cual se declara Autor.- Montevideo 20 de junio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, DIRECTOR GENERAL.
17) $ 400,00 10/pub 27506 Jun 25- v Jul 08

Fredi Carrasco Olivera solicita la inscripción de la obra titulada "Fontín Gaucho" de la cual se declara autor.
Montevideo, 24 de junio de 1997.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 27812 Jun 27- v Jul 10

Gustavo Galleno solicita la inscripción del programa de ordenador denominado "Opti +" del cual se declara autor.
Montevideo, 20 de junio de 1997
Luis A. Musso Ambrosi
Director General.
17) $ 400,00 10/pub 27682 Jun 26- v Jul 09

Jaime Monestier solicita la inscripción de la obra titulada "Piezas breves para solo de corazones" de la cual se declara autor
Montevideo, 16 de junio de 1997
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 28563 Jul 04- v Jul 17

María Díaz de Carlos, solicita la inscripción de la novela titulada "MILAGRO DE JULIO" y Seudónimo denominado "SILVANA CARLOS", de los cuales se declara autora.
Luis A. Musso Ambrosi
Director General
Biblioteca Nacional.
17) $ 400,00 10/pub 28006 Jun 30- v Jul 11

Otilia Buzon Rodriguez, solicita la inscripción de la canción titulada "MI BARRIO SUR", de la cuál se declara autora.
Montevideo, 30 de mayo de 1997. Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 400,00 10/pub 27647 Jun 26- v Jul 09

SILVER MAP'S solicita la inscripción de los mapas titulados "Montevideo-Capital Nacional", "Uruguay-Principales Rutas del País", "Montevideo-Centros Comunales Zonales" de los cuales se declara autor.
Montevideo, 17 de junio de 1997.
Luis A. Musso Ambrosi, Director General.
17) $ 600,00

Solveig Ibañez Iglesias solicita la inscripción de la Obra titulada " POESIAS COMPLETAS DE AMOR", de la cuál se declara autora. DIRECTOR GENERAL Luis A. Musso Ambrosi. 21/III/97.
17) $ 400,00 10/pub 28431 Jul 03- v Jul 16



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 296149. 12 de junio de 1997. CIKATO por PROARMET S.A. (AR) solicita SADEPAN LATINOAMERICANA. CLASE 37, 40, 42.
23) $ 800,00 10/pub 27203 Jun 26- v Jul 09

Acta Nº 296096. Montevideo, 11 junio 1997. con fecha REAL URUGUAYA DE SEGUROS S.A. Solicito el registro de la marca REALPAC de la clase 36 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 27234 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296217. Junio 17, 1997. IMEC S.p.A. Solicita:

SILVIA

Clase 25 detalle.
23) $ 1.200,00 10/pub 27273 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296218. Junio 17, 1997. BURGER KING CORPORATION Solicita:

KING DE PESCADO

Clases 29, 30.
23) $ 1.200,00 10/pub 27274 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296172. Junio 13, 1997. UNILEVER N.V. Solicita:



Clase 30 DETALLE.
23) $ 1.200,00 10/pub 27275 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296171. Junio 13, 1997. UNILEVER N.V. Solicita:



Clases 16, 31, 32 DETALLE.
23) $ 1.200,00 10/pub 27276 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296204. Junio 16, 1997. SmithKline Beecham plc Solicita:

ZELVADE Clases 5 DETALLE PRIORIDAD UK Acta 2120015 3-1-97.
23) $ 800,00 10 pub 27277 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296205. Junio 16, 1997. SmithKline Beecham plc Solicita: ZELBASE Clases 5 DETALLE PRIORIDAD UK Acta 2120013 3-1-97.
23) $ 800,00 10 pub 27278 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296219. Junio 17, 1997. CONNORS BROS., LIMITED Solicita: BRUNSWICK Clase 29 detalle.
23) $ 400,00 10 pub 27279 Jun 24- v Jul 07

Acta 296139. 12 junio 1997. PRIVILEGE S.A. (Chile) solicita "PRIVILEGE" Clase 25.
23) $ 400,00 10 pub 27302 Jun 24- v Jul 07

Acta 296137. 12 junio 1997. PRIVILEGE S.A. (Chile) solicita "VENTILO" Clase 25.
23) $ 400,00 10 pub 27303 Jun 24- v Jul 07

Acta 296138. 12 junio 1997. PRIVILEGE S.A. (Chile) solicita "RITRATTI" Clase 25.
23) $ 400,00 10 pub 27304 Jun 24- v Jul 07

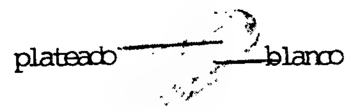
Acta 296001. Montevideo, 09 junio 1997. GUSTAVO MARTINONI por NAKREMAR S.A. solicita:

Siracus

clases 09, 42.
23) $ 1.200,00 10 pub 27318 Jun 24- v Jul 07

Acta 296222. Junio 17 1997. VANRELL por KRUPLET S.A. (ARGENTINA) Solicita: KOSIUKO clase: 9.
23) $ 400,00 10 pub 27325 Jun 24- v Jul 07

Acta 296221. Junio 17 1997. VANRELL por COLGATE- PALMOLIVE COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 3 s/d.
23) $ 1.600,00 10 pub 27326 Jun 24- v Jul 07

Acta 296226. Junio 17. 1997. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 3.
23) $ 1.600,00 10 pub 27327 Jun 24- v Jul 07

Acta Nº 296279. Montevideo, 19 de junio de 1997. con esta fecha ABELENDA HNOS S.R.L. Solicito la marca

MCM

de la clase 6 Int. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10 pub 27330 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296278. Junio 19. 1997. PIÑEYRO por CALYPSO SRL solicita marca: " CALYPSO " Clases: 31, 35.
23) $ 400,00 10 pub 27333 Jun 24- v Jul 07

Acta 295985. Montevideo, JUNIO 9, 1997. NIDERA URUGUAYA S.A. (Uruguay) solicito NIDEMAR clase 29, 30, 31, 32.
23) $ 400,00 10 pub 27334 Jun 24- v Jul 07

ACTA 296011. 9 JUNIO 1997. EDUARDO FERNANDEZ por KUPFER URUGUAYA S.R.L. SOLICITA : " EUFOREN " CLASE : 5.
23) $ 400,00 10 pub 27387 Jun 24- v Jul 07

Acta 296261. 19 junio 1997. SCIARRA POR AUTOMETAL INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BR) Solicito

Rutoliner

clase INT. 12.
23) $ 1.200,00 10 pub 27388 Jun 25- v Jul 08

Acta 296262. 19 junio 1997. SCIARRA POR TRAFFIC ASSESSORIA E COMUNICACOES S/C LTDA. (BR) Solicito COPA MERCOSUL clase INT. 35.
23) $ 800,00 10 pub 27389 Jun 25- v Jul 08

Acta 296228. Junio 18, 1997. FOX, por JELSI S.A. solicita: "MULTI REX" clase 41.
23) $ 440,00 10 pub 27460 Jun 25- v Jul 08

Acta 296229. Junio 18, 1997. FOX, por JELSI S.A. solicita: "MULTICINES REX" clase 41.
23) $ 440,00 10 pub 27461 Jun 25- v Jul 08

Acta 296230. Junio 18, 1997. FOX, por JELSI S.A. solicita: "REX MULTICINES" clase 41.
23) $ 440,00 10 pub 27462 Jun 25- v Jul 08

Acta 296231. Junio 18, 1997. FOX, por JELSI S.A. solicita: "REX" clase 41.
23) $ 440,00 10 pub 27463 Jun 25- v Jul 08

Acta 296253. Junio 19, 1997. FOX, por Riun S.A. en formación solicita: "UNICREDITO" clase 36.
23) $ 400,00 10 pub 27464 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296252. Junio 19 de 1997. FOX, por Pfizer Products Inc. Solicita : "AVIGRA" Clase 5.
23) $ 400,00 10 pub 27465 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296251. Junio 19 de 1997. FOX, por AVON PRODUCTS, INC. Solicita : "ANEW NIGHT FORCE" Clase 3.
23) $ 400,00 10 pub 27466 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296250. Junio 19 de 1997. FOX, por SCHERING CORPORATION Solicita : "REDITABS" Clase 5.
23) $ 400,00 10 pub 27467 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296249. Junio 19 de 1997. FOX, por Ciba Specialty Chemicals Holding Inc. Solicita : "SOLOFENIL" Clase 2.
23) $ 400,00 10 pub 27468 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296248. Junio 19 de 1997. FOX, por BRACCO INTERNATIONAL B.V. Solicita : "REALVUE" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10 pub 27469 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296246. Junio 19 de 1997. FOX, por HECTOR HUGO NEER Solicita : "PETER KENT" Clase 25.
23) $ 400,00 10 pub 27470 Jun 25- v Jul 08

Acta 296245. Junio 19, 1997. FOX, por Time Inc. solicita: "FORTUNE" clase 16 (detalle).
23) $ 400,00 10 pub 27471 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296247. Junio 19 de 1997. FOX, por IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC Solicita : "KALADEX" Clases 1, 16, 17 (Detalle).
23) $ 800,00 10 pub 27472 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296233. Junio 18 de 1997. FOX, por HOMER TLC, INC. Solicita: "THE HOME DEPOT" Clases 2, 6, 7, 8, 9, 11, 19.
23) $ 800,00 10 pub 27473 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296232. Junio 18 de 1997. FOX, por COALITION RECORDINGS INTERNATIONAL LIMITED Solicita :



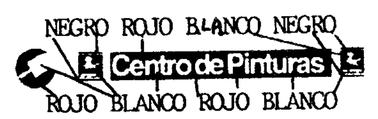
Clase 9 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10 pub 27474 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296216. Junio 17 de 1997. FOX, por Tintas Renner S.A. Solicita:



Clases 2, 37, 42.
23) $ 1.600,00 10 pub 27475 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296215. Junio 17 de 1997. FOX, por Tintas Renner S.A. Solicita:



Clases 2, 37, 42.
23) $ 1.600,00 10 pub 27476 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº 296192. Montevideo, 16 de Junio de 1997. con esta fecha ELSA CALAFAT CARBAJAL Solicito el registro de la marca

FAST & FIRST

de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10 pub 27482 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296206. 16 junio 1997. GONZALEZ por NAIF S.R.L. (ARGEN-

TINA) SOLICITA: " MY PICTURE " CLASES 25.
23) $ 400,00 10/pub 27486 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296183. 19 junio 1997. GONZALEZ por SAGEMÜLLER S.A. (AR.) SOLICITA: " BARBARA NATURAL Y SIN HUMO" CLASES 30.
23) $ 800,00 10/pub 27487 Jun 25- v Jul 08

ACTA 296182. 13 junio 1997. GONZALEZ por SAGEMÜLLER S.A. (AR.) SOLICITA: "BARBARA SIN HUMO" CLASES 30.
23) $ 400,00 10/pub 27488 Jun 25- v Jul 08

ACTA: 296102. del 11 de junio de 1997. Industrias Calador S.R.L Solicita: CALADOR CL. 28.
23) $ 400,00 10/pub 27495 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nro. 296157. Junio 12 1997. ACAC (Montevideo) solicita marca MUTIFONDOS ACAC clase 36.
23) $ 400,00 10/pub 27497 Jun 25- v Jul 08

ACTA Nro. 296156. Junio 12 1997. ACAC (Montevideo) solicita marca M U I T I F O N D O S clase 36.
23) $ 400,00 10/pub 27498 Jun 25- v Jul 08

Acta: 296173. Junio 13, 1997. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA) Solicita: "INIA BELASTIQUI" Clase: 31.
23) $ 400,00 10/pub 27499 Jun 25- v Jul 08

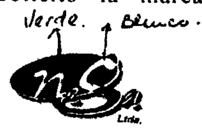
Acta: 296174. Junio 13, 1997. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (INIA) Solicita: "INIA CERRILLOS" Clase: 31.
23) $ 400,00 10/pub 27500 Jun 25- v Jul 08

Acta: 296145. Junio 12, 1997. Fernández Secco por INDUSTRIAS ARELA LTDA. Solicita:



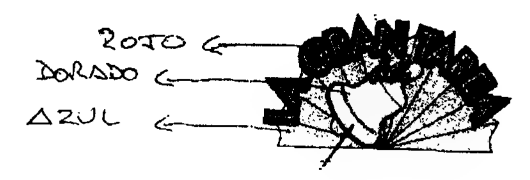
Clases: 3.
23) $ 1.600,00 10/pub 27501 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº 296282. Montevideo, 19 junio 1997. con esta fecha NEY TEDULO SANTURIO Solicito la marca



de la clase 25 y 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.000,00 10/pub 27552 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº 296272. Montevideo, 18 de Junio de 1997. Con esta fecha Alberto Taroco/ Tomás Hernández Solicito la marca



de la clase 38 y 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.000,00 10/pub 27652 Jun 26- v Jul 09

Acta 296181. Montevideo, 13 junio 1997. GUSTAVO MARTINONI por ELCANSUR S.A. solicita:



clase 19.
23) $ 1.200,00 10/pub 27665 Jun 26- v Jul 09

Acta 296116. Montevideo, 12 Junio 1997. DORA GUTMAN MENDEJESKI (Uruguay) solicito BODY WELL clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 27676 Jun 26- v Jul 09

Acta: 296197. Junio 16, 1997. Fernández Secco por JUAN CARLOS RIUS Solicita: "MIDDLE" Clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 27677 Jun 26- v Jul 09

Acta 296257. Junio 19, 1997. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: WOMAN IN GREEN clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27725 Jun 26- v Jul 09

Acta 296258. Junio 19, 1997. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: WOMAN IN BLUE clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27726 Jun 26- v Jul 09

Acta 296259. Junio 19, 1997. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita: WOMAN IN clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27727 Jun 26- v Jul 09

Acta 296298. Junio 20, 1997. VANRELL por PINTURAS INCA S.A. (URUGUAY) Solicita: INCATECH clase: 2, 17.
23) $ 400,00 10/pub 27728 Jun 26- v Jul 09

Acta 296236. Junio 18, 1997. VANRELL por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (FRANCIA) solicita VOLUM'EXPRESS clase: 3 S/D.
23) $ 800,00 10/pub 27729 Jun 26- v Jul 09

Acta 296237. Junio 18, 1997. VANRELL por SmithKline Beecham p.l.c. (INGLATERRA) Solicita: TIORFAN clase: 5 S/D.
23) $ 800,00 10/pub 27730 Jun 26- v Jul 09

Acta 296297. Junio 20, 1997. VANRELL por NELSON RICARDO CHARLO DA ROSA (URUGUAY) Solicita: RITMO LATINO clase: 16 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 27731 Jun 26- v Jul 09

Acta 296299. Junio 20, 1997. VANRELL Por PHARMEDICAL INTERNATIONAL S.A. (PANAMA) Solicita: INTRAMED clase: 35, 38, 41, 42.
23) $ 800,00 10/pub 27732 Jun 26- v Jul 09

Acta 296235. Junio 18 1997. VANRELL por BIOTHERM, una sociedad anónima del Principado de Mónaco (MONACO) solicita:



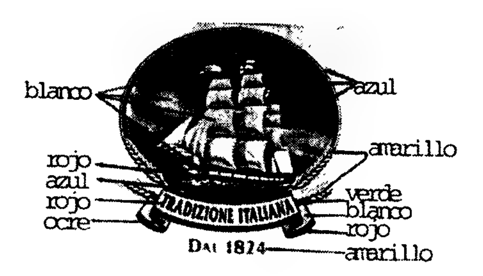
clase: 3 S/D.
23) $ 2.000,00 10/pub 27733 Jun 26- v Jul 09

Acta 296238. Junio 18 1997. VANRELL por AGNESI - S.p.A. (ITALIA) solicita:



clase: 29 y 30 S/D.
23) $ 2.000,00 10/pub 27734 Jun 26- v Jul 09

Acta 296260. Junio 19 1997. BACOT por AGNESI - S.p.A. (ITALIA) solicita:



clase: 29 y 30 S/D.
23) $ 2.800,00 10/pub 27735 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296281. 19 jun. 1997. CIKATO por AGUERRE HNOS. S.A. (UY) solicita AGUERRE CLASE 32, 33.
23) $ 400,00 10/pub 27766 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296196. 16 jun. 1997. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita TRIOMICINA SERVIMEDIC CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 27767 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296244. Junio 18 1997. CIKATO por CALZIFICIO FRANZONI S.R.L. (IT) solicita

Franzoni

CLASE 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 27768 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296193. Junio 16 1997. ENILUR S.A. (UY) solicita



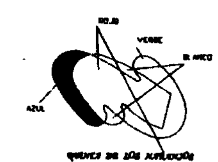
CLASE 1, 9, 16, 37, 40, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 27769 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296254. Junio 19 1997. MIU MIU S.A. (LU) solicita

miu miu

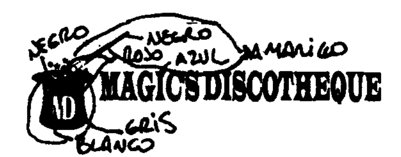
CLASE 3, 9, 14, 16, 18, 25, 34, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 27770 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296243. 18 junio 1997. CIKATO por FLOR DE CEIBO S.A. (UY) solicita



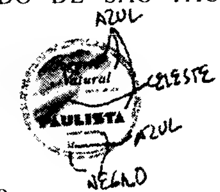
CLASE 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 27771 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296225. Junio 17 1997. CIKATO por MARQUEZ RODRIGUEZ, TANIA ALEJANDRA (UY) solicita



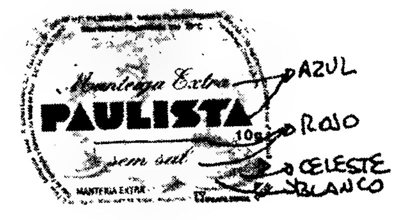
CLASE 41, 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 27772 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296194. Junio 16 1997. COOPERATIVA CENTRAL DE LATICINIOS DO ESTADO DE SAO PAULO solicita



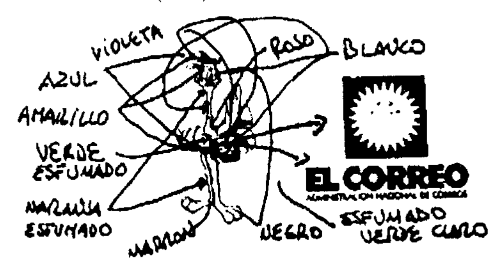
CLASE 29.
23) $ 2.000,00 10/pub 27773 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296195. 16 Junio 1997. COOPERATIVA CENTRAL DE LATICINIOS DO ESTADO DE SAO PAULO solicita



CLASE 29.
23) $ 2.000,00 10/pub 27774 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296280. 19 Junio 1997. CIKATO por ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS (UY) solicita



CLASE 28.
23) $ 2.000,00 10/pub 27775 Jun 26- v Jul 09

ACTA 296148. 12 JUNIO, 1997. EDUARDO FERNANDEZ por LIGOR S.A. SOLICITA: "SCOTTISH LEADER" CLASE INT: 33.
23) $ 400,00 10/pub 27776 Jun 26- v Jul 09

Acta 296290. Junio 20, 1997. FOX, por BECTON DICKINSON AND COMPANY solicita "DISCARDIT" clase 10 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 27777 Jun 27- v Jul 10

Acta 296291. Junio 20, 1997. FOX, por LEVI STRAUSS & CO. solicita:



clase 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 27778 Jun 27- v Jul 10

Acta 296292. Junio 20, 1997. FOX, por LEVI STRAUSS & CO. solicita:



clase 35 (detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 27779 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296293. 20 Junio 1997. FOX, por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT Solicita :



Clase 5 (Detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 27780 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296294. Junio 20 de 1997. FOX, por HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT Solicita : "DELMUNO" Clase 5 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 27781 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296295. Junio 20 de 1997. FOX, por AMWAY CORPORATION Solicita : "POWER OFF" Clase 3 (Detalle).
23) $ 400,00 10/pub 27782 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296326. Junio 24 de 1997. FOX, por AMWAY CORPORATION Solicita : "ANCESTRY" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 75/217952 de fecha 24/12/96. Clase 3.
23) $ 800,00 10/pub 27783 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296327. Junio 24 de 1997. FOX, por AMWAY CORPORATION Solicita : "ANTICIPATE" Reivindicando Prioridad solicitud Estadounidense Acta No. 75/217953 de fecha 24/12/96. Clase 3.
23) $ 800,00 10/pub 27784 Jun 27- v Jul 10

Acta 296266. Junio 19, 1997. REVLON (SUISSE) S.A. solicito marca "VITAL RADIANCE ULTIMA II", clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 27887 Jun 27- v Jul 10

Acta 296300. Junio 20, 1997. FLANGINI RUOCCO, MARCELLO (UY) solicito marca "ADVANCE", clases 2, 16.
23) $ 400,00 10/pub 27888 Jun 27- v Jul 10

Acta 296264. Junio 19, 1997. NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (NISSAN MOTOR CO., LTD.) solicito: "SENTRA", clase 12.
23) $ 400,00 10/pub 27889 Jun 27- v Jul 10

Acta 296265. Junio 19, 1997. RHONE MERIEUX (FR) solicito marca "TOPSPOT", clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 27890 Jun 27- v Jul 10

Acta 296267. Junio 19, 1997. MONACE ENGENHARIA E ELECTRICIDADE LTDA. solicito: "MONACE" clases 35, 37, 40, 42.
23) $ 400,00 10/pub 27891 Jun 27- v Jul 10

Acta 296269. Junio 19, 1997. METALURGICA VENTISILVA LTDA. (BR) solicito marca "VENTISILVA" clase 11.
23) $ 400,00 10/pub 27892 Jun 27- v Jul 10

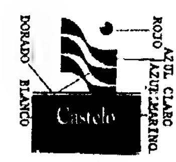
Acta 296263. Junio 19, 1997. NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (también comerciando como NISSAN MOTOR CO., LTD.) (JP) solicito marca "NISSAN FRONTIER", clase 12.
23) $ 800,00 10/pub 27893 Jun 27- v Jul 10

Acta 296268. Junio 19, 1997. JAWA JIVE IND. E COM. DE ROUPAS LTDA. (BR) solicito:



clase 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 27894 Jun 27- v Jul 10

Acta 296203. Junio 16, 1997. RIVER EXPRESS S.A. (UY) solicito marca



Clase 34.
23) $ 1.600,00 10/pub 27895 Jun 27- v Jul 10

Acta 296202. Junio 16, 1997. RI solicito marca



Clase 34.
23) $ 1.600,00 10/pub 27896 Jun 27- v Jul 10

Acta 296201. Junio 16, 1997. SEREIA S.A. (UY) solicito marca



Clase 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 27897 Jun 27- v Jul 10

ACTA 296255. Junio 19, 1997. MORGADE, por VALENTINO GLOBE B.V. (HOLANDA) solicita



Prioridad Benelux Nº 886103 - 20/1/97. clase 18, 25 detalle.
23) $ 2.000,00 10/pub 27899 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nro. 296207. Jun. 16/1997. LOS 4 ASES S.A. (Montevideo) solicita marca A D Y T clase 25.
23) $ 400,00 10/pub 27910 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nro. 296208. Junio 16/1997. R. ISERHARD LTDA. (Brasil) solicita marca GASTRO-TESTE clase 1.
23) $ 400,00 10/pub 27911 Jun 27- v Jul 10

Acta 296274. 19 Jun. 1997. RODOLFO PILAS POR INCUER SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca EL MUNDO DE LA ALFOMBRA CLASE: 27.
23) $ 800,00 10/pub 27927 Jun 27- v Jul 10

Acta 296275. 19 Jun. 1997. PILAS POR INCUER SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca NEON CLASES: 9 - 12.
23) $ 400,00 10/pub 27928 Jun 27- v Jul 10

Acta 296273. 19 jun. 1997. RODOLFO PILAS POR LURELUX SOCIEDAD ANONIMA (URUGUAY) SOLICITA marca

IKEHARA LIGHTING

CLASE: 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 27929 Jun 27- v Jul 10

Acta 296333. Junio 24. 1997. BACOT por BAYER AKTIENGESELLSCHAFT (ALEMANIA) Solicita: MEROTAX clase: 1. 5 s/d.
23) $ 400,00 10/pub 27930 Jun 27- v Jul 10

Acta 296313. Junio 24, 1997. VANRELL Por JORGE ALBERTO VILA MIGLIARO (URUGUAY) Solicita: ACONCAGUA. clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27931 Jun 27- v Jul 10

Acta 296312. Junio 24, 1997. VANRELL Por JORGE ALBERTO VILA MIGLIARO (URUGUAY) Solicita: KILIMANJARO clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27932 Jun 27- v Jul 10

Acta 296310. Junio 24. 1997. VANRELL Por JORGE ALBERTO VILA MIGLIARO (URUGUAY) Solicita: HIMALAYA clase: 3.
23) $ 400,00 10/pub 27933 Jun 27- v Jul 10

Acta 296314. Junio 24. 1997. VANRELL por VENCO S.R.L. (URUGUAY) Solicita: KOMPACT JEANS clase: 35. 42.
23) $ 800,00 10/pub 27934 Jun 27- v Jul 10

Acta 296315. Junio 24. 1997. VANRELL por LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & CIE. (FRANCIA) Solicita: SIGNE GRAPHIC clase: 3 s/d.
23) $ 800,00 10/pub 27935 Jun 27- v Jul 10

Acta 296334. Junio 24. 1997. BACOT por MARISOL S/A INDUSTRIA DO VESTUARIO (BRASIL) Solicita:



clase: 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 27936 Jun 27- v Jul 10

Acta 296311 Junio 24. 1997. VANRELL por JORGE ALBERTO VILA MIGLIARO (URUGUAY) Solicita:



clase: 3.
23) $ 1.200,00 10/pub 27937 Jun 27- v Jul 10

ACTA Nro. 296223. Junio 17. 1997. JAIME KASZTAN (Montevideo) solicita marca ARMON & MONTANA clase 36.
23) $ 400,00 10/pub 28012 Jun 30- v Jul 11

ACTA Nro. 296224. Junio 17. 1997. BANCO REAL DEL URUGUAY (Montevideo) solicita marca



clase 16.
23) $ 1.200,00 10/pub 28013 Jun 30- v Jul 11

ACTA 296302. 20 de Junio de 1997. GONZALEZ RUIZ por URUAPA S.A. (UY). SOLICITA:" PARAMOUNT" CLASES 29, 30.
23) $ 400,00 10/pub 28014 Jun 30- v Jul 11

ACTA 296240. Junio 18. 1997. GONZALEZ RUIZ por PAPERS HOUSE PAPELES FINOS & ESPECIALES (UY). SOLICITA:



CLASES 16.
23) $ 1.600,00 10/pub 28015 Jun 30- v Jul 11

Acta Nº 296378. Montevideo. 26 de junio de 1997. con esta fecha MAIR MAIS CAPELUUTO Solicito la marca LEATHER KING de la clase 18 y 25. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 28085 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296355. Junio 25 de 1997. FOX, por MELCOREY S.A. Solicita : "AMBASSADOR" Clase 15.
23) $ 400,00 10/pub 28109 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296356. Junio 25 de 1997. FOX, por Pfizer Products Inc. Solicita : "FORTRESS" Clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28110 Jul 01- v Jul 14

Acta 296357. Junio 25. 1997. FOX, por Pfizer Products Inc. solicita: "DENROS" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28111 Jul 01- v Jul 14

Acta 296358. Junio 25. 1997. FOX, por Pfizer Products Inc. solicita: "DENRIT" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28112 Jul 01- v Jul 14

Acta 296359. Junio 25. 1997. FOX. por Pfizer Products Inc. solicita: "DENFRO" clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28113 Jul 01- v Jul 14

Acta 296366. Junio 26 1997. FOX. por KELLOGG COMPANY solicita: "FORTICALCIO" clases: 5. 30 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 28114 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296367. Junio 26 de 1997. FOX. por Val-Pak Direct Marketing Systems, Inc. Solicita : "VAL-PAK" Clases 16, 35 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 28115 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296368. Junio 26 de 1997. FOX. por Val-Pak Direct Marketing Systems, Inc. Solicita : "VALUE-PAK" Clases 16, 35 (Detalle).
23) $ 800,00 10/pub 28116 Jul 01- v Jul 14

Acta 296369. Junio 26, 1997. FOX, por RHÔNE-POULENC S.A. solicita: "RHODIA" clase 5 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 28117 Jul 01- v Jul 14

Acta 296370. Junio 26, 1997. FOX, por ESPRIT INTERNATIONAL solicita: "EDC" clases: 3, 9, 14, 18, 24 (detalle) 25 (total).
23) $ 800,00 10/pub 28118 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296371. Junio 26 de 1997. FOX. por DOWBRANDS INC. Solicita : "ZIPLOC" Clase 16.
23) $ 400,00 10/pub 28119 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296372. Junio 26 de 1997. FOX. por DOWBRANDS INC. Solicita : "COLORLOC" Clase 26.

23) $ 400,00 10/pub 28120 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296373. Junio 26 de 1997. FOX. por DOWBRANDS INC. Solicita : "SLIDE-LOC" Clase 16.
23) $ 400,00 10/pub 28121 Jul 01- v Jul 14

Acta 296220 Montevideo, 17 junio 1997. GUSTAVO MARTINONI por MALIBE S.R.L. solicita:



clase 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 28155 Jul 01- v Jul 14

Acta 296234. Junio 18, 1997. VANRELL por Urania Agrochem GmbH (ALEMANIA) Solicita:

Funguran

clase: 1 y 5
23) $ 1.200,00 10/pub 28176 Jul 01- v Jul 14

Acta 296376. Junio 26, 1997. VANRELL por RITMOLUZ S.A. (URUGUAY) Solicita: QUEREMOS LA TARDE clase: 41.
23) $ 400,00 10/pub 28177 Jul 01- v Jul 14

Acta 296341. Junio 25, 1997. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI (URUGUAY) Solicita: DIFUSIL clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 28178 Jul 01- v Jul 14

Acta 296342. Junio 25, 1997. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI (URUGUAY) Solicita: BINANGIOL clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 28179 Jul 01- v Jul 14

Acta 296343. Junio 25. 1997. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER &

BATKI (URUGUAY) Solicita: TRIAMID clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 28180 Jul 01- v Jul 14

Acta 296344. Junio 25, 1997. VANRELL por SZABO HNOS., KESSLER & BATKI (URUGUAY) Solicita: DOBLANOL clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 28181 Jul 01- v Jul 14

Acta 296345. Junio 25, 1997. VANRELL por CETECO S.A. (ARGENTINA) Solicita: BEEPER ONE clase: 9.
23) $ 400,00 10/pub 28182 Jul 01- v Jul 14

Acta 296346. Junio 25, 1997. VANRELL por COMPANIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ Solicita: FINE clase: 34.
23) $ 400,00 10/pub 28183 Jul 01- v Jul 14

Acta 296347. Junio 25, 1997. VANRELL por COMPANIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ (URUGUAY) Solicita: SELECT clase: 34.
23) $ 800,00 10/pub 28184 Jul 01- v Jul 14

Acta 296348. Junio 25, 1997. VANRELL por COMPANIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ (URUGUAY) Solicita: TENDER clase: 34.
23) $ 800,00 10/pub 28185 Jul 01- v Jul 14

Acta 296349. Junio 25, 1997. VANRELL por COMPANIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE-PAZ (URUGUAY) Solicita: FRONTIER clase: 34.
23) $ 800,00 10/pub 28186 Jul 01- v Jul 14

Acta 296350. Junio 25, 1997. VANRELL por C.I.N.B.A. S.A. COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BEBIDAS Y ALIMENTOS (ARGENTINA) Solicita: HERBA INTERNACIONAL clase: 32.
23) $ 800,00 10/pub 28187 Jul 01- v Jul 14

Acta 296351. Junio 25, 1997. VANRELL por DELOSYL S.A. (URUGUAY) Solicita: CRECIENDO clase: 35.
23) $ 400,00 10/pub 28188 Jul 01- v Jul 14

Acta 296352. Junio 25, 1997. VANRELL por BIG DRUM EUROPA, S.A. (ESPANA) Solicita:

BIG DRUM - azul rojo azul

clase: 7 y 30.
23) $ 1.600,00 10/pub 28189 Jul 01- v Jul 14

Acta 296210. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito PRONTO EMPANADAS MANZANARES clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28190 Jul 01- v Jul 14

Acta 296211. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito PRONTO MASA MANZANARES clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28191 Jul 01- v Jul 14

Acta 296212. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito MAXI MANZANARES clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28192 Jul 01- v Jul 14

Acta 296213. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito PRONTO PIZZA MANZANARES clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28193 Jul 01- v Jul 14

Acta 296214. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito PRONTOCARD clase 36.
23) $ 400,00 10/pub 28194 Jul 01- v Jul 14

Acta 296209. Montevideo, Junio 17, 1997. MANZANARES S.A. (Uruguay) solicito MANZANARES PLUS clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 28195 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296239. Junio 18/1997. DUBOURG por JOSE VICTOR DE GIROLAMO (Argentina) solicita POP JOE clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28197 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296285. 20 junio 1997. CIKATO por ABX S.A. (FR) solicita



CLASE 10.
23) $ 1.200,00 10/pub 28231 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296289. 20 junio 1997. CIKATO por BANCO SUDAMERIS (UY) solicita CUENTA FLEXIBLE CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28232 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296288. 20 junio 1997. CIKATO, por BANCO SUDAMERIS (UY) solicita PERSONABANK CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28233 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296287. 20 jun. 1997. CIKATO por BANCO SUDAMERIS (UY) solicita DEPOSITO PLAZO FIJO INTERESANTE CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28234 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296286. 20 junio 1997. CIKATO por BANCO SUDAMERIS (UY) solicita DEPOSITO PLAZO FIJO INTERES ANTES CLASE 36.
23) $ 800,00 10/pub 28235 Jul 01- v Jul 14

ACTA 296283. 20 junio 1997. CIKATO por CORPORACION PUBLICITARIA S.A. (UY) solicita MARGENES CLASE 16.
23) $ 400,00 10/pub 28236 Jul 01- v Jul 14

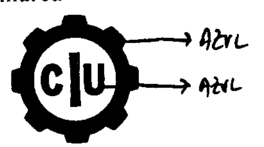
ACTA 296284. 20 junio 1997. CIKATO por ABX S.A. (FR) solicita ABX MICROS CLASE 10.
23) $ 400,00 10/pub 28237 Jul 01- v Jul 14

Acta: 296271. Junio 19, 1997. HOUSE OF FULLER S.A. DE C.V. Solicita:



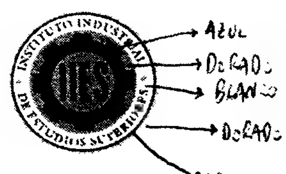
Clase: 3.
23) $ 2.000,00 10/pub 28238 Jul 01- v Jul 14

Acta Nº 296241. Montevideo, 18 junio 1997 con esta fecha CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY Solicito CIU la marca



de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.000,00 10/pub 28257 Jul 01- v Jul 14

Acta Nº 296242. Montevideo, 18 junio de 1997 con esta fecha CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY. Solicito Instituto Industrial de Estudios Superiores IIES la marca



de la clase 41.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.400,00 10/pub 28258 Jul 01- v Jul 14

Acta 296399. 26 junio 1997. SCIARRA POR EXITO S.R.L. (UY) Solicito CAPRICE clase INT. 8, 10, 16, 21 y 41.
23) $ 800,00 10/pub 28308 Jul 02- v Jul 15

Acta 296296. Montevideo, 20 junio 1997. MARTINONI por LE CLUB DES PROFESSIONNELS INC. solicita:



clase 03.
23) $ 1.200,00 10/pub 28309 Jul 02- v Jul 15

Acta 296256. Montevideo, 19 Junio 1997. GUSTAVO MARTINONI por CASTRO TAIBO S.A. solicita: VEZZO clase 42.
23) $ 400,00 10/pub 28310 Jul 02- v Jul 15

Acta 296423. Junio 27, 1997. VANRELL por STALORY S.A. (URUGUAY) Solicita:

Bitafal

clase: 1, 2, 7, 19 y 37.
23) $ 1.600,00 10/pub 28333 Jul 02- v Jul 15

Acta 296424. Junio 27, 1997. VANRELL por CALIFORNIA LTDA. (URUGUAY) Solicita: C & F KALYMERAS clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 28334 Jul 02- v Jul 15

Acta 296425. Junio 27, 1997. VANRELL por INPLAC - INDUSTRIA DE PLASTICOS S/A (BRASIL) Solicita:

inplac

clase: 6, 7, 11, 17, 18, 20 y 22.
23) $ 1.600,00 10/pub 28335 Jul 02- v Jul 15

Acta 296426. Junio 27, 1997. VANRELL por INPLAC - INDUSTRIA DE PLAS-

TICOS S/A (BRASIL) Solicita: VALVOPLAC clase: 6, 7, 11, 17, 18, 20 y 22.
23) $ 800,00 10/pub 28336 Jul 02- v Jul 15

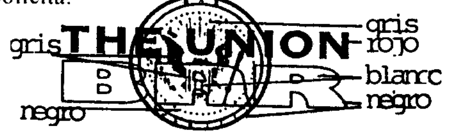
Acta 296427. Junio 27. 1997. VANRELL por INPLAC - INDUSTRIA DE PLASTICOS S/A (BRASIL) Solicita: INPLAC clase: 6, 7, 11, 17, 18, 20 y 22.
23) $ 800,00 10/pub 28337 Jul 02- v Jul 15

Acta 296428. Junio 27, 1997. VANRELL por INPLAC - INDUSTRIA DE PLASTICOS S/A (BRASIL) Solicita: BIG PLAC Clase: 6, 7, 11, 17, 18, 20 y 22.
23) $ 800,00 10/pub 28338 Jul 02- v Jul 15

Acta 296429. Junio 27, 1997. VANRELL por INPLAC - INDUSTRIA DE PLASTICOS S/A (BRASIL) Solicita: MULTPLAC clase: 6, 7, 11, 17, 18, 20 y 22.
23) $ 800,00 10/pub 28339 Jul 02- v Jul 15

Acta 296430. Junio 27. 1997. VANRELL por FRIGORIFICO CENTENARIO S.A. (URUGUAY) Solicita: ARIZONA Clase: 29 y 30.
23) $ 800,00 10/pub 28340 Jul 02- v Jul 15

Acta 296431. Junio 27, 1997. VANRELL por RANDIMAR S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 25, 41 y 42.
23) $ 1.600,00 10/pub 28341 Jul 02- v Jul 15

Acta 296451. Junio 27. 1997. BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 5.
23) $ 1.600,00 10/pub 28342 Jul 02- v Jul 15

Acta 296452. Junio 27. 1997. BACOT por SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 5.
23) $ 1.600,00 10/pub 28343 Jul 02- v Jul 15

Acta 296460. Junio 30. 1997. MELGAR por Arturo Calleja solicito Reina a los quince clase 41.
23) $ 400,00 10/pub 28351 Jul 02- v Jul 15

ACTA 296375. Junio 26. 1997. CROCCO, por URRETA SA. (URUGUAY) solicita "SAL-TITO" clase 32.
23) $ 400,00 10/pub 28359 Jul 02- v Jul 15

ACTA 296374. Junio 26, 1997. NORA MORGADE, por NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, S.A. (ESPAÑA) solicita

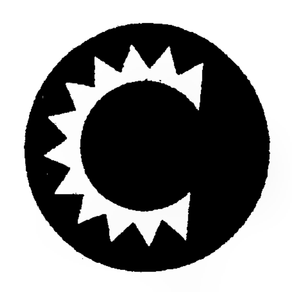


clase 37.
23) $ 1.200,00 10/pub 28360 Jul 02- v Jul 15

Acta Nº 296499. Montevideo, 30 JUN. 1997. con esta fecha RUBEN D. BALDASSARI S.R.L. Solicito la marca DO-RE-MI de la clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 28417 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº 296498. Montevideo, 30 JUN. 1997. con esta fecha RUBEN D.BALDASARI S.R.L. Solicito la marca VEDETTE de la clase 30 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 28418 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº 296520. Montevideo, 01 JUL. 1997. con esta fecha CAMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY Solicito FIGURA la marca:



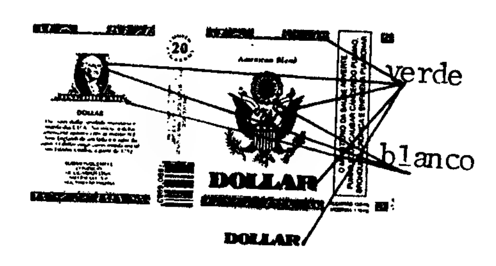
de la clase 1 a la 42 (todas las clases). Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.400,00 10/pub 28440 Jul 03- v Jul 16

ACTA 296309. 24 JUN. 1997. CIKATO por CATEPON CARBAJAL, JUAN CARLOS (UY) solicita



CLASE 5.
23) $ 1.200,00 10/pub 28441 Jul 03- v Jul 16

ACTA 296328. 24 JUN. 1997. SUDAN INDUSTRIA E COMERCIO DE CIGARROS LTDA. (BR) solicita



CLASE 34.
23) $ 2.000,00 10/pub 28442 Jul 03- v Jul 16

ACTA 296308. 24 JUN. 1997. CIKATO por JULIO BRENNER Y ASOCIADOS (UY) solicita JULIO BRENNER Y ASOCIADOS CLASE 35.
23) $ 800,00 10/pub 28443 Jul 03- v Jul 16

Acta Nº 296521. Montevideo, 01 JUL. 1997 con esta fecha Dr. Juan Carlos Sosa Prieto S.R.L. Solicito la marca:



de la clase 31. Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 2.000,00 10/pub 28498 Jul 03- v Jul 16

Acta 296410. Junio 27, 1997. FOX, por GRISELL DUARTE DIEZ solicita: "TOP HOOK" clase 28 (total).
23) $ 400,00 10/pub 28505 Jul 04- v Jul 17

Acta 296411. Junio 27. 1997. FOX, por CANDLE CORPORATION solicita:

!Candle

clases: 9, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 28506 Jul 04- v Jul 17

Acta 296412. Junio 27, 1997. FOX, por LORENZ S.p.A. solicita:

ENERGEO

clase 14.
23) $ 1.200,00 10/pub 28507 Jul 04- v Jul 17

Acta 296413. Junio 27, 1997. FOX, por Boehringer Mannheim GmbH solicita:



clase 5 (detalle).
23) $ 1.600,00 10/pub 28508 Jul 04- v Jul 17

Acta 296414. Junio 27. 1997. FOX, por OMYA S.A. solicita: "OMYAFOAM" reivindicando prioridad solicitud francesa Acta No. 96658116 solicitada el 31/12/96 clase 1 (detalle).
23) $ 800,00 10/pub 28509 Jul 04- v Jul 17

Acta 296454. Junio 30, de 1997. FOX por Sanofi solicita marca: "PHYTOFACTOR" clase 3 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 28510 Jul 04- v Jul 17

Acta 296455. Junio 30, de 1997. FOX por Polti S.p.A. solicita marca:

Vaporella

clases 9, 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28511 Jul 04- v Jul 17

Acta 296456. Junio 30, de 1997. FOX por Bavaria N.V. solicita marca:



clase 32.
23) $ 2.000,00 10/pub 28512 Jul 04- v Jul 17

Acta 296457. Junio 30, de 1997. FOX por Polti S.p.A. solicita marca:

Vaporetto

clases 9, 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28513 Jul 04- v Jul 17

Acta 296458. Junio 30, de 1997. FOX por AMWAY CORPORATION solicita marca: "WONDER MIST" clase 4.
23) $ 400,00 10/pub 28514 Jul 04- v Jul 17

Acta 296472. Junio 30, de 1997. FOX por HEPESU LTDA. solicita marca: "OLRAY" clase 3.
23) $ 400,00 10/pub 28515 Jul 04- v Jul 17

Acta 296473. Junio 30, de 1997. FOX por HEPESU LTDA. solicita marca:



clase 3.
23) $ 2.400,00 10/pub 28516 Jul 04- v Jul 17

Acta 296474. Junio 30, de 1997. FOX por HEPESU LTDA. solicita marca:



clase 3.
23) $ 2.400,00 10/pub 28517 Jul 04- v Jul 17

Acta 296503. Julio 1, de 1997. FOX por FOUR SEASONS HOTELS (BARBADOS) LTD. solicita marca:



clases 36, 39, 41.
23) $ 1.600,00 10/pub 28518 Jul 04- v Jul 17

Acta 296504. Julio 1, de 1997. FOX por Amvescap plc solicita marca: "INVESCO" clase 36.
23) $ 400,00 10/pub 28519 Jul 04- v Jul 17

Acta 296505. Julio 1, de 1997. FOX por Amvescap plc solicita marca:



clase 36.
23) $ 1.200,00 10/pub 28520 Jul 04- v Jul 17

Acta 296522. 01 JUL. 1997. SCIARRA POR SCE DE LA RIVIERE S.A Solicito



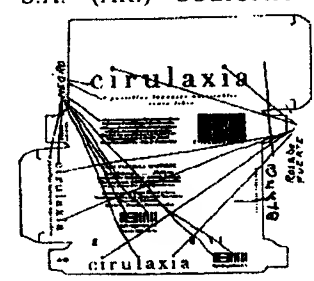
clase INT 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28532 Jul 04- v Jul 17

Acta 296523. 01 JUL. 1997. SCIARRA POR SCE DE LA RIVIERE S.A Solicito

WP

clase INT. 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28533 Jul 04- v Jul 17

ACTA 296335. 24 junio 1997. GONZALEZ RUIZ por BYK ARGENTINA S.A. (AR.) SOLICITA



CLASES 5.
23) $ 2.400,00 10/pub 28565 Jul 04- v Jul 17

ACTA 296336. 24 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por R. BALAGUER S.A. (UY) SOLICITA: " E X C E L " CLASE 7.
23) $ 400,00 10/pub 28566 Jul 04- v Jul 17

ACTA 296337. 24 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por R. BALAGUER S.A. (UY). SOLICITA: " REPLAST " CLASE 21.
23) $ 400,00 10/pub 28567 Jul 04- v Jul 17

ACTA 296363. 25 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por TRIANDA S.A. (AR.). SOLICITA: "ALCANTARA" CLASE 2.
23) $ 400,00 10/pub 28568 Jul 04- v Jul 17

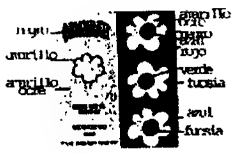
ACTA 296364. 25 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por Amway Corporation (USA). SOLICITA: "POSITRIM" CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 28569 Jul 04- v Jul 17

ACTA 296365. 25 junio 1997. GONZALEZ RUIZ por TEXTIL NORESTE S.A. (AR.) SOLICITA:

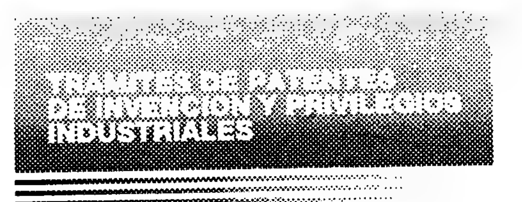
TN&Platex

CLASES 23, 24.
23) $ 1.200,00 10/pub 28570 Jul 04- v Jul 17

Acta 296476. Junio 30, 1997. VANRELL por TERRY S.A. (URUGUAY) Solicita:



clase: 3.
23) $ 2.000,00 10/pub 28601 Jul 04- v Jul 17



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 24.575. Mayo 30, 1997. COIN BILL VALIDATOR INC. Solicita Patente de Invención: "Validador de billetes de Banco" Prioridad USA Acta No. 08/659.139 4-6-96 Publíquese ley 10089.
24) $ 900,00 10/pub 27306 Jun 24- v Jul 07

Acta Nº 24.593. Montevideo, 19 de Junio de 1997. con esta fecha Eduardo Anselmo Olano de León de Uruguay solicita patente de invención para Procedimiento para mejorar la calidad del papel a utilizar con impresoras a chorro de tintas y/o laser. y de acuerdo con la Ley Nº 10.089 se ordena esta publicación. LA DIRECCION.
24) $ 1.200,00 10/pub 27320 Jun 24- v Jul 07

ACTA 24.579. 09 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por LUCY I. OLIVAN, ODECIO FERREIRA DE MENEZES y FELIPE GONCALVES DE MENEZES. (BR)
SOLICITA: PATENTE DE INVENCION: "PLACAS DE MATERIAL MIXTO COMPUESTO POR ROCAS ORNAMENTALES O NATURALES, TALES COMO EL MARMOL O EL GRANITO, Y OTRO MATERIAL DENOMINADO SOPORTE Y PROCESO PARA OBTENCION DE ESTE PRODUCTO"
Prioridad Brasilera Nq. 9601860-7 del 20/6/96. LEY 10.089.
24) $ 1.440,00 10/pub 27485 Jul 04- v Jul 17

ACTA 3010. 06 junio 1997. GONZALEZ RUIZ por I.M.A.P. S.A. (ARGENTINA) SOLICITA: MODELO INDUSTRIAL: "UN CONTENEDOR O ESTUCHE" PRIORIDAD ARGENTINA NO. 63.243 DEL 7/3/96 CLASES SEGUN LEY NO. 14.549.
24) $ 900,00 10/pub 27489 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº 24595. Montevideo, 20 de Junio de 1997. con esta fecha Ney Santurio de Uruguay solicita patente de invención para CALZADO ECOLOGICO. y de acuerdo con la Ley Nº 10089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 900,00 10/pub 27551 Jun 25- v Jul 08

Acta Nº U3527. Montevideo, 24 de Junio de 1997. con esta fecha V.T.P. International S.R.L. solicita patente Modelo Utilidad para DESCASCARADOR y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 900,00 10/pub 27678 Jun 26- v Jul 09

Acta Nº 24.587. Junio 17 de 1997. NORA MORGADE por SOREMARTEC SA. (BELGICA) solicita patente de invención "PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR OBLEAS MOLDEADAS, PRODUCTO INTERMEDIO Y OBLEA OBTENIDA CON TAL PROCEDIMIENTO, Y MOLDE RELATIVO" denunciando prioridad Solicitud SUIZA Nº 1506/96 de fecha 17/6/96. Publíquese conforme Ley Nº 10.089.

24) $ 900,00 10/pub 27898 Jun 27- v Jul 10

Acta Nº 3013. Montevideo, 16 de Junio de 1996. con esta fecha, Miguel A. Galarraga de Uruguay. solicita patente de Modelo Industrial para . MODULO AUTOTRAVANTE y de acuerdo con la Ley Nº 14.549, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 900,00 10/pub 28067 Jun 30- v Jul 11

ACTA 24430. Montevideo, enero 3, de 1997. NORMAN FOX por BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH (Alemania) Solicita patente de invención para : "PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR VACUNA CONTRA TUMORES" Reivindicando prioridad solicitudes alemanas P 195 43 649.0-41 y P 196 07.044.9, de fechas 23/11/95 y 24/2/96, respectivamente y uruguaya Acta No. 24.367, presentada el 19/11/96. De acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.

24) $ 1.200,00 10/pub 28107 Jul 01- v Jul 14

Acta 24.435. Montevideo, 10 de enero, de 1997. NORMAN FOX por Advanced Technologies (Cambridge) Limited (Inglaterra) solicita patente de invencion sobre "TRANSFORMACION GENETICA DE ARBOLES" reivindicando prioridad solicitud del Reino Unido Acta No. 9600698.6 de fecha 13/1/96 De acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena esta publicación.

24) $ 900,00 10/pub 28108 Jul 01- v Jul 14

Acta Nº 24.601. Montevideo, 30 de Junio de 1997. con esta fecha Miguel Ruchi de Uruguay solicita patente de invención para SISTEMA DE INYECCION PARA MOTORES A NAFTA DE COMBUSTION INTERNA y de acuerdo con la Ley Nº 10.o89, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 900,00 10/pub 28324 Jul 02- v Jul 15

Acta 24.597. Montevideo, junio 25 de 1997. VANRELL por PLASTICOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY, S.A. DE C.V. (MEXICO) solicita patente de invención sobre: "MEJORAS A BOLSA DE SEGURIDAD CON SISTEMA PARA EVIDENCIAR INTENTOS DE VIOLACION". Reivindica Prioridad mexicana Acta No. 972019 del 18/3/97 de acuerdo a la ley No. 10.089 se ordena esta publicación.

24) $ 1.200,00 10/pub 28344 Jul 02- v Jul 15

Acta Nº U 3.526. Montevideo, 19 de junio de 1997. con esta fecha HEBERT BENTACOR solicita patente de invención para VARIADOR DE VELOCIDAD POR IMPULSOS y de acuerdo con la Ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. LA DIRECCION.

24) $ 900,00 10/pub 28361 Jul 02- v Jul 15

ACTA 24-582. 10 JUN. 1997. GONZALEZ RUIZ por ELF ATOCHEM VLISSINGEN B.V. (HOLANDA SOLICITA PATENTE DE INVENCION: "ARTICULO DE VIDRIO QUE LLEVA UNA CAPA PROTECTORA TRANSPARENTE, RESISTENTE A LA ABRASION Y QUE PUEDE SER ETIQUETADA, Y PROCEDIMIENTO PARA OBTENERLE" PRIORIDAD: PATENTES FRANCESAS NO.9607234 DEL 11.6.96 Y 9702728 DEL 7.3.97 SEGUN LEY 10.089.

24) $ 1.200,00 10/pub 28571 Jul 04- v Jul 17

VENTA DE COMERCIOS

Ley 26/9/904. María Marciano Macri prometió vender a Fernando Gonzalo Otasu Alvarez, comercio (Kiosko y afines) sito en Libertad 2426. Acreedores allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 25421 Jun 12- v Jul 10

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Prometimos vender a NORMA BARRIOS kiosco José Belloni 4959. Acreedores allí. OLIVERA-GAUDIO.

25) $ 800,00 20/pub 26029 Jun 12- v Jul 10

LEY 26 SETIEMBRE 1904. DARYLUZ S.A. vende avícola sita en Juan Benito Blanco 724 bis a Marcelo Huino y llama a acreedores a cobrar allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 26031 Jun 12- v Jul 10

LEY del 26/9/1904.- "Firenze S.R.L." prometió vender a "Arba S.R.L.", en formación, comercio que gira en el ramo de Pizzería, confitería, afines en calle Uruguay 945. Acreedores presentarse en la misma.

25) $ 1.600,00 20/pub 26137 Jun 13- v Jul 11

Ley 26/9/1904 MOURELLE LTDA Prometió vender almacén a José Nuñez sito en Av. Gral. Rivera 7852 Barra de Carrasco Canelones. Acreedores allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 26816 Jun 18- v Jul 16

VENTA DE COMERCIO.

LEY 26 SETIMBRE 1904. CASA NELSON S.R.L. prometió vender a Taneli Limitada, el salón sito en Colonia 1748, donde deberán concurrir los acreedores.

25) $ 1.600,00 20/pub 26866 Jun 18- v Jul 16

LEY 26 SETIEMBRE 1904. ARTURO BELLO CASTRO y NELLY DIAZ VILLALBA prometen vender y ceden a La Gaviota SRL la carnicería sita en Camino Carrasco 4521. Acreedores allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 27122 Jun 20- v Jul 21

Ley 26.9.904
VENTA DE COMERCIO

ROBERTO y ARTURO LAVIÑA prometimos vender a CRANIL SA. Pensión sita en Guaná 1964-1968.- Acreedores allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 27401 Jun 26- v Jul 24

LEY 26 Setiembre 1904. ADRIANA DALLAGIOVANNA OURENS prometió vender a Silvana López Buero "Salón Plaza" sito en Avenida Garibaldi 1688 donde deberán concurrir los acreedores.

25) $ 1.600,00 20/pub 27869 Jun 27- v Jul 25

LEY 26.9.904

JESUS COLLAZO NION cede derechos comprador Panadería "SANTA MARIA" sita en Coquimbo 2131/33 a Ricardo Da Mende. Acreedores: Treinta y Tres n. 1374/203.

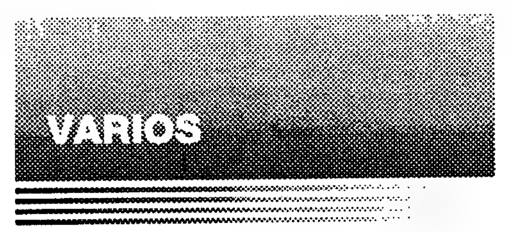
25) $ 1.600,00 20/pub 28094 Jul 01- v Jul 29

LEY 26 SETIEMBRE 1904. Edith Mabel De León de León prometió vender a ZHARIFA y ANDRES ELIAS CORPAN MARTINEZ, "Almacén de Comestibles" sito en 20 de Febrero No. 3197. Acreedores allí.

25) $ 1.600,00 20/pub 28240 Jul 01- v Jul 29

Ley 26 de Setiembre de 1904.- Prometí vender a KEROME S.R.L estación de servicio en Cebollatí departamento de Rocha, calle San Miguel s.n,- acreedores al mismo.- TERRA SHABAN S.R.L.

25) $ 1.600,00 20/pub 28272 Jul 02- v Jul 30



MONTEVIDEO

ENTES

OSE
Administración de las Obras Sanitarias del Estado

"Se hace público que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) aprobó con fecha 16 de noviembre de 1995 (R/D 1927/95) la liquidación de la deuda que mantiene con el Organismo la firma MANTERO Y CIA. S.A., generada por la prestación del servicio de agua potable, cuyo monto asciende a $ 49.931 mas multas, recargos e intereses que se devenguen hasta el cobro de lo adeudado.".

27) (Cta. Cte.) 3/pub 72811 Jul 03- v Jul 07

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de Jorge Diano Arambilleti para regularizar un represamiento que embalsa aguas de un curso sin nombre, afluente del río Cebollatí, en la cuenca de la Laguna Merín, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 6811 de la 5ta. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 25 de julio de 1997 a las 15 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Treinta y Tres, sita en la calle Santiago Gadea, 1087, de dicha ciudad.- Ing. Civ. ROBERTO TORRES CASTRO, Director, División Recursos Hídricos

27) $ 1.080,00 3/pub 28528 Jul 04- v Jul 08

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESCENTRALIZACION
NOTIFICACION

Se notifica al Sr. Jonás Mehr que de acuerdo a la Resolución Nº 44/97 del 29/1/97 se le ha aplicado una multa de UR 19.7889 (UNIDADES REAJUSTABLES DIECINUEVE CON SIETE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y NUEVE) por no haber regularizado la situación respecto a las malas condiciones de habitabilidad e higiene que presente el inmueble de su propiedad sito en la calle Vilardebó Nº 1845. La suma adeudada se deberá pagar en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la presente notificacion, bajo apercibimiento de que en caso de omisión se procederá a su cobro por la vía judicial.

27) (Cta. Cte.) 3/pub 72803 Jul 03- v Jul 07

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA DE TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3º. turno, en autos caratulados: "JUAN PEDRO VICTOR Y CASIMIRO EUGENIO CARRACHE CARRACHE. DEC. DE AUS. FA. F 879.1/89/95" Se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a JUAN PEDRO VICTOR Y CASIMIRO EUGENIO CARRACHE CARRACHE por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
Montevideo a los veintidos días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Oscar Balbi Rostagno, Actuario.

27) (Cta. Cte.) 30/pub 72237 Jun 03- v Jul 15

CONVOCATORIAS



CACDU
PRIMERA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PAYSANDU
ASOCIADA CON COFAC
CONVOCATORIA

De conformidad con el Capítulo VI de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios de la Primera Cooperativa de Ahorro y Crédito de Paysandú, CACDU, al acto eleccionario a realizarse el día viernes 11 de julio de 1997, para renovación parcial de las autoridades de la Cooperativa.
En la oportunidad se renovarán 35 (treinta y cinco) cargos de Delegados a la Asamblea Representativa; 4 (cuatro) del Consejo Directivo --tres correspondientes al período 1997/99 y uno al período 1996/98-- y 1 (uno) de la Comisión Fiscal, y sus suplentes.
Los votos se recibirán en los locales de la Cooperativa: 18 de Julio 1170, Paysandú, de 10 a 18 horas; y Dr. Penza 268, Guichón, de 10 a 17.
por la Comisión Electoral de CACDU, Walter Pons, Presidente; Dr. Sergio Picasso, Vicepresidente; Dra. Judith Pasarello, Secretaria.
Paysandú, mayo de 1997.

27) $ 1.920,00 6/pub 25599 Jun 30- v Jul 07

COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COFAC
ASAMBLEAS GENERALES DE DELEGADOS
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33º al 40º y 83º de los Estatutos Sociales, se convoca a los Delegados habilitados, según normas estatutarias y reglamentarias, a participar de las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinaria, que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de julio de 1997, en la ciudad de Montevideo, Hotel Columbia Palace, calle Reconquista 470, a partir de las 08:30, según el siguiente detalle:

5a. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA
1) REFORMA DE ESTATUTOS (artículo 36 de los Estatutos Sociales)
11a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDEN DEL DIA

1) ACTAS ANTERIORES
2) INFORME DE PRESIDENCIA
3) CONSIDERACION DE:
- MEMORIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
- BALANCE AL 31.12.96
- INFORME DE COMISION FISCAL Y AUDITORIA EXTERNA
- PLANES 1997 E INFORME DEL PRIMER CUATRIMESTRE 1997
- INFORME DE RESULTADOS AL 31.12.96 y PROPUESTA DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES
4) ESTABLECIMIENTO DE CUOTAS MINIMAS DE INTEGRACION DE CAPITAL A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1998
5) AFILIACION A LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL
6) DESIGNACION DE LA COMISION CENTRAL ELECTORAL
7) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

27) $ 2.000,00 5/pub 27225 Jul 01- v Jul 07



INTERPLUSSA

A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTS 362 Y 363 DE LA LEY 16060, SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 5.05.97 SE AUMENTO EL CAPITAL SOCIAL A LA SUMA DE $ 10.320.000.

28) $ 7.020,00 10/pub 27457 Jun 25- v Jul 08

GALESUR S.A.

Se invita a los Sres. Accionisas a suscribir e integrar acciones por hasta el total del capital autorizado (Ley 16.060).
Gabriel Pereira 3081 Apto. 1005
EL DIRECTORIO.

28) $ 240,00 3/pub 28446 Jul 03- v Jul 07



DEL DIA



TIEMPOST URUGUAY S.A.

Convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Julio de 1997 a las 16 horas en la calle Paraguay No. 2200 de Montevideo, a efectos de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
-Aprobación de balance anual.
-Designación de nuevo Directorio
-Designación de un accionista para firmar el Acta.
Montevideo, Julio 3, 1997. EL DIRECTORIO.
03) $ 480,00 3 pub 28696 Jul 07- v Jul 09

TRANSEGUR S.A.

Convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Julio de 1997 a las 17 horas en la calle Paraguay No. 2200 de Montevideo, a efectos de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA:
- Aprobación de balance anual.
- Designación de nuevo Directorio.
- Designación de un accionista para firmar el Acta.
Montevideo, Julio 3, 1997. EL DIRECTORIO.
03) $ 480,00 3 pub 28697 Jul 07- v Jul 09

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: NENUFAR MARUCA PASCAL, solicitando un certificado que los habilite el uso del Sepulcro Nº 341 del Cementerio del BUCEO cuya primitiva titular era MARIA E. P. DE MIRANDA.
Se cita a quienes se consideren con derecho a pressntarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- María Angélica Chalela, Escribana.
04) $ 480,00 3 pub 28617 Jul 07- v Jul 09

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

MONTEVIDEO

PANORAMA S.A.

Disolución Anticipada

Asamblea: 18/4/96
Inscripción: 9/6/97, Nº 674, Fº 756 LºNº 3.
06) $ 468,00 1 pub 28625 Jul 07- v Jul 07



MONTEVIDEO

ENTES

ANTEL

Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico Nº 0393 9133 habilitado en Ruta 7 Km. 41. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo - 30 días calendario.
08) $ 240,00 3 pub 28615 Jul 07- v Jul 09

I.NA.ME.

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

DIVISION AMPARO Y CONVIVENCIA
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del Decreto Ley 14.416 del 28 de agosto de 1975 y por el Decreto 241/969, del 20 de mayo de 1969, se emplaza al Sr. WILMAN MIGUEL NEVES, a presentarse dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en la División Amparo y convivencia, sita en la calle Cerro Largo 1820, en el horario de 12.00 a 18.00 hs. o expresar motivos fundados de sus inasistencias, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante al cargo.
08) (Cta. Cte.) 3/pub 72840 Jul 07- v Jul 09

EXPROPIACIONES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Hace saber a quienes interese que el PODER EJECUTIVO ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terrenos que se detallan a continuación.-
RUTA Nº 7 TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION:10 SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. CANELONES
EXPEDIENTE Nº 97/6/147
PADRON Nº 9029(P)
AREA: 5163 mc.
PROPIETARIO: Suc. LORENZO MORALES
RUTA Nº 7 TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. CANELONES
EXPEDIENTE Nº 97/6/148
PADRON Nº 3188 (P)
AREA: 4831 mc.
PROPIETARIO: Suc. LORENZO MORALES
RUTA Nº 7 TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION:10 SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. CANELONES
EXPEDIENTE Nº 97/6/152
PADRON Nº 35112 (P)
AREA: 207 mc.
PROPIETARIO: SALUSTIANO LACUESTA

RUTA Nº 7 TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. CANELONES
EXPEDIENTE Nº 97/6/155
PADRON Nº 8415 (P)
AREA: 3733 mc.
PROPIETARIO: JOSE LUZBEL GATO
RUTA Nº 7 TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6- FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION CATASTRAL DEL DEPTO. CANELONES
EXPEDIENTE Nº 97/6/156
PADRON Nº 12404 (P)
AREA: 725 mc.
PROPIETARIO: LURMEX S.A.
PROMITENTE COMPRADOR: JUAN MARTINEZ
RUTA: 7
TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No; 97/6/149
PADRON: 23830 (P)
AREA A EXPROPIAR: 4620 mc.
PROPIETARIO: URBANO RAMON ALEMAN LAGARRETA
RUTA: 7
TRAMO: EMPALME RUTA Nº6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No: 97/6/150
PADRON: 23831 (P)
AREA A EXPROPIAR: 1 Há. 0075 mc.
PROPIETARIO: Suc. GREGORIO TAJES
RUTA: 7
TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No: 97/6/151
PADRON: 23832 (P)
AREA A EXPROPIAR: 1 Há. 6549 mc.
PROPIETARIO: Suc. BERNARDO GONZALEZ
RUTA: 7
TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No. 97/6/153
PADRON: 3190 (P)
AREA A EXPROPIAR: 5093 mc.
PROPIETARIO: JOSE ALPUIN NAVARRO
RUTA: 7
TRAMO: EMPALME RUTA Nº 6 - FRAY MARCOS
UBICACION: 10 SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE: CANELONES
EXPEDIENTE No: 97/6/154
PADRON: 55046 (P)
AREA A EXPROPIAR: 1 Há. 0024 mc.
PROPIETARIO: MOISES ALBINO COSTA FEBRES
ROMULO REBUFELLO GIRARDI. AYTE. DE ESCRIBANO.

09) (Cta. Cte.) 8/pub 72847 Jul 07- v Jul 16



MONTEVIDEO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE
COMPLEJO BINACIONAL ARGENTINO-URUGUAYO DE SALTO GRANDE
LICITACION PUBLICA
CONTRATO SG - 283
"EJECUCION DE NUEVOS RECUBRIMIENTOS EN TECHADO Y PARAMENTOS DE LOS EDIFICIOS Y TALLERES, COCHERAS, ALMACENES Y DEPOSITOS ANEXOS"

VENTA Y CONSULTA DE LA DOCUMENTACION

Todos los días hábiles en el horario de 09 a 14 horas en:
- Avenida Leandro N. Alem 449 - 6º Piso - Buenos Aires (Argentina)
- Convención 1343 - 10º Piso - Montevideo (Uruguay)
- En la Represa de Salto Grande (Concordia - Salto), en las oficinas del Departamento Abastecimientos.

VALOR DE LOS PLIEGOS: U$S 100 (Dólares estadounidenses cien)
APERTURA DE LAS OFERTAS: El día 30 de Julio de 1.997, a las 09.00 horas en las oficinas del Departamento Abastecimientos, en Salto Grande, en presencia de funcionarios de la COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE, ante Escribano Público e interesados que concurran al acto. Las propuestas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (Cta. Cte.) 5/pub 72844 Jul 07- v Jul 11

ENTES

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

GERENCIA DE DIVISION RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA Nº H7000860 EN PLAZA
OBJETO: SUMINISTRO DE 23.600 POSTES DE EUCALIPTUS TRATADOS CON OXIDOS O SALES CCA, CON MARCACION A FUEGO Y CONECTORES TIPO GANG-NAIL INCLUIDOS.-
APERTURA: 1er. llamado: 31 de julio de 1997 - hora: 12:00
2do. llamado: 31 de julio de 1997 - hora: 13:00
PRECIO DEL EJEMPLAR: $ 4.000 MAS I.V.A.
Los recaudos de la misma podrán ser adquiridos a partir del 7 de julio de 1997. en: Atención Personalizada de Proveedores. Avda. Fernández Crespo 1534. 8º Piso. Sector 19,
En el Horario de: de 10 a 14:30.-
La apertura de la licitación se realizará en la SEDE CENTRAL de ANTEL, 8vo. piso, SALA DE LICITACIONES.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 72848 Jul 07- v Jul 07

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

GERENCIA DE DIVISION RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA Nº H7000910 EN PLAZA
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN SERVICIO DE APOYO EN LA ADMINISTRACION Y SOPORTE DEL MAINFRAME Y LA RED WAN PRIVADA DE ANTEL Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS VARIOS.
APERTURA: 1er. llamado: 06 de agosto de 1997 - Hora:12:00
2do. llamado: 06 de agosto de 1997 - hora:13:00
PRECIO DEL EJEMPLAR: $ 4.400 MAS I.V.A.
Los recaudos de la misma podrán ser adquiridos a partir del 7 de julio de 1997. en: Atención Personalizada de Proveedores. Avda. Fernández Crespo 1534. 8º Piso. Sector 19.
En el Horario de: de 10 a 14:30.-
La apertura de la licitación se realizará en la SEDE CENTRAL de ANTEL, 8vo. piso, SALA DE LICITACIONES.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 72849 Jul 07- v Jul 07

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

M.S.P. - ASSE
Hospital Pasteur
Dirección

Montevideo, 3 de julio de 1997.
Hospital Pasteur Llama a Licitación Pública para la compra de Medicamentos:
Licitación Pública Nº 017 97 Especialidades
Nº 018/97 Ampollas
Nº 019/97 Antibioticos
Nº 020/97 Sicofarmacos
Nº 021/97 Sueros
Retirar pliego en dicha Oficina en el horario de 8 a 13
Costo del pliego $ 500 C/U
Apertura Día 1 - 8 - 97
Hora 10.00
Se solicta a Uds, reveer la fecha y hora de la apertura del día 5 - 7 - 97 por la fecha 1 - 8 - 97
Hora 9.000 por la 10.00 Hrs.
por dispoción de las Autoridades.

12) (Cta. Cte.) 1/pub 72839 Jul 07- v Jul 07

SALTO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

licitación Pública Nº 446/97. "SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS DE AGUA CON ILUMINACION " P/Plaza de Los Treinta y Tres.
APERTURA: 24 de Julio de

1997.HORA:15:00.
Retirar Pliegos en: Congreso Nacional de Intendentes (2º Piso Palacio Municipal, Montevideo)
Juan Carlos Gomez Nº 32 Salto (Oficina de Adquisiciones) FAX 073-29808.
Valor de los Mismos $ 400.oo.
12) (Cta. Cte.) 1 pub 72842 Jul 07- v Jul 07



Montevideo, julio 7 de 1997
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

CARLOS ALBERTO DA SILVA, 67 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 5418 y GLADYS MABEL MOSANER, 57 años, divorciada, labores, argentina, domiciliada en Gral. Flores 5418.
14) $ 120,00 3 pub 3017 Jul 07- v Jul 09

LUIS JAVIER AYUSTO, 22 años, soltero, militar oriental, domiciliado en Esmeralda 267 y MARIA de los ANGELES ACTIS, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Esmeralda 267.
14) $ 120,00 3 pub 3028 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 2

RICHARD DESIDERIO JORDAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Callao 3641 y SILVANA RAQUEL PINTADO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Callao 3641.
14) $ 120,00 3 pub 3023 Jul 07- v Jul 09

EDWIN WILFRIED BENCH, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Orleans 2355 y ADRIANA LUISA SAN MARTIN, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3013.
14) $ 120,00 3 pub 3033 Jul 07- v Jul 09

PABLO JOSE BOIX, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Brasil 3080/101 y ANA LIA QUINTEROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Alonso 1741/202.
14) $ 120,00 3 pub 3035 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 3

ALVARO CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Caraballo 1140/102 y GRACIELA GERALDINE LARRAÑAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lima 1668 bis/4.
14) $ 120,00 3 pub 3018 Jul 07- v Jul 09

JAIME CASTELLS, 28 años, soltero, comerciante, uruguayo, domiciliado en Yamandú Rodríguez 1440 y MARIA MERCEDES ABELLA, 37 años, divorciada, secretaria, oriental, domiciliada en Mones Roses 6674.
14) $ 120,00 3 pub 3019 Jul 07- v Jul 09

RAFAEL ALFONSO CUENCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zum Felde 5150/320 y XIMENA MONTES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo 5176/337.
14) $ 120,00 3 pub 3020 Jul 07- v Jul 09

MARCO ANTONIO CARABALLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Golondrina 5624 y PATRICIA CARABAJAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Pérez de Marchena 5372.
14) $ 120,00 3 pub 3025 Jul 07- v Jul 09

EDGARD CHAREC, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rivera 5099/2 y ANA MARIA PACHECO, 29 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Rivera 5099/2.
14) $ 120,00 3 pub 3029 Jul 07- v Jul 09

JUAN CARLOS CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustin Pedroza 5140 B/247 y MARIA NOEL GARCIA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agustin Pedroza 5140 B/247.
14) $ 120,00 3 pub 3032 Jul 07- v Jul 09

JUAN CARLOS CORBO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 3003 y BEATRIZ ISABEL CHIFFONE, 30 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Trías 165.
14) $ 120,00 3 pub 3037 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 4

DANIEL LARA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1925 y ELENA BEATRIZ SOSA, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1561/203.
14) $ 120,00 3 pub 3015 Jul 07- v Jul 09

JOSE GREGORIO LAPACHIAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco Romero 3685 y ELIZABETH FABIANA BERBERIAN, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Conciliación 3943.
14) $ 120,00 3 pub 3026 Jul 07- v Jul 09

MAURICIO GABRIEL FRUGONE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Tomás de Tezanos 1196 y MARIA SOLEDAD PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Santander 1725.
14) $ 120,00 3 pub 3031 Jul 07- v Jul 09

FREDY FERNANDO LARROSA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Andes 1425/306 y MARIA AMPARO CRESPO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andes 1425=306.
14) $ 120,00 3 pub 3038 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 5

ANIBAL JAVIER IBARRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fco. Gómez 826/3 y DANIELA SANDRA SALABERRY, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Callao 3636.
14) $ 120,00 3 pub 3016 Jul 07- v Jul 09

JOSE DAVID GARCIA, 21 años, soltero, operador, oriental, domiciliado en Fernando Otorgués 1168 y ALICIA BLANCA MORIN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Buxareo 1374 Bis.
14) $ 120,00 3 pub 3024 Jul 07- v Jul 09

HEBER DANIEL IPARRAGUIRRE, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en La Paz 1460 y MARIA DEL ROSARIO FERRER, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Vilardebó 1432.
14) $ 120,00 3 pub 3030 Jul 07- v Jul 09

NELSON HEBERT GONZALEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Acevedo Díaz 2068 y SANDRA VILLAR, 31 años, soltera, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliada en Acevedo Diaz 2068.
14) $ 120,00 3 pub 3039 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 6

FEDERICO DIEGO MUXI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rambla República del Perú 727 y CAROLINA MARIA HABERFELD, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Julio César 1387.
14) $ 120,00 3 pub 3010 Jul 07- v Jul 09

ADOLFO GUALBERTO MORELIS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Peña 413 y FABIANA ANDREA TAMBASCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Rivas 4011.
14) $ 120,00 3 pub 3034 Jul 07- v Jul 09

MARIO MARTIN MORENO, 19 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado en Camino Carrasco 6528 y LAURA ELIZABETH ALVAREZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Camino Carrasco 6528.
14) $ 120,00 3 pub 3036 Jul 07- v Jul 09

RAMIRO ALFONSO MARTINEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 2221/103 y SILBINA DANIELA MIERES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 3941.
14) $ 120,00 3 pub 3040 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 7

ROBERTH ALEXANDRO PEREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martin C Martinez 2230/14 y ROSALINA MEDINA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Leo 3306.
14) $ 120,00 3 pub 3007 Jul 07- v Jul 09

WILLIAMS LEONARDO PALAVECINO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Luna 1291 y ANABEL PATRICIA DIAZ, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Gral. Luna 1291.
14) $ 120,00 3 pub 3013 Jul 07- v Jul 09

ALEJANDRO JOSE PIÑEIRO, 26 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3153/103 y ALBA ANDREA RAMOS, 27 años, soltera, escribano, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4298/102.
14) $ 120,00 3 pub 3022 Jul 07- v Jul 09

NOMAR PEREIRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudad de Bahia Blanca 2542 bis y MIRTHA BONO, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Emilio Frugoni 970/101.
14) $ 120,00 3 pub 3027 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 9

MARCELO SIERRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rocha 2729 y XIMENA TRICARICO, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rocha 2729.
14) $ 120,00 3 pub 3008 Jul 07- v Jul 09

BINIAMIN SARUSI, 36 años, soltero, ingeniero, israelí, domiciliado en Gral Flores 2156 y BEATRIZ SCHWARZ, 35 años, soltera, asistente dental, oriental, domiciliada en Gral Flores 2156.
14) $ 120,00 3 pub 3009 Jul 07- v Jul 09

CARLOS FABIAN SABINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cossio 1868 y MARIA EUGENIA ALVAREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cap. Villademoros 2674.
14) $ 120,00 3 pub 3014 Jul 07- v Jul 09

OFICINA No. 10

RODOLFO AUGUSTO URIARTE, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domicilia7 ap 1 y SANDRA MARY ZOCCALI, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Túnez 3787 ap 1.
14) $ 120,00 3 pub 3011 Jul 07- v Jul 09

GERARDO RAMON VALENZUELA, 29 años, soltero, sanitario, oriental, domiciliado en Azcasuby 4528 y GISEL ANDREA NOVAS, 26 años, soltera, auxiliar enfermería, oriental, domiciliada en Azcasuby 4528.
14) $ 120,00 3 pub 3012 Jul 07- v Jul 09

GABRIEL ATILIO VERA, 26 años, soltero, profesor E. Física, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3777 y CECILIA MORELLI, 25 años, soltera, fisioterapeuta, oriental, domiciliada en Avda Italia 2569.
14) $ 120,00 3 pub 3021 Jul 07- v Jul 09

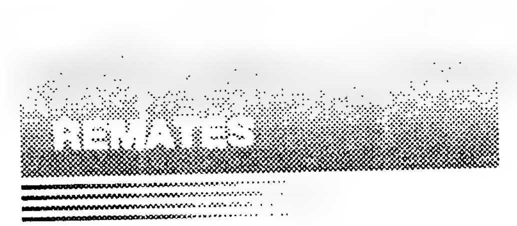


BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Alejandro López solicita la inscripción de los poemas titulados "Porque sos", "De vos fui aprendiendo", "En este rinconcito" de los cuales se declara autor Montevideo, 2 de julio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 400,00 10 pub 28673 Jul 07- v Jul 21

Julio Cesar Silva Ferreira solicita la inscripción de la obra titulada "Composición 5 Rostros de Gardel" de la cual se declara autor Montevideo, 17 de junio de 1997. Luis A. Musso Ambrosi. Director General.
17) $ 400,00 10 pub 28683 Jul 07- v Jul 21



MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

MIGUEL HUGO WOLF

HACE SABER QUE POR DISPOSICION DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS PROCEDERA EL DIA 10 DE JULIO A LAS 14 y 30 HORAS EN EL SALON DE SOLIS 1463 DE MONTEVIDEO A LA VENTA POR PUBLICA SUBASTA DE MERCADERIAS INCAUTADAS EN PRESUNTA INFRACCION ADUANERA.
20) $ 120,00 1 pub 28667 Jul 07- v Jul 07



"BLANCO Y LIZARDI LTDA."

Contrato: 7/5/97
Inscripción: Nº646 Fº789 Lº2 (20/5/97).
Socios: Graciela Teresita Blanco Suárez y Solmi Lizardi Menéndez.
Objeto: Elaboración y venta de productos panificados; venta de productos lácteos, comidas envasadas, bebidas, artículos de almacén, comestibles en general y anexos.
Plazo: 10 años prorrogables
Capital: $U 10.800 (50 cuotas cada socio).
Domicilio: Rosario.
22) $ 936,00 1 pub 28616 Jul 07- v Jul 07

CIRIANI HNOS. S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

CONTRATO:-San José, 05.06.97
REGISTRO:-Pco. y Gral. Comercio No. 861, fo 1100, Lo. 1 de Contratos el 10.06.97
MODIFICACION:-Nuevo plazo.30 años a contar del 04.09.78 (fecha constitución de la sociedad).
22) $ 702,00 1 pub 28619 Jul 07- v Jul 07

LIDER GARDEN S.R.L.

Transformacion de S.A. en S.R.L.

CONTRATO : 28.2.97
SOCIOS : CECILIO JUAN FLEITAS DUARTE
CRISTINA PORTALUPPI de FLEITAS
OBJETO : Compra, venta, tenencia y administracion de bienes muebles e inmuebles, compra y venta de mercaderias, industrializacion, y/o transformacion de materias primas y mercaderias, por cuenta propia o de terceros, importacion, exportacion y representaciones.
CAPITAL : $ 30.000
ADMINISTRACION: CECILIO FLEITAS
PLAZO : 30 años
DOM. : Montevideo
INSCRIP. : No. 341 Fo. 432 Lo. 3.
22) $ 1.170,00 1 pub 28624 Jul 07- v Jul 07

INSTITUTO SAN FERNANDO S.R.L.

Contrato: 20/05/1997. Reg. Comercio. Nº. 792, Fº. 1009 al Fº1010 Lº1 Contratos
Capital: $ 10.000.- en 100 cuotas de $ 100.-
Socios: MIGUEL SOFIA, 51 cuotas
ADOLFO GUTIERREZ, 49 cuotas.
Objeto: Dictar y comercializar cursos nivel terciario; importar, exportar, representaciones, comisiones, todo acto y contrato de comercio.
Plazo: 20 años
Domicilio: Montevideo
Administración: indistintamente; operaciones mayores de U$S 3.000.- ambos socios.
22) $ 936,00 1 pub 28666 Jul 07- v Jul 07

SWING S.R.L.

Cesion de Cuota Social

Contrato: 28.7.95
Inscripcion: Nº1654, Fº2162, Lº2

Cedentes:Jorge Carlos Nilson Dellanave y Rosa Lina Archacki Machado
Cesionarios:Carlos Salvador Alaban y Alvaro Fernando Alaban Straz
Uso de la firma social:Carlos Salvador Alaban.
22) $ 702,00 1/pub 28670 Jul 07- v Jul 07

NOVACARGO SERVICES (URUGUAY) S.R.L.

Contrato: 17 de abril de 1997
Inscripción: Reg. Pub. Gral. Com No. 751. fo. 956 a 957
Socios: Eduardo Gonzalez Arias, Daniel Luis Rivero Ridgway y Adriana Auyuanet Larrieu
Administración: Indistintamente
Capital: $ 9.828
Objeto: Carga y Descarga Aérea, Transporte Internacional Aéreo, Marítimo y Terrestre
Plazo: 30 años
Domicilio: Zabala 1327 of. 510. Montevideo.
22) $ 936,00 1/pub 28672 Jul 07- v Jul 07

GLOBAL LTDA

Contrato: 15.5.97
Inscripción: No. 772 Fo. 955 Lo. 2
Socios: Daniel Dalmaso González, Pablo Tapie Santarelli, Vicente Roures Gabarros y Gabriela Otegui Destri
Objeto: Agencia de Viajes y Turismo. Fletes.-
Plazo: 20 años
Administración: Daniel Dalmaso y otro socio conjuntamente
Capital: $ 20.000. 25 cuotas cada uno
Domicilio: Montevideo.
22) $ 702,00 1/pub 28684 Jul 07- v Jul 07

"ORIENTE EDITORES S.R.L."

Contrato: 3/junio/1996. Nº746. Fº 907. Legajo 1767/96
Socios: Julio Corbo 40 cuotas. Waldemar Lignelli 40 cuotas. Néstor Acuña 20 cuotas de $85 c/u.
Capital: $8.500.-
Objeto: Venta, compra, distribución de libros. Importación-Exportación.-
Plazo: 30 años
Administración: Néstor Acuña con otro socio.-
Domicilio: Montevideo.
22) $ 702,00 1/pub 28685 Jul 07- v Jul 07

"LARRABURU LIMITADA"

Cesión cuota - modificación

Contrato: 14/04/1997
Inscripción: No. 208 Fo. 265 Lo. 4
Cedente: Diego SAN MARTIN BRUZZONE (25 cuotas)
Cesionario: Juan José EBOLE MUIÑO (25 cuotas)
Modificación: Administración-representación: Graciela Ebole Muiño.
22) $ 468,00 1/pub 28686 Jul 07- v Jul 07

DYSMAR SRL

Contrato: 4 Junio 1997
Inscripción: No. 774 Fo. 958 Lo. 2
Socios: JORGE MARTIN ROSA BARRETO (50 cuotas)
IRMA GLADYS SOSA VIERA (50 cuotas)
Capital: $10.800.-
Objeto: Fabricación y comercialización de ropas y prendas de vestir en general. Importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.
22) $ 702,00 1/pub 28691 Jul 07- v Jul 07

FERRESOL S.R.L.

Contrato: 22 mayo 1997
Inscripción: No. 833 Fo. 1059 Lo. 1
Socios: VLADIMIR LOPEZ LOPEZ (80 cuotas)
JOSE CRESPO LOPEZ (20 cuotas)
Capital: $11.000.-
Objeto: Ferretería, tornillería y afines.
Plazo: 30 años
Domicilio: Canelones
Administración: Vladimir López.
22) $ 702,00 1/pub 28692 Jul 07- v Jul 07

TIEMPO LIBRE S.R.L. CESION

Contrato: 17/12/1996
Inscripción: No. 2165 Fo. 2752 Lo. 2
Cedente: HUBER GUSTAVO BALLESTA RAMIREZ (44 cuotas)
CESIONARIO: ENRIQUE GERSCHUNI LORENZO (44).
22) $ 468,00 1/pub 28694 Jul 07- v Jul 07

GAEDU S.R.L.

Cesión.

Contrato: 30 Setiembre 1994
Inscripción: No. 1394 Fo. 1801 Lo. 2 (Legajo 8662/92)
Cedente: GABRIEL NOIRE PODESTA RODRIGUEZ (40 cuotas)
Cesionaria: ADRIANA FERNANDEZ PAZOS.
22) $ 468,00 1/pub 28695 Jul 07- v Jul 07



MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

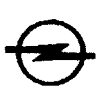
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 296512. Julio 1, 1997. VICTRADCO LTD. Solicita:



Clase 25 detalle.
23) $ 1.200,00 10/pub 28604 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296409. Junio 27. 1997. ADAM OPEL AG Solicita:



Clase 12 DETALLE.
23) $ 1.200,00 10/pub 28605 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296408. Junio 27. 1997. FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V. Solicita: PRESSBEM. Clase 5 DETALLE.
23) $ 400,00 10/pub 28606 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296407. Junio 27. 1997. FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V. Solicita: EPOFERATO Clase 5 DETALLE.
23) $ 400,00 10/pub 28607 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296406. Junio 27. 1997. FARMACEUTICOS LAKESIDE, S.A. DE C.V. Solicita: BEMADIAB Clase 5 DETALLE.
23) $ 400,00 10/pub 28608 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296405. Junio 27. 1997. FARMACEUTICA DANES S.A. Solicita: DANES INTERNACIONAL. Clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28609 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296403. Junio 27. 1997. IND. E COM. DE ALIMENTOS DESIDRATADOS ALCON LTDA. Solicita:

labcon

Clase 31 detalle.
23) $ 1.200,00 10/pub 28610 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296402. Junio 27. 1997. CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V. Solicita: JEANS Clase 30.
23) $ 400,00 10/pub 28611 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296401. Junio 27. 1997. LOJAS ARAPUÃ S/A Solicita: ARAPUÃ Clases 7. 9. 11.
23) $ 400,00 10/pub 28612 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296404. Junio 27. 1997. ORIENT INTERNATIONAL (HOLDING) SHANGAI SILK IMPORT & EXPORT CO., LTD. Solicita:



Clase 25 detalle.
23) $ 1.600,00 10/pub 28613 Jul 07- v Jul 21

Acta Nº 296527. Montevideo. 2 de julio de 1997. con esta fecha María Isabel Riccetto y Nepomuceno Jorge Saravia solicito la marca



de la clase 42.
Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 1.600,00 10/pub 28622 Jul 07- v Jul 21

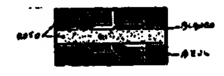
Acta 296561. de fecha 02 JUL. 1997. DIEGO SILVA PINTOS Solicita:



Clases: 16, 21, 24, 25, 28, 29, 30, 41.
23) $ 2.400,00 10/pub 28623 Jul 07- v Jul 21

Acta 296382. 26 JUN. 1997. ANGELO BROTHERS COMPANY (USA) solicita " ABCO " Clase 11 (detalle).
23) $ 400,00 10/pub 28631 Jul 07- v Jul 21

ACTA Nro. 296332. Junio 24, 1997. DIROVAL S.A. (MONTEVIDEO) solicita marca



clase Int. 36.
23) $ 1.200,00 10/pub 28632 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296329. Junio 24/1997. LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY (LATU) (Montevideo) solicita EMPRESA TOTAL clase 16. 35.
23) $ 400,00 10/pub 28633 Jul 07- v Jul 21

ACTA Nro. 296331. Junio 24, 1997. DIROVAL S.A. (MONTEVIDEO) solicita marca " D E L F I N " clase Int. 36.
23) $ 400,00 10/pub 28634 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296330. junio 24, 1997. LABORATORIO TECNOLOGICO DEL URUGUAY (LATU) (Montevideo) solicita marca



clase 35, 41, 42.
23) $ 1.200,00 10/pub 28635 Jul 07- v Jul 21

Acta 296323. Junio 24, 1997. GLOBAL SERVICOS EMPRESARIAIS E MAO DE OBRA TEMPORARIA LTDA. solicito



clase 35.
23) $ 1.200,00 10/pub 28636 Jul 07- v Jul 21

Acta 296417. Junio 27. 1997. LIPHA LYONNAISE INDUSTRIELLE PHARMACEUTIQUE (FR) solicito marca "LIPHA", clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28637 Jul 07- v Jul 21

Acta 296322. Junio 24, 1997. COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE - CONAPROLE (UY) solicito marca "PORT SALUT", clase 29.
23) $ 400,00 10/pub 28638 Jul 07- v Jul 21

Acta 296321. Junio 24, 1997. CHIRON CORPORATION (US) solicito marca "CHIRON", clase 42.
23) $ 400,00 10/pub 28639 Jul 07- v Jul 21

Acta 296320. Junio 24, 1997. CHIRON CORPORATION (US) solicito marca "CHIRON", clase 10.
23) $ 400,00 10/pub 28640 Jul 07- v Jul 21

Acta 296319. Junio 24, 1997. CHIRON CORPORATION (US) solicito marca "CHIRON", clase 9.
23) $ 400,00 10/pub 28641 Jul 07- v Jul 21

Acta 296318. Junio 24, 1997. CHIRON CORPORATION (US) solicito marca "CHIRON", clase 5.
23) $ 400,00 10/pub 28642 Jul 07- v Jul 21

Acta 296317. Junio 24, 1997. CHIRON CORPORATION (US) solicito marca "CHIRON", clase 1.
23) $ 400,00 10/pub 28643 Jul 07- v Jul 21

Acta 296353. Junio 24, 1997. ACUASUR S.A. (UY) solicito marca

M&T

clases 9, 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28644 Jul 07- v Jul 21

Acta 296324. Junio 24, 1997. CONEXAO INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BR) solicito marca



clase 9.
23) $ 1.200,00 10/pub 28645 Jul 07- v Jul 21

Acta 296354. Junio 24, 1997. ACUASUR S.A. (UY) solicito marca

Skyline

clases 9, 11.
23) $ 1.200,00 10/pub 28646 Jul 07- v Jul 21

Acta 296325. Junio 24, 1997. CONEXAO INDUSTRIA E COMERCIO LTDA. (BR) solicito marca



clase 9.
23) $ 1.200,00 10/pub 28647 Jul 07- v Jul 21

Acta 296416. Junio 27, 1997. BOMBAS ESCO S.A. (BR) solicito marca



clase 7.
23) $ 1.200,00 10/pub 28648 Jul 07- v Jul 21

Acta 296415. Junio 27, 1997. BOMBAS ESCO S.A. (BR) solicito marca



clase 7.
23) $ 1.600,00 10/pub 28649 Jul 07- v Jul 21

Acta 296479. Junio 30, 1997. VANRELL por GA MODEFINE S.A. (SUIZA) Solicita:



clase: 9 S/D.
23) $ 1.200,00 10/pub 28650 Jul 07- v Jul 21

Acta 296481. Junio 30, 1997. VANRELL por TYSON HOLDING COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita:



clase: 29.
23) $ 1.200,00 10/pub 28651 Jul 07- v Jul 21

Acta 296480. Junio 30, 1997. VANRELL por TYSON HOLDING COMPANY (ESTADOS UNIDOS) Solicita: TYSON clase: 29.
23) $ 400,00 10/pub 28652 Jul 07- v Jul 21

Acta 296478. Junio 30, 1997. VANRELL por Grupo Ulma, S. COOP (ESPAÑA) Solicita:

naranja
blanco
negro ULMA negro

clase: 6 y 7 S/D.
23) $ 1.600,00 10/pub 28653 Jul 07- v Jul 21

Acta 296477. Junio 30, 1997. VANRELL por PEDRO RAMON PEYRAT ORTIZ (PARAGUAY) Solicita: FARMEDIS clase: 42.
23) $ 400,00 10/pub 28654 Jul 07- v Jul 21

Acta 296475. Junio 30, 1997. VANRELL por MARIA DE LOURDES QUINTEROS

(URUGUAY) Solicita: DEPORTES EN EL RECUERDO clase: 30 y 35.
23) $ 800,00 10/pub 28655 Jul 07- v Jul 21

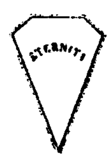
Acta 296509. Julio 1, 1997. VANRELL por MIGUEZ ALFOMBRAS S.R.L. (URUGUAY) Solicita:



clase: 27.
23) $ 1.600,00 10/pub 28656 Jul 07- v Jul 21

Acta 296510. Julio 1, 1997. VANRELL por SOL AIDA CHETRIT CERESTINQUI (URUGUAY) Solicita: MEDEM clase: 42.
23) $ 400,00 10/pub 28657 Jul 07- v Jul 21

Acta 296511. Julio 1. 1997. VANRELL Por SOLIDMARKET LTD., (ISLAS VIRGENES BRITANICAS) Solicita:



clase: 33 s/d.
23) $ 1.600,00 10/pub 28658 Jul 07- v Jul 21

Acta 296543. Julio 02, 1997. MARINARI por HERIX S.A. (URUGUAY) Solicita: CAVIROX clase: 5.
23) $ 400,00 10/pub 28659 Jul 07- v Jul 21

Acta 296544. Julio 02, 1997. VANRELL Por NELSON TECHERA ECHEVARRIA (URUGUAY) Solicita: REVILS clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 28660 Jul 07- v Jul 21

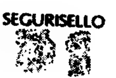
Acta 296545. Julio 02, 1997. VANRELL por YUDIGAR, S.A. (ES) Solicita:



clase: 39.
23) $ 1.200,00 10/pub 28661 Jul 07- v Jul 21

Acta 296546. Julio 02, 1997. VANRELL por LA TAHONA S.A. (URUGUAY) Solicita: LA TAHONA clase: 16.
23) $ 400,00 10/pub 28662 Jul 07- v Jul 21

Acta 296547. Julio 02, 1997. VANRELL Por PLASTICOS ESPECIALIZADOS DE MONTERREY. S.A. DE C.V. (MEXICO) Solicita:



clase: 16 s/d.
23) $ 1.600,00 10/pub 28663 Jul 07- v Jul 21

Acta 296548. Julio 02, 1997. VANRELL por MAVESA, S.A. (VENEZUELA) Solicita: MAVESA clase: 30.
23) $ 400,00 10/pub 28664 Jul 07- v Jul 21

Acta 296549. Julio 02, 1997. VANRELL por MAVESA, S.A. (VENEZUELA) Solicita: MAVESA clase: 29.
23) $ 400,00 10/pub 28665 Jul 07- v Jul 21

Acta: 296316. Junio 24, 1997. Fernández Secco por DANIEL SAMAN Solicita: "STRIFF" Clase: 25.
23) $ 400,00 10/pub 28668 Jul 07- v Jul 21

Acta: 296377. Junio 26, 1997. Fernández Secco por DE MARCHI, VALENTIN Solicita:



Clase: 7.
23) $ 1.200,00 10/pub 28669 Jul 07- v Jul 21

Acta N° 294888. Montevideo, 23 de abril de 1997, con esta fecha JASPE LTDA Solicito la renovación de la marca JASPE de la clase 3 Publíquese diez días consecutivos.
23) $ 800,00 10/pub 28671 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296394. 26 junio 1997. CIKATO por FERRETTI, CRISTIANO MARIA (UY) solicita



CLASE 29.
23) $ 2.000,00 10/pub 28698 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296396. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROCOCHE CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28699 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296397. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROCUOTAS CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28700 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296384. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROSOLUCION CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28701 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296393. 26 JUN. 1997. CIKATO por PHARMOS S.A. solicita G-PLUS PHARMOS CLASE 29, 30.
23) $ 400,00 10/pub 28702 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296385. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROFACIL CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28703 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296398. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROSEGURO CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28704 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296392. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROFACTORING CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28705 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296386. 26 JUN. 1997. CIKATO por DINEL S.A. (UY) solicita E-VIT SERVIMEDIC CLASE 5.
23) $ 400,00 10/pub 28706 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296395. 26 JUN. 1997. CIKATO por GUILFORD ARGENTINA S.A. (AR) solicita GUILWEAR CLASE 24, 25.
23) $ 400,00 10/pub 28707 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296391. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROLEASING CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28708 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296390. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROAUTO CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28709 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296389. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EUROCASA CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28710 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296388. 26 JUN. 1997. CIKATO por GUILFORD ARGENTINA S.A. (AR) solicita GUILFORD CLASE 24, 25.
23) $ 400,00 10/pub 28711 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296387. 26 JUN. 1997. CIKATO por CENTRO HISPANO BANCO (URUGUAY) S.A. solicita EURONOMINA CLASE 36.
23) $ 400,00 10/pub 28712 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296449. 27 JUN. 1997. CIKATO por ISAAC DODEL E HIJOS S.A. solicita DUNORD CLASE 25.
23) $ 400,00 10/pub 28713 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296446. 27 junio 1997. CIKATO por Adolfo Ezra Arditi (AR) solicita

simPLANCHA

CLASE 24, 25.
23) $ 1.200,00 10/pub 28714 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296444. 27 JUN. 1997. CIKATO por COMERCIAL DOITE LIMITADA solicita DOITE OUTDOOR CLASE 22.
23) $ 400,00 10/pub 28715 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296450. 27 junio 1997. CIKATO por LIFE TECHNOLOGIES. INC. (US) solicita

LIFE TECHNOLOGIES

CLASE 1. 5. 9.
23) $ 1.200,00 10/pub 28716 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296447. 27 JUN. 1997. JOSE Y CARLOS ROMANO HNOS. S.A (AR) solicita PROTOTYPE CLASE 25.
23) $ 400,00 10/pub 28717 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296445. CIKATO por INDUSTRIAS DE MARROQUINERIAS REGENT LTDA. solicita FUTURA CLASE 18.
23) $ 400,00 10/pub 28718 Jul 07- v Jul 21

ACTA 296448. 27 junio 1997. CIKATO por PEDRAFORT AUTO ATACADO LTDA. (BR) solicita



CLASE 35.
23) $ 1.200,00 10/pub 28719 Jul 07- v Jul 21



MONTEVIDEO

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

PUERTO FRAY BENTOS

Se hace público que TILE S.A. se presentó ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando prórroga por 180 días del permiso de ocupación de la explanada del Puerto Fray Bentos, de conformidad con lo establecido por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 257/996 del 27 de marzo de 1996. Los interesados deben presentarse por escrito en la Unidad Reguladora de Trámite de la ANP, ubicada en Planta Baja del Edificio Sede, en el horario de 09:00 a 17:00 hs. dentro de los 10 días corridos, contados a partir de la última publicación.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 72838 Jul 07- v Jul 21

BANCOS

Banco Central del Uruguay

**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
CAMBIOS Y ARBITRAJES

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 2 DE JULIO DE 1997

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS				
ALEMANIA	MARCOS ALEMANES	0300		1.753000
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		1.000000
BRASIL	REAL	1000		1.076600
ESPAÑA	PESETAS	2100		148.300000
FRANCIA	FRANCO FRANCES	2600		5.907500
INGLATERRA	LIBRAS ESTERLIN.	2700	U$S	1.676000
ITALIA	LIRAS	3500		1.705.000000
JAPON	YENS	3600		114.400000
SUIZA	FRANCOS SUIZOS	5900		1.469700
COTIZACIONES INTERBANCARIAS			COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$ 9.480	9.490
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$ 8.550	8.650
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$ 9.515	9.520
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$ 9.505	9.510
ESTADOS UNIDOS	DLS USA FDO.BCU	2223	$ 9.505	9.510

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A LA OFICINA DE INFORMACION TEL 90.38.44. FAX. 90.38.44.
27) (Cta. Cte.) 1 pub 72843 Jul 07- v Jul 07

A.N.E.P

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
PROYECTO MECAEP (ANEP/BIRF)
ADQUISICION DE LIBROS PARA BIBLIOTECAS DE ESCOLARES DE TODO EL PAIS DEPENDIENTES DEL CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA.

SE INVITA A EDITORIALES, DISTRIBUIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS Y/O REPRESENTANTES LOCALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS, A PRESENTAR MUESTRAS DE LIBROS EDITOS PARA PREESCOLARES Y ESCOLARES CON SUS CORRESPONDIENTES PRECIOS UNITARIOS Y POR MAYOR. LOS LIBROS QUE SE OFERTEN, CON SUS PRECIOS EN SOBRE CERRADO, SE RECEPCIONARAN ENTRE EL 11 Y EL 18 DE AGOSTO DE 1997 INCLUSIVE, EN EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES SITO EN COLONIA 1166, MONTEVIDEO, DENTRO DEL HORARIO DE 12 A 17 HS.
DE CADA LIBRO SELECCIONADO POR LA COMISION ASESORA SE ADQUIRIRAN COMO MINIMO 580 EJEMPLARES HASTA UN MAXIMO DE 1300.
SE BUSCA QUE LOS LIBROS QUE SE SOLICITAN REPRESENTEN UNA GRAN VARIEDAD EN LO QUE CONCIERNE A LOS TIPOS DE TEXTOS, CON DISTINTOS TIPOS DE ESTRUCTURAS TEXTUALES: NARRATIVAS, ARGUMENTATIVAS, DESCRIPTIVAS, P. ETC. OTROS CUMPLIRAN CON LA FUNCION DE RECREAR Y ENTRETENER COMO SON: CUENTOS, LEYENDAS, FABULAS, JUEGOS, ETC. OTROS INFORMAR CONTRIBUYENDO A AMPLIAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE EN LAS DISTINTAS DISCIPLINAS (ENCICLOPEDIAS, BIOGRAFIAS, ESTUDIOS, HISTORIA, ETC).
TAMBIEN SE ESPERAN MULTIPLES DIFERENCIAS EN EL FORMATO DE LOS LIBROS, ASI COMO A LA PRESENCIA DE ILUSTRACIONES Y LETRAS EN LO QUE HACE A TIPOS Y TAMAÑOS, ETC.
LOS LIBROS PRESENTADOS DEBERAN RESPETAR LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE EDUCACION EN LO QUE SE REFIERE A LA LAICIDAD, Y LA FORMACION MORAL Y CIVICA DE LOS EDUCANDOS.
LOS LIBROS SERAN EVALUADOS Y SELECCIONADOS POR UNA COMISION ASESORA ESPECIALMENTE DESIGNDADA AL EFECTO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA.
LA ENTREGA DE LOS MATERIALES SELECCIONADOS LA DEBERAN EFECTUAR LAS EMPRESAS CUYOS LIBROS HAYAN SIDO ELEGIDOS, Y SE HARA EN MONTEVIDEO, EN EL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES Y, EN EL INTERIOR EN LAS INSPECCIONES DEPARTAMENTALES.
JULIO 1997.
27) (Cta. Cte.) 1/pub 72834 Jul 07- v Jul 07

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE CIENCIAS

REGLAMENTO PARA LA PROVISION EN EFECTIVIDAD DE LOS CARGOS DE GDO.3
Modificación del Art. 15, que quedará redactado de la siguiente manera:
ART. 15.- Los Profesores grado 3, luego de un primer período de actuación de 2 años, podrán ser confirmados por 5 años y reelegidos por períodos de esta misma duración. Dichos plazos podrán ser reducidos a períodos no inferiores a 2 años, en virtud de resolución adoptada por la mayoría absoluta de miembros del Consejo de Facultad en votación nominal y fundada. La resolución de reducción de

plazo a un docente determinado podrá adoptarse una sola vez en su trayectoria en el grado 3.
1.- Con al menos 90 días de antelación a la fecha de vencimiento, el docente deberá presentar un informe de actuación al Director de Instituto o servicio al que pertenece. Este dispondrá de un plazo de 30 días para elevar informe al Consejo de Facultad, en base a la resolución adoptada por la Comisión de Instituto.
2.- En caso de que la comisión de Instituto no proponga la confirmación o reelección, se permitirá al docente efectuar los descargos correspondientes en el lapso de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación al interesado por parte de la Secretaría del Instituto. Los descargos se agregarán al expediente que será elevado al Consejo de Facultad.
3.- Conjuntamente con los antecedentes mencionados en 1. y 2., el Consejo recibirá los informes de las Comisiones Coordinadoras Docentes involucradas y los otros antecedentes relativos a la evaluación que establezcan las ordenanzas y reglamentos en vigencia.
4.- La falta de alguno de los informes no obstará para que el Consejo, faltando 30 días para la fecha de vencimiento, considere igualmente la confirmación o reelección del docente.
5.- En todos los casos, la Secretaría notificará al docente de la resolución, transmitiéndole el acta de la sesión del Consejo en que se consideró su confirmación o reelección.

ORDENANZA DE LOS CARGOS DOCENTES DE GRADO 2

Se agrega el siguiente artículo:
ART. 4.- (Disposición transitoria) Hasta tanto no se ponga en vigencia un régimen de Carrera Docente en la Universidad de la República, la limitación de ocho años incluida en el Art. 2 no operará. La puesta en vigencia de esta limitación deberá ser motivo de resolución expresa. Hasta tanto ella no ocurra, el docente Grado 2 podrá ser reelecto por períodos sucesivos de 3 años.

REGLAMENTO PARA LA PROVISION EN EFECTIVIDAD DE LOS CARGOS DOCENTES DE GRADO 4 Y 5:

ART. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes de los grados 5 y 4 se iniciará por un llamado a aspiraciones, con un plazo no menor de sesenta días para la presentación de las mismas (art. 21, inc. 1, del Estatuto del Personal Docente).-
ART. 2.- El llamado a aspiraciones se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir (indicando la materia a la que el cargo se halla vinculado) y al desarrollo actual, en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada.
ART. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes, conteniendo
a) Formación académica
b) Actividad de enseñanza
c) Actividad de investigación
d) Otras actividades académicas
e) Actividad profesional
f) Actividades de extensión
g) Otros méritos y antecedentes
ART. 4 - Todo aspirante presentado podrá declarar su desistimiento, dejando así sin efecto su aspiración, aún después de vencido el plazo de presentación, pero antes de decidir el Consejo sobre las aspiraciones presentadas (art. 21, inc. 2, del Estatuto del Personal Docente).
ART. 5.- Vencido el plazo de presentación de aspiraciones el Consejo dispondrá de hasta cuatro meses para el estudio de las mismas. El Consejo deberá asesorarse en todos los casos con una Comisión Asesora, designada al efecto e integrada con especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de disciplinas afines y podrá requerir los demás asesoramientos que juzgue convenientes (art. 22, inc. 1 y 2 del Estatuto el Personal Docente.)
ART. 6.- La Comisión Asesora se integrará con al menos tres miembros, especialistas de la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines.
ART. 7.- Vencido el término señalado en el inc. 1 del artículo 5 del presente Reglamento, el asunto integrará el Orden del Día del Consejo, con indicación de los nombres de los aspirantes (art. 22, inc. 3 del Estatuto del Personal Docente).
ART. 8.- Concluidas las deliberaciones, que podrán realizarse en Comisión General, se procederá, en sesión pública, a la votación nominal y fundada sobre las astadas.
En la votación sobre las aspiraciones presentadas, los fundamentos de voto sólo podrán referirse, en forma individual o comparativa, a las condiciones especificadas en el Art. 6 del Estatuto del Personal Docente (capacidad probada e idoneidad moral) y sobre si reúne méritos francamente suficientes, así como francamente superiores a los de los demás, si los hubiera.
Cuando, concluida esta votación, los votos por la designación de un aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes del Consejo, el aspirante quedará designado directamente para ocupar el cargo. Cuando ninguno de los aspirantes logre esa mayoría, quedará decretada la provisión por concurso (art. 24, inc. 1, 2 y 3 del Estatuto del Personal Docente).
ART. 9.- La Comisión Asesora deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes, teniendo en cuenta los siguientes elementos:
a) Formación académica: se tendrán en cuenta el nivel alcanzado y la calidad de los estudios realizados.
b) Enseñanza: se tendrá en cuenta la actuación en su más amplia acepción, incluyendo la calidad y el nivel de la enseñanza impartida, la capacidad probada de orientar y organizar los cursos, las iniciativas en materia de programas y de planes de estudio y la elaboración de material de estudio, incluyendo textos publicados.
c) Investigación: se apreciarán especialmente la producción de conocimiento original y su difusión en los medios especializados, la capacidad de participación en equipos de trabajo y la formación de nuevos investigadores.
d) otras actividades académicas: incluirá la participación en reuniones científicas, las invitaciones de instituciones académicas, la integración y participación en instituciones científicas, la condición de jurado, editor o árbitro en la especialidad, los premios, así como todo otro antecedente que la Comisión Asesora considere relevante.
e) Actividad profesional: se tendrá en cuenta la actividad profesional relacionada con el cargo, evaluando su contenido técnico y el nivel de responsabilidad.
f) Extensión: en su más amplio sentido, practicadas desde el medio académico u desde fuera de él.
g) Otros méritos y antecedentes, a criterio de lo que la Comisión Asesora juzgue relevantes y que no hayan sido considerados en los item anteriores.
ART. 10.- En todos los casos de provisión por concurso, el Tribunal constará de cinco miembros como mínimo, designados con el mismo criterio que el indicado en el Art. 6 para la Comisión Asesora.
ART. 11 - En caso de provisión mediante concurso de méritos y pruebas, éstas consistirán en:
a) la elaboración de un proyecto de investigación que deberá defenderse ante el Tribunal. A propuesta del Instituto respectivo, el Consejo podrá decidir sustituir esta prueba por otra que se adapte a la modalidad de la disciplina, lo cual deberá estar previamente establecido en las bases del llamado.
b) la realización de una disertación abierta de una hora de duración, que se efectuará ante el tribunal y que se referirá a un tema - común para todos los aspirantes - que se sorteará con 48 horas de anticipación a la realización de la prueba, de una lista de entre 6 y 10 temas, que se dará a conocer con dos meses de anticipación a la realización de la prueba. En la misma se evaluará en forma simultánea, tanto la capacidad expositiva como la profundidad con que se aborde el tema sorteado.
ART. 12.- En caso de provisión mediante concurso limitado de méritos o concurso de méritos y pruebas (limitado o abierto) el Tribunal deberá apreciar los méritos con los siguientes máximos:
a) Concurso limitado de meritos:
- Formación académica: 15 a 30 %
- Enseñanza: 15 a 30 %
- Investigación: 30 a 40 %
- Otras actividades académicas: 5 a 10 %
- Actividades profesionales: 5 a 10 %
- Extensión: 5 %
- Otros méritos y antecedentes: 0 a 5 %
b) Concurso de méritos y pruebas:
- Formación académica: 7,5 a 15 %
- Enseñanza: 7,5 a 15 %
- Investigación: 15 a 20 %
- Otras actividades académicas: 2,5 a 5 %
- Actividades profesionales: 2,5 a 5 %
- Extensión: 2,5%
- Otros méritos y antecedentes: 0 a 2,5 %
En caso de provisión mediante concurso de méritos y pruebas, el Tribunal deberá apreciar el resultado de las pruebas de acuerdo al siguiente puntaje:
- elaboración y defensa de un proyecto de investigación o prueba alternativa: máximo, 15 a 30 %
- realización de una disertación: máximo, el complemento a 50 %.
ART. 13.- En caso de provisión mediante concurso limitado de méritos o de méritos y pruebas, para ser declarado ganador, el total del puntaje alcanzado por un aspirante deberá ser como mínimo el 65 % del puntaje máximo total posible. En caso de haber pruebas, para que un aspirante sea declarado ganador, en cada prueba, deberá alcanzar por lo menos el 50 % del puntaje máximo establecido para la misma.
Aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias en sesión del 1.7.96.
Aprobados por el Consejo Directivo Central el 17.6.97.
27) (Cta. Cte.) 1 pub 72841 Jul 07- v Jul 07



ACLARACION

Se hace saber que en el Diario Oficial No. 24.816 del 2 de julio de 1997 se publicó en la página2399-C, el extracto del Estatuto de SIVIAGGI SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, habiéndose padecido error:
DONDE DICE: SIVIAGGI SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
DEBIO DECIR: SIVIAGGI SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA.

28) S 702,00 1 pub 28620 Jul 07- v Jul 07

VOTICOL SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
$ 500.000.-
A) Servicios de remises y transporte de personas, cosas y noticias. B) Importaciones, exportaciones, consignaciones, representaciones y comisiones. Inscripta: 20.6.97; 1442; 1470; 2.

28) S 468,00 1 pub 28626 Jul 07- v Jul 07

PRODUCTORES INDEPENDIENTES AVICOLAS SOCIEDAD ANONIMA (PIASA)

Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo
Capital: $450.000.-
OBJETO.- A) Producir, industrializar y comercializar en todas sus formas, bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de avícola, agricultura, agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, cabaña, carne, caucho, combustibles, comunicación, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, computación, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espetáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fotocopias, fibras sintéticas, frutos del país, frigorífico, granja, ganadería, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, lechería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, viticultura, productos y sub-productos derivados de la explotación agropecuaria; B) Importación, exportación, representación, comisiones y consignaciones; C) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar, administrar, construir, y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados; E) Participar en cualquier sociedad nacional o extranjera siempre que su objeto se relacione con el propio. Inscripción: No. 722 Fo. 810 Lo. 3 de Estatutos (29.5.97).

28) S 2.574,00 1 pub 28690 Jul 07- v Jul 07

CONSORCIO SERVICIO DE BUZOS

Integrantes: SERVICIO DE BUZOS LTDA. y COMPAÑIA DE SERVICIOS NAVALES RANUCCI S.R.L.
Objeto: Ejecución de obras (Licitación Pública 2080 de Administración Nacional Puertos
Plazo: Hasta culminación de obras.
Domicilio: 25 de Mayo 108. Montevideo.
Inscripción: No. 964 Fo. 1251 Lo. 1 de Contratos.

28) S 702,00 1 pub 28693 Jul 07- v Jul 07

P y A CONSULTORES S.A.

CAPITAL: U$S 100.000
OBJETO: En el exterior realizar y administrar: A) Consultoría jurídica, tributaria, económica, financiera, de propiedad industrial o intelectual, de comercio exterior, laboral, inmobiliaria y mobiliaria, tanto a empresas como a otras entidades de cualquier naturaleza. B) Franquiciar cualquiera de sus actividades, así como ceder total o parcialmente las mismas. C) Inversiones en títulos, bonos, metales presciosos monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos. D) Importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones y mandatos. E) Operaciones financieras, agropecuarias, seguros y reaseguros. F) Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos. G) Toda clase de operaciones con bienes inmuebles. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen a que se acoge.-
100 años
Montevideo
Inscripción: 19/06/97, No. 718, Fo. 805, Lo. 3.

28) S 1.638,00 1 pub 28720 Jul 07- v Jul 07

DIKOR TRADING SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dolares 300.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, respetando el articulo 7º Ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 16.4.97; Nº 826; Fº 846; Lº 2.

28) S 1.404,00 1 pub 28627 Jul 07- v Jul 07

DIELAND INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dolares 200.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el país, respetando el articulo 7º Ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 16.4.97; Nº 824; Fº 844; Lº 2.

28) S 1.404,00 1 pub 28628 Jul 07- v Jul 07

SOLKING SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dolares 300.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el pais, respetando el articulo 7º Ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 16.4.97; Nº 825; Fº 845; Lº 2.

28) S 1.404,00 1 pub 28629 Jul 07- v Jul 07

ROSTANY TRADING SOCIEDAD ANONIMA

100 años
Montevideo
Dolares 200.000.-
En el exterior podra realizar y administrar: A) Inversiones en titulos, bonos, metales preciosos, moneda, acciones, letras, cedulas, debentures y documentos similares; B) operaciones de seguros, reaseguros, marcas, importacion, exportacion, con bienes inmuebles, agropecuarias, financieras, comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentacion, electronica, espectaculos, comunicaciones, hoteleria, productos naturales y sinteticos, quimica, metales, transporte, papel y de servicios profesionales; C) Participar y constituir empresas que operen en los ramos preindicados. En el pais, respetando el articulo 7º Ley 11.073, podra efectuar toda actividad permitida por el regimen a que se acoge. Inscripta: 16.4.97; Nº 823; Fº 843; Lº 2.

28) S 1.404,00 1 pub 28630 Jul 07- v Jul 07

INVERSORA BIRNER SOCIEDAD ANONIMA

Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes

inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 18.06.97, No. 1474, Fo. 1520, Libro 1.
28) $ 2.340,00 1 pub 28674 Jul 07- v Jul 07

CARTLIN HOLDING CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 200.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 20.06.97, No. 1458, Fo. 1485, Libro 2.
28) $ 2.340,00 1 pub 28675 Jul 07- v Jul 07

CARSEND SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 200.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 20.06.97, No. 1459, Fo. 1486, Libro 2.
28) $ 2.340,00 1 pub 28676 Jul 07- v Jul 07

TERWAND SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 18.06.97, No. 1471, Fo. 1517, Libro 1.
28) $ 2.340,00 1 pub 28677 Jul 07- v Jul 07

FINANCIERA BEYTIN SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 20.06.97, No. 1460, Fo. 1487, Libro 2.
28) $ 2.340,00 1 pub 28678 Jul 07- v Jul 07

COLVENT SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 20.06.97, No. 1461, Fo. 1488, Libro 2.
28) $ 2.340,00 1 pub 28679 Jul 07- v Jul 07

BIRNEY TRADING COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación areas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 18.06.97, No. 1470, Fo. 1516, Libro 1.
28) $ 2.340,00 1 pub 28680 Jul 07- v Jul 07

BEYNON INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA
Capital: U$S 100.000.oo.

Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 18.06.97, No. 1472, Fo. 1518, Libro 1.

28) $ 2.340,00 1/pub 28681 Jul 07- v Jul 07

**BEYNART
SOCIEDAD ANONIMA**

Capital: U$S 100.000.oo.
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: A) Realizar y/o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos y anexos de alimentación, artículos de oficina, automotriz, bebidas, carne, casino, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, computación, cuero, editorial, electrónica, espectáculos, extractivas, fibras sintéticas, informática, joyería, madera, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, papel, pesca, plástico, prensa, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, televisión, textil, transporte, turismo y vestimenta; B) Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, operaciones agropecuarias y financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, importación, exportación, comisiones, representaciones, mandatos, reaseguros, seguros y explotación de marcas y bienes incorporales análogos; C) Prestación de servicios en general, asesoría de empresas, consultoría en administración y dirección de proyectos de inversión; D) Compra, venta, hipoteca, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las disposiciones legales vigentes. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley 11.073, art. 7o. podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.-
Inscripción: 18.06.97, No. 1473, Fo. 1519, Libro 1.

28) $ 2.340,00 1/pub 28682 Jul 07- v Jul 07

REFORMAS

**CINDAM ENTERPRISES S.A.
REFORMA DE ESTATUTOS**

CAPITAL ACTUAL: U$S 2.000.000.oo
Inscripción: 18/06/97, Nº 703, Fº 787, Libro 3 de Estatutos.

28) $ 468,00 1/pub 28621 Jul 07- v Jul 07

ULTIMO MOMENTO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 JUL. 1997

VISTO: el Decreto Nº 221/997 de 30 de junio de 1997 por el cual se modifica la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobados por el Decreto Nº 511/996, de 31 de diciembre de 1996, a partir del 1º de julio de 1997.-
CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia ajustar el Anexo de la Resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1996, que incorporó los dígitos nueve y diez a la Nomenclatura Común del Mercosur, a los efectos de introducir las modificaciones a que alude el Visto.-
ATENTO: a lo expresado.-

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos aprobada por la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 31 de diciembre de 1996, de conformidad con el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-
2º) Lo dispuesto en esta resolución regirá para las operaciones de comercio exterior registradas a partir del 1º de julio de 1997.-
3º) Comuníquese, publíquese, etc.- Cr. JUAN A. MOREIRA ROGGERO, Ministro (I) de Economía y Finanzas

ANEXO

1. SUSTITUCION DE CODIGOS

DONDE DICE:		DEBE DECIR:	
6815.99.10.00	Electrofundidas	6815.99.1	Electrofundidas
7118.10.00.00	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	7118.10	Monedas sin curso legal, excepto las de oro

2. MODIFICACION DE A.E.C.

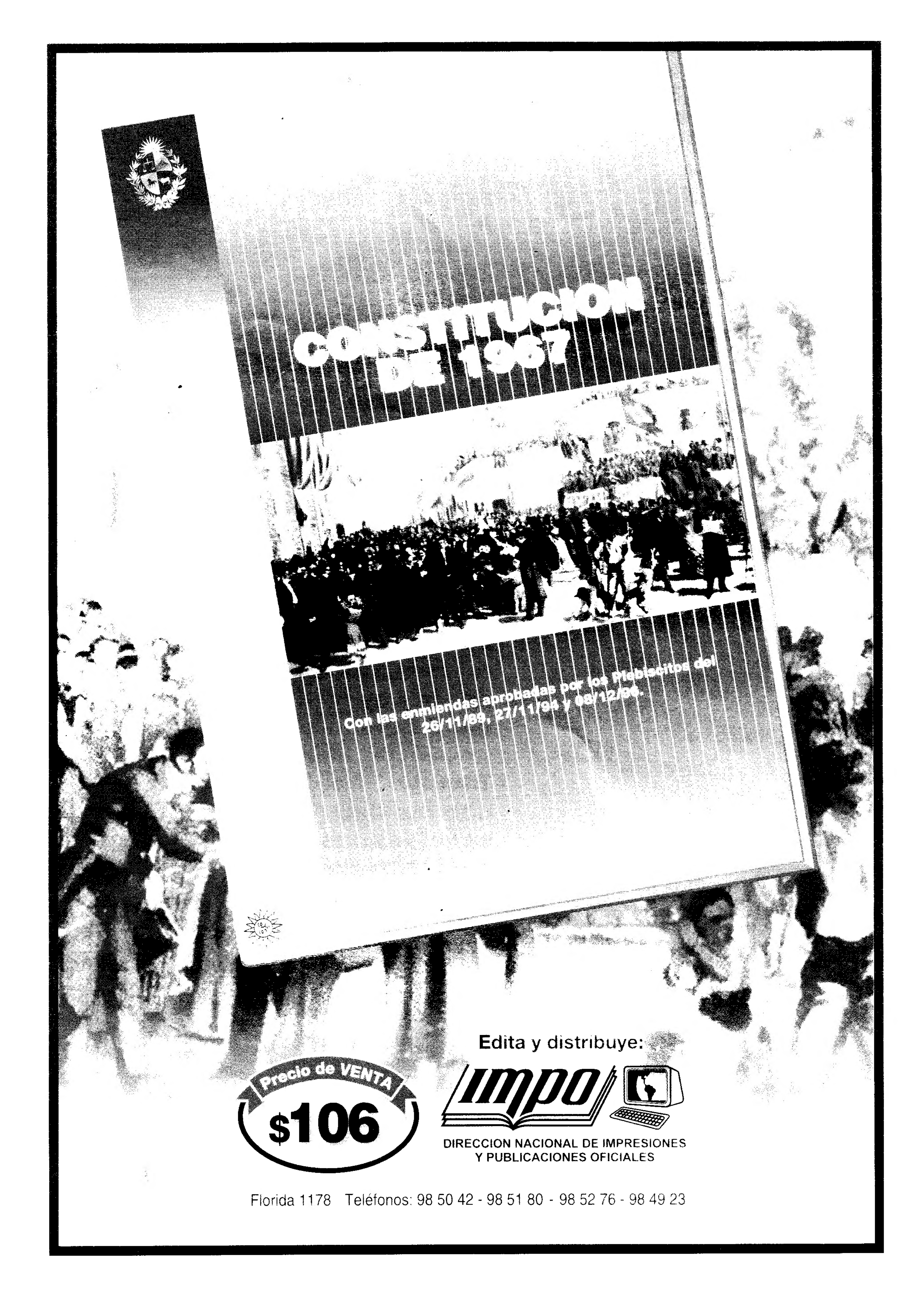
NCM		A.E.C %.	T G A E/Z %	T G A I/Z %	UVF
2921.51.12.00	Diaminotoluenos (toluilendiaminas)	12	12	0	10
3005.90.20.00	Campos quirúrgicos de telas sin tejer	12	12	0	10

3. SUSTITUCIONES DE TEXTO

DONDE DICE:		DEBE DECIR	
8517.50.22.00	Sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 140 Mbits/s	8517.50.22.00	Sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2.5 Gbits/s
8525.10.21.00	En AM con modulación por ancho de pulso, totalmente a semiconductores y potencia de salida superior a 10 kW.	8525.10.21.00	En AM con modulación por código o ancho de pulso, totalmente a semiconductores y potencia de salida superior a 10 kW.

4. INCORPORACIONES

		A.E.C %.	T G A E/Z %	T G A I/Z %	UVF
6815.99.11.00	Con un contenido de alúmina (Al_2O_3) superior o igual al 90%, en peso	2	2	0	10
6815.99.12.00	Con un contenido de sílice (SiO_2) superior o igual al 90%, en peso	2	2	0	10
6815.99.13.00	Con un contenido, en peso, de óxido de circonio (ZrO_2) superior o igual al 50%, incluso con un contenido de alúmina inferior al 45%.	2	2	0	10
6815.99.14.00	Constituidas por una mezcla o combinación de alúmina (Al_2O_3), sílice (SiO_2) y óxido de circonio (ZrO_2), con un contenido, en peso, de alúmina superior o igual al 45 %, pero inferior al 90% o con un contenido, en peso, de óxido de circonio (ZrO_2) superior o igual al 20%, pero inferior al 50%.	2	2	0	10
6815.99.19.00	Las demás	14	14	0	10
7118.10.10.00	Destinadas a tener curso legal en el país importador	16	16	0	10
7118.10.90.00	Las demás	0	0	0	10


CONSTITUCION DE 1967
Con las enmiendas aprobadas por los Plebiscitos del 26/11/89, 27/11/94 y 08/12/96.
Edita y distribuye:
Precio de VENTA
$106
IMPO
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES
Y PUBLICACIONES OFICIALES
Florida 1178 Teléfonos: 98 50 42 - 98 51 80 - 98 52 76 - 98 49 23